

voluntad de conservar

Experiencias seleccionadas de conservación
por la sociedad civil en Iberoamérica

Carlos M. Chacón - Editor - The Nature Conservancy

The Nature
Conservancy 
Conservando la naturaleza.
Protigiendo la vida.


Fundación Biodiversidad

voluntad de conservar

Experiencias seleccionadas de conservación
por la sociedad civil en Iberoamérica

333.72

A837v

Asociación Conservación de la Naturaleza
Voluntad de Conservar : Experiencias seleccionadas de
conservación por la Sociedad civil en Iberoamérica.
– 1 ed. – San José, C.R. :
Asociación Conservación de la Naturaleza, 2008.
184 p. ; fots. : 20 X 26 cms.

ISBN: 978-9968-543-00-2

1. Conservación de la Áreas Protegidas – Voluntarios. 2.
Servidumbres Ecológicas. 3. Reservas Naturales Privadas. I.
Título.

Agradecimiento

Los artículos que están incluidos en esta publicación han sido preparados por sus autores en forma voluntaria como una contribución cuyo único interés ha sido compartir sus experiencias para motivar a otros/otras a que inicien o continúen sus esfuerzos por la conservación de los recursos naturales. A todos ellos nuestro sincero agradecimiento.

Esta publicación ha sido desarrollada en el marco del Convenio de Colaboración entre The Nature Conservancy y la Fundación Biodiversidad para la conservación de tierras privadas en América Central. El contenido de la misma es responsabilidad de cada uno de los autores indicados y no refleja necesariamente el punto de vista de The Nature Conservancy o de la Fundación Biodiversidad.

Créditos

Edición general: Carlos Manuel Chacón (cchacon@tnc.org) – The Nature Conservancy

Diseño gráfico: Mónica Lizano Cruz

Fotografía portada: Sergio Pucci © TNC, 2007.

Copyright © The Nature Conservancy y la Fundación Biodiversidad. 2008. Todos los derechos reservados.

Primera Edición 1.000 ejemplares

■ índice

Presentación.....	i
Introducción: La Conservación Voluntaria por la sociedad civil en América Latina. <i>Pedro Solano y Carlos Manuel Chacón</i>	1
Reseña sobre las reservas privadas en la Argentina. <i>Diego Moreno, Alejandra Carminati, Natalia Machain y Mateo Roldán</i>	7
Cuando lo privado se vuelve público: Conservación de la diversidad biológica en tierras privadas en Brasil. <i>Carlos Alberto Bernardo Mesquita</i>	34
Servidumbres ecológicas en Colombia: Recomendaciones, experiencias y aportes para la conservación de la biodiversidad. <i>Jairo Alonso Rodríguez Castaño</i>	46
Conservación Voluntaria por la Sociedad Civil en Costa Rica. <i>Carlos Manuel Chacón</i>	72
Estado de la conservación privada en Cataluña y España: la custodia del territorio. <i>Jordi Pietx i Colom; Amaya Sánchez Sánchez; German Alonso Campos; Sonia Castañeda Rial; Laura Donada Gutiérrez</i>	84
Nicaragua: La conservación en tierras privadas: Un modelo a consolidar. <i>Claudia Belli y Lilitiana Duriaux-Chavarria</i>	105
Conservación privada y comunal en el Perú con seguridad jurídica. <i>Pedro Solano, José Luis Capella, Miriam Cerdán, Silvana Baldovino, Mariella Laos y Bruno Monteferrí</i>	114
Política Regional de Conservación de Tierras Privadas en América Central. <i>Red Mesoamericana de Redes de Reservas Naturales Privadas</i>	143
Bibliografía recomendada	167
Información de contacto	170

■ Presentación

La conservación voluntaria de la naturaleza por la sociedad civil es un campo que está creciendo en toda Iberoamérica. Dicho auge se puede palpar fácilmente de diferentes maneras. El más evidente es el hecho de que en la última década se ha visto un significativo incremento en la cantidad de hectáreas de tierras privadas y comunitarias que están siendo conservadas voluntariamente por sus dueños, los cuales inclusive han venido organizándose en redes de propietarios privados en todos los países de América Latina y España. Además, es fácil observar la creciente cantidad de gobiernos y organizaciones no gubernamentales que están desarrollando programas que promueven y apoyan la conservación voluntaria de los recursos naturales por propietarios privados y comunitarios. Finalmente, el interés en esta área se hace notar en la variedad de eventos/congresos/talleres/publicaciones de este tema y en la forma en la cual se han venido aprobando nuevas políticas, leyes e incentivos que promueven la conservación voluntaria.

No obstante lo anterior, este es un campo que apenas está en su adolescencia. Aún existen muchos retos que deben ser superados. Tanto en el campo legal y político, como en el área científica, técnica, y de trabajo de campo, por mencionar algunos. Por otra parte, cada día se están dando resultados que están brindando lecciones muy importantes para compartir, mejorar y expandir estos esfuerzos. Precisamente por este motivo, es que dentro del marco del convenio existente entre la Fundación Biodiversidad y The Nature Conservancy decidimos llevar adelante esta

publicación. En ella invitamos a un grupo seleccionado de colegas a comunicar algunas experiencias en el trabajo que han venido realizando recientemente en sus países. Es así, como hemos incluido artículos que muestran esfuerzos de conservación privada o voluntaria en países tan diversos como Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, España, Nicaragua y Perú. Por la gama de países y temas tratados, consideramos que los artículos serán muy interesantes para el lector y le invitamos a compartir sus propias experiencias.

Para concluir, deseamos enfatizar que en este siglo XXI se puede decir que en gran medida el éxito o fracaso de los esfuerzos de conservación y desarrollo sostenible de los recursos naturales en nuestros países, dependerá de las decisiones que los dueños de tierras privadas o comunitarias tomen sobre el uso de los recursos en ellas. Si desarrollamos programas exitosos y atractivos que promuevan la conservación y el desarrollo sostenible voluntario de dichos recursos por parte de sus dueños, tendremos paisajes productivos de bienes y servicios, que beneficiarán a sus propietarios, a la sociedad y promoverán el desarrollo de nuestros países. Si por el contrario, no apoyamos este tipo de esfuerzos, será muy difícil lograr las metas de bienestar social, ambiental y económico que buscamos. Con base en lo anterior, esperamos que la presente publicación sea una humilde contribución para incrementar la conservación voluntaria en tierras privadas y comunales en los siguientes años en Iberoamérica.

Carlos Manuel Chacón (cchacon@tnc.org)
The Nature Conservancy
Editor

■ Introducción

Conservación voluntaria por la sociedad civil en América Latina.

Pedro Solano, Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) y Carlos Manuel Chacón, The Nature Conservancy (TNC).

La participación de la sociedad civil en la gestión y conservación de la naturaleza no es reciente. De hecho, podemos decir que la conservación voluntaria de los recursos naturales ha existido por mucho... mucho tiempo. A través del tiempo ha tenido diversos nombres y más recientemente se le ha conocido como conservación privada, conservación de tierras privadas, custodia del territorio, creación de reservas naturales privadas (RNP) y otros términos que describen este tipo de esfuerzos o las “herramientas” que se usan con ese fin. Al final de cuentas, la conservación voluntaria por parte de la sociedad civil, sea privada o comunal, no es otra cosa que la gente misma asumiendo de manera activa su rol y responsabilidad para conservar y manejar de manera positiva los bosques y playas, desiertos y valles, flora y fauna, paisajes y fuentes de agua. Y todo ello está ligado a las prácticas tradicionales de sostenibilidad de los pueblos.

■ Los inicios

Históricamente podemos identificar enormes esfuerzos aislados, individuales o institucionales que le han ido dando forma a la conservación voluntaria en el mundo y, particularmente, en América Latina. Por ejemplo, se conoce de las reservas privadas de Hato Piñero en Venezuela y La Selva en

Costa Rica, creadas en la década de 1950. No obstante, es hasta inicios de los noventa del siglo pasado, que podemos identificar dos tendencias principales para estructurar formas de hacer conservación con participación de la sociedad civil:

- Empiezan a formalizarse leyes nacionales (Brasil, Costa Rica), estatales o provinciales (Bs. Aires, Misiones).
- Se da también el establecimiento de reservas con y sin reconocimiento gubernamental (Colombia, Ecuador, Chile, Brasil, Costa Rica, Guatemala), y la conformación de Redes de Reservas Naturales Privadas (Colombia, Costa Rica). Y todo este mosaico de iniciativas paulatinamente ha ido integrándose en estrategias de conservación cada vez más ligadas al desarrollo.

En los noventa, el perfil de la conservación voluntaria privada viene marcado por:

- La existencia de propietarios identificados con la conservación que someten sus propiedades a condiciones de uso sostenibles (Brasil, Colombia, Venezuela, Chile, Costa Rica, Guatemala, etc).
- Aparición de ONG o individuos organizando redes y promoviendo el establecimiento de reservas privadas (Colombia, Costa Rica, Guatemala).
- El inicio de la compra de tierras por parte de las ONG para hacer actividades de conservación de ellas. (Chile, Argentina, Paraguay, Brasil, México, Costa Rica,

Guatemala, Belice).

■ Los gobiernos empiezan a regular sobre el tema y admiten solicitudes para formalizar propuestas o inclusive imponen declaraciones sobre tierras privadas, como es el caso de los bosques protectores en Ecuador, los Santuarios de la Naturaleza en Chile, las Reservas Naturales Privadas en Guatemala o los Refugios Nacionales de Vida Silvestre Privados en Costa Rica.

■ Sin embargo, en esta época también nacen leyes sin regulación, que contienen algunos artículos sobre conservación voluntaria pero que son escasamente aplicadas, como pasó con Chile en 1994, Bolivia en 1992, Perú en 1997 y Panamá en 1998.

■ **Panorama actual**

Más de 10 años han pasado desde entonces y cambios sustanciales se han producido en la forma de percibir a la conservación voluntaria y sobre todo en cómo llevarla a la práctica. El nuevo milenio nos muestra un nuevo perfil de la conservación voluntaria, en el que prevalece una concepción más integral de ésta como una estrategia de desarrollo. El panorama que encontramos más o menos muestra:

■ Mejores marcos legales para dar seguridad jurídica y promover conservación privada, como sucede con los Reglamentos de Bolivia y Perú.

■ Proyectos de Ley integrales que podemos encontrar en Ecuador, Costa Rica, Chile, Perú, Colombia.

■ Difusión e implementación de las

servidumbres ecológicas en países como Ecuador, Costa Rica, Panamá, Guatemala, Paraguay y Argentina.

■ Implementación de las Concesiones para conservación en Perú, Chile y Bolivia.

■ Conformación de Redes (Venezuela, Chile, Ecuador, Belice, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Panamá, etc).

■ Implementación de instituciones de “land trust” trabajando en Paraguay, Costa Rica, Argentina y Chile, si bien en los 2 últimos casos están vinculadas a un área específica.

■ Implementación más frecuente de sistemas de pago por servicios ambientales y otros incentivos a iniciativas de conservación voluntaria privada o comunal (Brasil, Costa Rica, Guatemala, Colombia).

■ Realización de reuniones frecuentes de quienes vienen impulsando iniciativas de conservación privada en sus respectivos países (Congresos interamericanos de Conservación Privada, Land Trust Rallies, Encuentros de la Alianza Lationamericana de Redes de RNP, iniciativas específicas, etc).

Desde el punto de vista legal, dos son los mecanismos más utilizados con fines de conservación voluntaria por la sociedad civil de la región: las reservas naturales privadas, también llamadas Areas de Conservación Privada en Perú, Refugios de Vida Silvestre Privados en Costa Rica, Reservas Silvestres Privadas en Nicaragua o Reservas Particulares de Patrimonio Natural en Brasil; y las servidumbres ecológicas, que se aplican actualmente en Paraguay, Argentina, Ecuador, Bolivia, Guatemala, Panamá, Costa Rica,

México y Perú. Sin embargo, también han aparecido otras figuras legales novedosas como el usufructo, comodatos, fideicomisos, contratos, concesiones para conservación, etc.

En la presente publicación se da un vistazo al trabajo que se realiza en varios países Iberoamericanos sobre este tema de la conservación voluntaria por la sociedad civil. Incluimos artículos seleccionados de Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, España, Perú, Nicaragua y América Central. Algunos otros países que igualmente realizan iniciativas muy interesantes en este campo son:

■ **Colombia:** Pese a su escasa legislación, muestra una enorme organización de la sociedad civil que ha logrado establecer más de 500 Reservas Naturales de la Sociedad Civil que equivalen a 60.000 ha.; cuenta también con redes organizadas por nodos, una asociación civil de redes de reservas que agrupa más de 200 áreas, y es pionera en involucrar a la niñez en la conservación a través del programa de Herederos del Planeta.



Fotografía Sergio Pucci.

■ **Chile:** Tiene más de 100 reservas privadas equivalentes a 400.000 ha. La figura legal que emplean para hacer conservación privada recibe el nombre de Santuarios de la Naturaleza. Existe una fuerte presencia del Estado, que puede declarar áreas para conservación incluso sin consentimiento del propietario, aunque esto ya no es una práctica usual.

■ **Ecuador:** Cuenta con 161 Bosques Protectores, la mitad declarados a iniciativa del gobierno y la otra mitad a solicitud de los propietarios. Esto representa 70.000 ha. Dispone de un Proyecto de Ley que

respalda a las iniciativas de conservación privada, y ha logrado organizar una red de 65 propietarios que recibe el nombre de Corporación Nacional de Bosques Privados del Ecuador.

■**Guatemala:** En la actualidad cuenta con 102 Reservas Naturales Privadas declaradas por la autoridad pública de áreas protegidas (CONAP) que cubren casi 50.000 has. Asimismo, está implementando un programa importante de pagos por servicios ambientales (PINFOR). Cuenta con el importante trabajo de la Asociación Red de Reservas Naturales de Guatemala y está regionalizando su trabajo coordinando

actividades de conservación privada y comunitaria en diferentes partes del país.

■**Paraguay:** Actualmente cuenta con 272.956 has bajo protección como Reservas Naturales Privadas dentro del Sistema Nacional de Areas Protegidas. Dichas reservas son de 16 propietarios que incluyen dueños de estancias que destinaron parte de sus propiedades a la conservación de los recursos naturales y ONGs que adquirieron áreas y la destinaron a la conservación. Lo hacen trabajando con el apoyo de la Red Paraguaya de Conservación en Tierras Privadas, la Fundación Moises Bertoni,



Fotografía Sergio Pucci.

Fundación Desdelchaco, Guyra Paraguay e IDEA

■ **Venezuela:** No ha desarrollado una legislación específica, sin embargo cuenta con 36 propiedades afiliadas a APRINATURA, que protegen 443.000 ha. Las reservas privadas aún no ha sido incluidas dentro de su Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.

Como se puede observar con dichos ejemplos y con los artículos en esta publicación, en todos los países Latinoamericanos y en España se está haciendo conservación voluntaria por parte de la sociedad civil. Se puede observar como se han incrementando los niveles de comunicación para el intercambio de información y experiencias, la aparición y consolidación de Redes nacionales y locales presentes en la mayoría de Estados y especialmente el gran crecimiento en la protección voluntaria directa de tierras comunitarias y privadas.

En este último punto del párrafo anterior, existen reservas naturales en propiedad privada creadas por sus dueños en forma voluntaria en todos los países. En algunos de los cuales se han logrado integrar sistemas muy grandes de RNP pues cuentan con más de 500 reservas, como es el caso de Brasil y Colombia. La legislación, por su parte, se halla bastante consolidada en Brasil, Costa Rica, Guatemala y Perú, entre otros. Particularmente, contamos con algunos casos que valen destacarse pues marcan la pauta para futuras gestiones, como sucede con la primera servidumbre ecológica que ha sido

defendida con éxito en Argentina, la implementación de la primera servidumbre binacional entre Bolivia y Paraguay; y el establecimiento de una extensa reserva privada en un área de 300 000 ha en Pumalín, Chile o de más de 100.000 ha. en Belice.

■ Retos

Si bien la conservación voluntaria ha tenido avances significativos, también enfrenta dificultades que deben ir superándose gradualmente, tales como:

■ Las políticas de Estado no le han dado la relevancia debida al tema de la conservación voluntaria y los beneficios y oportunidades de desarrollo que genera. Sin embargo, en la medida que se validen mejores sistemas de monitoreo y evaluación de estas áreas, que permitan cuantificar los beneficios que la conservación ofrece, su aporte será más palpable.

■ En cuanto a la legislación, aun cuando ha logrado mejorar la seguridad jurídica, hay que tener cuidado en no imponer condiciones a veces excesivas, que generen niveles de intervención estatal exagerada.

■ Por otro lado, en algunos casos los propietarios sienten que no hay ventajas en la declaratoria de sus terrenos como reservas naturales privadas, teniendo que cumplir con trámites y requisitos que toman tiempo y dinero, cuando al final de cuentas no se les retribuye su aporte y esfuerzo con algún tipo de incentivo

público, sea de naturaleza legal o económica principalmente.

■ La propiedad privada en algunos países o regiones sigue siendo un bien jurídicamente frágil que recibe amenazas privadas y públicas.

■ Relacionado con algo indicado anteriormente, en muchos casos se da una ausencia de incentivos económicos, incluyendo este problema el hecho de que en los casos que existen dentro de dichos incentivos los de tipo fiscal, estos no gozan del mismo impacto ni representan beneficios significativos en todos los casos. Sin embargo, hay que reconocer que en el campo de incentivos cada vez se invierte más esfuerzos. La implementación de un sistema de pago por servicios ambientales, tan exitoso en países como Costa Rica, es la meta de cada vez más países en América Latina.

■ Otro reto que la conservación voluntaria privada enfrenta también, es un escaso financiamiento de parte de la cooperación nacional e internacional, que obliga a ser más creativos al momento de solicitar fondos para tales iniciativas. No obstante, esto también puede representar una oportunidad para tentar nuevos mecanismos de sostenibilidad.

■ A futuro

La conservación voluntaria en tierras privadas y comunales es una tendencia fuerte que registra un crecimiento enorme de iniciativas. En cifras, existen al menos 1.600 propietarios asociados en redes, que conservan más

2.000.000 ha. sólo en América Latina. Asimismo, hay muchos más que también protegen sus tierras en formas voluntarias pero que aún no se han afiliado a dichas Redes. La mayor proporción en hectáreas de estas cifras es aportada largamente por Sudamérica. Y estas cifras se incrementan con cada vez mayor rapidez. Se han creado una gran cantidad de espacios de discusión y hay mucha gente trabajando en esto, organizaciones de la sociedad civil, empresarios, propietarios, comunidades, Estado; y también se suma una mayor integración de profesionales de diversas ramas.

La participación de la sociedad civil en conservación también ha permitido que ésta trascienda los espacios técnicos y especializados de discusión. La conservación ha dejado de ser un tema exclusivo de los ambientalistas en la medida que forma parte de un cada vez mayor número de personas y familias que la asumen como un estilo de vida. La conservación se ha convertido, entonces, en una expresión de identidad cultural. Con todo eso, auguramos buenos vientos para la conservación privada en la Región. El futuro asoma optimista. Le invitamos a conocer un poco más de estas iniciativas con los interesantes artículos que se incluyen a continuación.

■ Reseña sobre las reservas privadas en la Argentina

Diego Moreno¹, Alejandra Carminati¹, Natalia Machain² y Mateo Roldán³

¹ Fundación Vida Silvestre Argentina (FVSA)

² Fundación Ambiente y Recursos Naturales

³ Pasante Facultad de Agronomía UBA - FVSA

■ 1. Introducción

Argentina ha sido pionera en el establecimiento de áreas protegidas públicas, básicamente a través de la Administración de Parques Nacionales, a las que posteriormente se fueron sumando los sistemas provinciales. Sin embargo hoy, con el 7% del territorio continental bajo algún sistema de protección, aún está lejos de cumplir con los estándares acordados por el Convenio de Diversidad Biológica del que es signatario. El resto del país se encuentra mayormente en manos privadas, y es manejado con fines productivos.

Sin embargo, en los últimos años ha comenzando a percibirse un interés de propietarios de campos por la conservación respaldado en gran parte por las organizaciones no gubernamentales (ONGs) y algunas provincias.

■ 2. El trabajo de las ONGs

Al igual que en la mayoría de los países de Latinoamérica, la iniciativa de conservación privada surgió a partir del trabajo de las ONGs ambientalistas, manteniendo sus propias áreas o apoyando a propietarios de campos. La **Fundación Vida Silvestre Argentina** fue pionera con la creación en 1979 de la Reserva de Vida Silvestre Campos del Tuyú (Buenos Aires) a través de un acuerdo de comodato con los propietarios de la estancia La Linconia. Años más tarde, adquirió las 3.200 hectáreas de esta propiedad que se encuentra en proceso de



Las dos hermanas, Fernando Miñarro.



Los Barrancos, Roberto Cinti.

donación a la Administración de Parques Nacionales PN. Actualmente es propietaria de dos reservas Uruguá (Misiones) y San Pablo de Valdés (Chubut).

Desde 1987, desarrolla el Programa Refugios de Vida Silvestre, una red de reservas privadas de alcance nacional, creadas a partir de convenios con propietarios de campos con ambientes naturales en buen estado de conservación. La adhesión a la red es voluntaria, y se logra luego de un relevamiento ambiental de la propiedad desarrollado por la FVSA, y cuyos costos son cubiertos por el propietario. Para avanzar en la creación de un nuevo Refugio se evalúa el valor ambiental del área, su coincidencia con las prioridades de conservación a nivel nacional y, el interés y el compromiso del propietario con los objetivos de la Red.

En estas áreas se busca compatibilizar la producción con la conservación de la

naturaleza mediante la planificación de actividades productivas tradicionales como la ganadería sobre pasturas naturales o el turismo, o con el desarrollo de nuevas alternativas como el aprovechamiento de especies silvestres. Se intenta, de esta manera, revalorizar económicamente los ambientes naturales y generar recursos que puedan ser reinvertidos en su conservación. Estas actividades cuentan con un

reconocimiento institucional y se planifica en el mediano plazo lograr el autofinanciamiento de la Red por el aporte de cada uno de los Refugios.

La FVSA asesora técnicamente al propietario, gestiona ante las autoridades su inclusión en el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, realiza un seguimiento del funcionamiento del refugio con al menos una visita anual, lleva a cabo tareas de educación ambiental dirigidas al personal del establecimiento y a la comunidad. El programa cuenta con una evaluación anual de funcionamiento en el que se prevé la rescisión del convenio en los casos que no se cumplan los compromisos asumidos por los propietarios. En la actualidad, la Red cuenta con 14 Refugios de Vida Silvestre, que suman un poco más de 110.000 hectáreas, varios de ellos con más de 10 años de permanencia.

Otras ONGs que han comenzado a trabajar

en la temática también vinculándose con dueños de campos a través de convenios voluntarios son **Fundación Hábitat y Desarrollo (FHyD)** y la **Fundación de Historia Natural (FHN) Félix de Azara**. En ambos casos, la reserva puede constituirse en toda la propiedad, o solo en un sector de la misma, y como en el caso de los Refugios de Vida Silvestre, pueden desarrollarse actividades productivas. La FHN Félix de Azara ha establecido una clasificación de sus reservas: las de clase A son las destinadas exclusivamente a conservación, las clase B tienen desarrollo de actividades de bajo impacto ambiental (ecoturismo), y las clase C son aquellas que tienen explotación sustentable de algún recurso natural. Según la clase, el Programa contempla beneficios diferenciales para los propietarios.

Entre los beneficios ofrecidos se encuentran el patrocinio institucional, la cooperación y asistencia técnica, la gestión ante organismos estatales o provinciales, planificación y desarrollo de proyectos de conservación y/o manejo sustentable de los recursos, apoyo para conseguir fondos y difusión pública.

La Red Hábitat de Reservas Naturales de FHyD concentra sus esfuerzos principalmente en las ecorregiones del Chaco Húmedo, Espinal y de Campos y Malezales, cuenta con 29 reservas naturales que abarcan alrededor de 58.400 hectáreas.

En la actualidad el Programa de Reservas Privadas de la FHN Félix de Azara cuenta con seis reservas privadas, cinco de ellas en la

provincia de Buenos Aires, y la otra en Entre Ríos. La superficie que abarcan es de alrededor de 700 hectáreas en la ecorregión pampeana y del espinal.

Más recientemente, la **Fundación ProYungas** ha comenzado a promover un programa de reservas privadas. Tiene por objetivo asistir técnicamente a actores privados que deseen poner en funcionamiento una reserva en áreas de importancia identificadas previamente por la fundación, en una visión ecorregional donde complementen los esfuerzos de Estado. Al igual que las ONGs anteriores ofrece difundir las reservas incorporadas, gestionar la inclusión de la reserva en el sistema provincial/nacional de áreas protegidas así como gestionar la obtención de beneficios económicos en caso que la legislación los contemple (por ejemplo, exenciones impositivas, promoción turística, programas de difusión). No se cuenta con información sobre la cantidad de áreas ni su superficie.

Aves Argentinas es otra ONG que complementa su accionar con la administración de la reserva privada El Bagual (Formosa) en convenio con sus propietarios. La Reserva tiene 3330 hectáreas en la ecorregión Chaco Húmedo e integra una estancia ganadera mayor. Está dedicada a la conservación de los ecosistemas y las actividades principales son la investigación y, en el área de influencia, la educación ambiental.

Entre las ONGs que administran reservas

propias en la Argentina, la que más superficie abarca es **The Conservation Land Trust (CLT)**. Esta institución está dedicada a la creación y/o expansión de parques nacionales o provinciales a través de la donación de reservas propias. CLT financia programas de protección de la vida silvestre, reintroducción de especies extintas, restauración de paisajes, y programas de desarrollo local (ecoturismo, agroecología, educación ambiental); además de designar fondos para la compra y/o adecuación de propiedades para posteriormente donarlas a los gobiernos provinciales o nacionales.

El Proyecto Iberá, en la provincia de Corrientes, es actualmente el más importante que lleva adelante CLT. Con la adquisición de varias estancias, que abarcan 135.000 hectáreas reconocidas por las autoridades provinciales como parte de la Reserva Provincial Esteros del Iberá.

Otras ONGs que también administran reservas propias son Conservación Patagónica (anteriormente The Patagonia Land Trust), Fundación Patagonia Natural, Conservación Argentina, Fundación Yuchan, Fundación Espacios Verdes, Fundación Rachel y Pamela Schiele, Fundación Elsa Shaw de Pearson y Asociación Civil Amigos de la Reserva Yaguaroundi.

■ **3. Reconocimiento oficial**

El Código Civil, que regula la propiedad privada en todo el país, no contempla figuras jurídicas de conservación privada ni que den

lugar a preservar un predio a perpetuidad. Tampoco se contempla esta categoría en las normas aplicables a áreas protegidas a nivel nacional.

Por otro lado, siendo la Argentina un país federal, cada provincia regula e implementa su sistema de reservas en su territorio, y para ello cuenta con normas que establecen, de diversos modos, cómo se crean y administran las áreas protegidas dentro de su jurisdicción. De las veintitrés provincias argentinas, solo doce cuentan con alguna mención de la propiedad privada como posible integrante del sistema público de áreas protegidas. Sobre este total, diez de ellas prevén un mecanismo de involucramiento pautado y con especificaciones sobre el procedimiento de inclusión para propietarios de campos interesados en conservación (Misiones, Santa Fe, Chaco, Entre Ríos, Salta, San Juan, Chubut, Río Negro, Buenos Aires, y Catamarca). Han sido pioneras las provincias de Misiones y de Santa Fe que, a partir del año 1990, generaron redes de reservas privadas que incluyen voluntariamente a propietarios de tierras con valor de conservación.

En general, las normas que los regulan tienen cuatro componentes principales que presentan diferencias entre jurisdicciones. A continuación se presentan los aspectos más generales:

a- Los requisitos para la incorporación de un área al sistema y plazos

Las áreas de propiedad privada deben poseer elementos naturales similares a los de un

Parque Provincial (áreas terrestres o acuáticas en su estado natural, que tengan interés científico particular o especial atractivo por sus bellezas paisajísticas), y en algunos casos, la no existencia de deudas impositivas.

Mayormente, la creación de una reserva privada se efectúa a partir de la firma de un convenio entre la Autoridad de Aplicación y el propietario. En otros casos, la autoridad puede proponer el área, y luego el propietario adherir voluntariamente al régimen de reserva privada.

En forma llamativa, siete provincias no estipulan en sus normas plazos de duración de la adhesión al régimen de conservación privada. Es posible que esta definición, haya quedado postergada a su reglamentación, cosa que no ha ocurrido en la mayoría de los casos. El plazo estipulado para los Refugios de Vida Silvestre de Chubut es de tres años, mientras que Misiones y Salta establecen que el compromiso asumido no puede renunciarse antes de los 20 años y 10 en el caso de Catamarca. Un mecanismo particular a destacar, es el de las provincias de Catamarca y Salta que frente al incumplimiento de estos



Cerro Blanco, Ale Carminati.

plazos el propietario deberá devolver en forma retroactiva todos los beneficios que haya obtenido desde la creación de la reserva.

b- Las herramientas técnicas

Se utilizan las propias de los sistemas de AP: el relevamiento previo, el plan de manejo, la zonificación, el plan operativo anual y el monitoreo. Ante la solicitud de un propietario, en general, la evaluación inicial es desarrollada por técnicos de las reparticiones provinciales, o consultores habilitados por la Autoridad de Aplicación correspondiente. No se describe quién cubre los costos implícitos en esta evaluación, aunque en la práctica, en la mayoría de los casos estos costos son asumidos por la Autoridad de Aplicación.

Una gran mayoría de las normas prevén la realización de un *Plan de Manejo* para las AP privadas adheridas. Su implementación está normalmente a cargo del propietario del predio. No obstante, algunas administraciones prevén el apoyo en tareas de control, vigilancia y señalización de las reservas privadas.

Varias provincias, como Catamarca, Chubut, Entre Ríos y Misiones, proponen la presentación de un plan de manejo como requisito de admisión en el sistema de AP que es sometido a un proceso de análisis y aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación. Otras como Salta, Río Negro y Chaco, establecen plazos para presentarlo. El período para el cual debe ser desarrollado el



Paisaje Los Morrillos, Ale Carminati.

Plan de Manejo, está estipulado sólo en dos normas. Misiones, que propone una validez de 10 años, y Salta, que propone una validez de 5 años.

En general, se solicita una *zonificación*, aunque en muchas de las normas, quedan planteados en forma algo confusa, dos conceptos: la categoría de manejo y la zonificación. Misiones y Chaco, solicitan un mínimo del 10% de la superficie de la reserva, bajo la categoría de intangible. Sólo dos de las normas existentes, proponen la realización de planificación anual de actividades (*Planes Operativos Anuales*).

La mitad de las normas prevé un mecanismo para *monitorear* las reservas privadas y el cumplimiento de los compromisos asumidos. Catamarca y Chubut, establecen los mecanismos más completos, que incluyen la verificación periódica por parte de técnicos de la Autoridad de Aplicación, la elaboración de informes por parte del propietario, la realización de una evaluación anual o el mantenimiento de un libro de novedades del área. Algunas provincias como Buenos Aires y Catamarca, proponen al sistema de guardaparques provinciales como instrumento para realizar el monitoreo.

c- Las restricciones al dominio o al libre uso del suelo

En general, se permite el desarrollo de actividades productivas, en tanto no afecten a los objetivos del área, los valores de conservación y los lineamientos del Plan de Manejo (salvo para algunas categorías

definidas en la zonificación).

Se plantea la necesidad de ordenamiento de las actividades productivas o de extracción de especies nativas, la limitación en el uso de agroquímicos, en algunos casos, la limitación a la modificación de ambientes naturales (cambio en el uso de la tierra), etc.

d- Los incentivos ofrecidos a los propietarios

Los *beneficios* impositivos para los propietarios de las reservas privadas adheridas están previstos en la mayoría de las normas. Este beneficio va desde la eximición total del impuesto inmobiliario o territorial provincial, hasta la reducción en un porcentaje variable de acuerdo con el nivel de restricciones que afecten al área. En este sentido, los sitios intangibles cuentan con la mayor disminución (90 a 100%), mientras que las áreas de uso múltiple alcanzan reducciones de hasta el 40%. Algunas provincias dejan planteada esta posibilidad, pero el establecimiento de los porcentajes y la forma de aplicarlos quedan supeditados a la reglamentación de la norma.

La mitad de las normas proponen el desarrollo de *líneas de financiamiento específicas* para las AP privadas. Entre ellas, la más común es el desarrollo de créditos para la implementación del área, su plan de manejo y actividades como ecoturismo y uso sustentable. No obstante, no se detallan los mecanismos involucrados, quedando su definición sujeta a la reglamentación. Un caso particular, es el de Buenos Aires, que propone

la ayuda económica del gobierno para el mantenimiento del área.

La mitad de las normas habilitan la gestión de otros beneficios económicos como la posibilidad de que los municipios se integren a la iniciativa, y promuevan la exención o disminución de sus impuestos. Salta propone la gestión ante organismos nacionales para la reducción de otros tributos, e incluye la posibilidad de implementar un sistema de pago por servicios ambientales.

Siete de las doce normas prevén la *asistencia técnica* para el manejo aunque no se definen los mecanismos.

Se prevé *apoyo en la gestión* del área como la disposición de un cuerpo de guardaparques provinciales, que podrá actuar en el ámbito de las reservas privadas solo en algunas normas. Algunas provincias como Chaco, mencionan la posibilidad de que la Autoridad de Aplicación diseñe un sistema de control y vigilancia para cada área protegida, y Río Negro, contempla el apoyo en cartelería y señalización.

El *apoyo en comunicación* en los medios institucionales de los respectivos estados

provinciales está poco contemplado, y en general, orientado solo al turismo, y no está prevista la comunicación con respecto a las otras actividades desarrolladas en estas áreas. Por último, tres de las normas mencionan específicamente la incorporación formal de las reservas privadas al sistema provincial de AP, con el consecuente *reconocimiento institucional* para el propietario. Este reconocimiento, en general, se da a través de la mención en los sitios oficiales de Internet, o de alguna declaración de interés de parte de los organismos de gobierno.

■ 4. Situación actual de desarrollo

En un diagnóstico que la FVSA y la FARN están realizando sobre esta temática, se han contabilizado un total de 102 reservas privadas voluntarias, que suman un poco más de 529.000 ha que corresponden al 3% de la superficie protegida a nivel nacional. A éstas, habría que agregar la mención de una figura particular de reconocimiento a propietarios que impiden la caza en sus propiedades con la que cuenta la provincia del Chaco, que es la de “Zonas Especialmente Protegidas”. Éstas suman 85 propiedades, con alrededor de 230.000 hectáreas.

RESERVAS PRIVADAS DE LA ARGENTINA (datos preliminares)

Reservas Privadas (voluntarias)	Número de áreas	Superficie (has)
Reconocidas sólo oficialmente (provincia o municipio)	30	147.262
Propiedad de o en convenio con ONGs	58	333.838
En convenio con ONGs y reconocidas oficialmente	5	12.981
Informales (sin reconocimiento del estado ni de ONGs)	9	34.963
TOTAL	102	529.045

Cabe destacar que el 60% de estas áreas corresponde al accionar de las Organizaciones no Gubernamentales. Por otra parte, las evidencias demuestran que la gran mayoría de las provincias no ha puesto en práctica los sistemas de incentivos previstos en la normativa.

Mientras que en Misiones existen unas 23 reservas privadas y 28 en Santa Fe provincias donde confluyó la existencia de normativa y el trabajo de las ONGs, no se tiene registro de esta figura en La Rioja, La Pampa, Tucumán, Jujuy y Tierra del Fuego, provincias que no contemplan esta posibilidad en sus normas. Al mismo tiempo, provincias como Salta, y Catamarca que sí lo prevén no han celebrado convenio con ningún particular.



a. Caracterización de las reservas privadas de la Argentina

Si bien se dispone aún de poca información puede afirmarse que estas áreas son diversas en cuanto a su superficie, a sus objetivos, su grado de implementación y las actividades que realizan.

Las **superficies** de las propiedades en la Argentina varían según las regiones en las que se encuentren, y esto también se refleja en la extensión de las reservas privadas. Por ello, es común que las constituidas en la estepa patagónica por ejemplo, superen las 50.000 hectáreas, mientras que las de Misiones se encuentren por debajo de las 500 hectáreas. También se han sumado pequeñas propiedades de menos de una hectárea en ámbitos urbanos como Rincón Nazari en Misiones.

En general, muy pocas reservas cuentan con **planes de manejo**. Estos documentos desarrollados por las ONGs con las que están asociadas o por profesionales externos guían a los propietarios en la planificación del uso sustentable de los recursos naturales, el involucramiento de las comunidades locales, la sostenibilidad económica, el mejoramiento del ambiente natural, la difusión y la educación ambiental, entre otros aspectos.

En base a 48 casos analizados la ganadería extensiva es la principal **actividad productiva** desarrollada por las reservas (52%), en algunos casos orgánica. El turismo es la siguiente actividad más común, dándose en el 42% de las reservas. Otras actividades mencionadas son forestaciones, pesca, coto de caza y viticultura.

En varias de estas reservas se realizan además actividades de educación ambiental, e investigación.

b. Roles de las reservas privadas

La necesidad de ampliar el sistema de áreas protegidas de la Argentina y mejorar su representatividad fueron detectados como una prioridad dentro de la Estrategia Nacional de Biodiversidad, donde además se identificó la necesidad de generar corredores biológicos que enlacen diferentes áreas protegidas a través de paisajes con usos más variados, así como la urgencia de integrar a la población vecina -principalmente a los productores de las áreas de amortiguación- al manejo de las áreas protegidas, aumentando el respaldo social a las mismas. Aunque no ha habido una política de promoción que guíe los esfuerzos en la creación de reservas privadas en el país, existen varios ejemplos donde estas áreas complementan el rol del Estado mejorando la representatividad de algunas ecorregiones, integran zonas de amortiguamiento de áreas protegidas públicas y corredores biológicos. Además, generan modelos de desarrollo que incluyen la conservación de los ambientes naturales y su biodiversidad.

En la siguiente tabla se presenta el porcentaje de áreas protegidas privadas por ecorregiones.

Ecorregión	Superficie Total (hectáreas)	Superficie de Reservas Privadas (hectáreas)	%
Altos Andes	14.300.000	23.500,00	0,164336
Puna	8.640.000	40.000,00	0,462963
Yungas	4.661.000	51,00	0,001094
Monte de Sierras y Bolsones	11.710.000	62.000,00	0,529462
Chaco Seco	49.298.000	20.683,00	0,041955
Chaco Húmedo	11.850.000	58.592,00	0,494447
Delta e Islas del Paraná	4.825.000	10.178,00	0,210943
Esteros del Iberá	3.793.000	135.000,00	3,559188
Campos y Malezales	2.768.000	4.164,41	0,150448
Selva Paranaense	2.686.000	24.111,00	0,897655
Espinal	29.740.000	2.088,00	0,007021
Pampa	39.133.000	7.838,70	0,020031
Monte de Llanuras y Mesetas	35.331.000	101.649,00	0,287705
Estepa Patagónica	53.446.000	12.494,00	0,023377
Bosque Patagónico	7.000.000	26.696,00	0,381371
TOTALES	279.181.000	529.045,11	0,189499

c. Perfil de los propietarios

Además de las ONGs, los propietarios de reservas privadas en la Argentina son particulares, pequeñas y medianas empresas agropecuarias y en un muy bajo número grandes empresas.

Se evaluaron quince encuestas de propietarios de reservas con el fin de identificar las principales

motivaciones para la creación de las mismas. Además, se identificaron los problemas y las necesidades más importantes que enfrentan para su gestión y funcionamiento.

En lo que se refiere a las **motivaciones**, todos los propietarios mencionaron la conservación, tanto de la flora y la fauna así como de su hábitat, como la principal. La siguiente más común, fue el promover la investigación, la educación ambiental y el ecoturismo (40%). La producción orgánica fue mencionada solo por un propietario, al igual que el uso sustentable de los recursos. Otra motivación relacionada a temas ambientales fue la restauración ecológica (13%). Por otro lado, las motivaciones de tipo económico, como las exenciones impositivas y los incentivos económicos (mejorar la rentabilidad y el valor de la propiedad), fueron expresados sólo por un propietario cada una. También se mencionó que con la creación de la reserva se podía mostrar el accionar conjunto de los sectores público y privado. Como conclusión, es evidente que la conservación es la principal motivación al decidirse por un proyecto de este tipo, y no así las motivaciones de tipo económico; de todas formas, esto podría deberse a la falta de difusión de estos beneficios (exenciones) o a la inexistencia de este instrumento en la jurisdicción respectiva.

Los **problemas** identificados fueron agrupados entre aquellos de índole ambiental y los de carácter político-económico. Entre los ambientales, la caza es un problema constante en seis reservas (40%); tres

propietarios (20%) mencionaron la invasión de especies exóticas tanto de plantas como de animales e intrusión del ganado vecino. Varias de estas reservas están cerca de pueblos o ciudades (67%), lo que trae problemas relacionados a la presión del entorno urbano. Algunos ejemplos de estos problemas son: los incendios, la pérdida de especies de valor, superficie insuficiente, tránsito interno, contaminación por industrias vecinas y mega obras de terceros. Por otro lado, los problemas político-económicos identificados son principalmente la falta de apoyo y control por las autoridades (27%), falta de financiamiento (20%); ausencia de políticas y desconocimiento técnico (13%), y otros específicos como la falta de servicios (comunicaciones, vías de transporte adecuadas) así como infraestructura escasa y falta de personal.

Por último, las **necesidades** son básicamente todas de aspecto político-económico. Las más constantes fueron la necesidad de financiamiento (40%), de concientización a la población aledaña (40%), contar con más personal o que éste sea permanente (40%), y el apoyo de las autoridades (33%). También, se mencionó la necesidad de apoyo económico (27%), capacitación (20%) y mejorar la infraestructura (13%). Para terminar, algunas necesidades específicas fueron: asistencia técnica, exenciones impositivas, delimitación de tierras, minimizar los impactos ambientales circundantes, cumplimiento de leyes, poder participar en las decisiones políticas de tipo ambiental, tener más difusión, contar con un plan de desarrollo,

recuperar las poblaciones de especies en peligro de extinción, trámites menos burocráticos, y mejoras en los servicios públicos (comunicaciones, vías de transporte).

■ 5. Conclusiones y recomendaciones

La conservación privada es una herramienta que se ha venido desarrollando desde hace algunos años en la Argentina. Las ONGs de carácter ambiental han tomado iniciativas en este campo, bien sosteniendo sus propias reservas o promoviendo la conservación en propiedades de particulares. En el caso de los propietarios particulares es evidente que la conservación está ligada a la producción, ya que, necesitan seguir produciendo para generar recursos que les permitan implementar estas reservas.

Si bien el desarrollo de la conservación en tierras privadas es aún incipiente, se evidencia que los propietarios de algunas ecorregiones presentan cada vez mayor interés en la conservación o uso sustentable de sus tierras, y que las autoridades empiezan a tomar conciencia de esta posibilidad como un medio para integrar una política de áreas protegidas que conjugue los intereses privados con los públicos.

Así lo demuestra la participación alcanzada en los talleres organizados por la FVSA y la FARN en el marco del proyecto *“Promoción de políticas públicas, fortalecimiento institucional e involucramiento local en el desarrollo de áreas protegidas privadas”*. Con una visión integral e

interdisciplinaria, el objetivo de este proyecto, apoyado por Tinker Foundation, es involucrar a los propietarios privados en la conservación de la biodiversidad en Argentina, a través del fortalecimiento de los aspectos jurídico institucionales, de acceso a la información y al diálogo, identificando barreras, y la labor para abordarlos y resolverlos.

Se presenta como un desafío proponer e instituir mecanismos, opciones normativas, que puedan incluir este medio de conservación dentro de los sistemas vigentes. Sería interesante que las propuestas puedan incorporar la visión tanto de los propietarios como de las organizaciones civiles y de las autoridades pues, cada óptica aporta valores agregados que permitirían desarrollar normativa eficaz y suficiente.

Por otra parte, resultaría deseable la existencia de una normativa a nivel federal, reflejada tanto en la previsión de la protección de la propiedad en el Código civil, como el establecimiento de presupuestos mínimos en la materia, de acuerdo con el artículo 41 de la Constitución Nacional. Estas iniciativas podrán ser fortalecidas mediante el diálogo en el marco del Sistema Federal de Áreas Protegidas.

Es dable sostener que, siendo la Argentina un país con una deficiencia general en los sistemas de implementación de las normas, más atención deberá enfocarse al fortalecimiento de todo el aparato institucional de implementación, así como a la participación de la sociedad civil, a través de

distintos representantes, quienes junto con las autoridades deberán delinear políticas de conservación que luego sean reflejadas en normas “cumplibles”. Se trata, en definitiva, de que cada provincia pueda promover la conservación y la sustentabilidad incentivando a los propietarios a adscribirse a este sistema en el que cada parte resultaría ganadora, y el conjunto de los ciudadanos beneficiado por las actividades de conservación.

■ Bibliografía

Administración de Parques Nacionales. En prep. Informe Nacional sobre las áreas protegidas de la Argentina. Buenos Aires.

Moreno, D. 2000. La conservación en tierras privadas: la alternativa del Programa Refugios de Vida Silvestre. En Bertonatti, C. y J. Corcuera (eds), Situación Ambiental Argentina 2000: 252-253. Fundación Vida Silvestre Argentina. Buenos Aires, 440 páginas.

Castelli, L. 2001. Conservación de la naturaleza en tierras de propiedad privada. Fundación Ambiente y Recursos Naturales y Alianza Regional para Políticas de Conservación en América Latina y Caribe. Buenos Aires, 191 páginas.

Codesido, M. D. Moreno y A. Carminati. 2005. Conservación en tierras privadas en la Argentina, la visión del Programa Refugios de Vida Silvestre. En: Brown, A. Martínez Ortiz U., Acetbi M., Corcuera J. (eds), La Situación Ambiental Argentina 2005: 409-412. Fundación Vida Silvestre Argentina, Buenos Aires, 587 páginas.

Moreno, D. N. Machain y A. Carminati. En prep. Las áreas protegidas privadas en Argentina, análisis y primeras recomendaciones para el fortalecimiento de la conservación en el país. Fundación Vida Silvestre Argentina y Fundación Ambiente y Recursos Naturales.

■ Para más información:

■ Fundación Vida Silvestre Argentina:
www.vidasilvestre.org.ar

■ Fundación Hábitat y Desarrollo:
www.habitatydesarrollo.org.ar

■ Fundación de Historia Natural Félix de Azara:

www.fundacionazara.org.ar

■ The Conservation Land Trust:
www.theconservationlandtrust.org

■ Conservación Patagónica (The Patagonia Land Trust):

ww.conservacionpatagonica.org

■ Fundación Patagonia Natural:
www.patagonianatural.org

■ Fundación ProYungas:
www.proyungas.org.ar

■ Conservación Argentina:
www.conservacion.org.ar

■ Aves Argentinas – Asociación Ornitológica del Plata:

www.avesargentinas.org.ar

■ Fundación Yuchan:
www.sanlorenzosalta.org.ar/reservaelhuaico/index.html

■ Fundación Espacios Verdes:
www.fev.org.ar

■ Anexo I

Conservación Privada en Argentina

Jurisdicción	Ambiental / de recursos naturales	Áreas protegidas / conservación	Conservación privada
1. Nación	Ley General del Ambiente N° 25.675	Ley de Parques Nacionales N° 22.351	<p>La ley de áreas protegidas nacional no registra al momento una disposición sobre conservación privada. De acuerdo con la ley de parques, las categorías son: Parque Nacional, Reserva Nacional o Monumento Natural.</p> <p>Resulta de suma importancia, no obstante, recordar los objetivos que de acuerdo con las disposiciones de la Ley General del Ambiente deberá cumplir la política ambiental nacional (art. 2º):</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas; b) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria; c) Fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión; d) Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales; e) Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos; f) Asegurar la conservación de la diversidad biológica; g) Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo; h) Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal; i) Organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma;

Jurisdicción	Ambiental / de recursos naturales	Áreas protegidas / conservación	Conservación privada
			<p>j) Establecer un sistema federal de coordinación interjurisdiccional, para la implementación de políticas ambientales de escala nacional y regional</p> <p>k) Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.</p>
2.Ciudad Autónoma de Buenos Aires	<p>La Ciudad no posee una norma general ambiental, si bien cuenta con un plexo normativo conformado por distintas ordenanzas y normas específicas relacionadas con la temática, y que abarcan distintos aspectos de los recursos naturales y la protección del ambiente y la salud humana.</p>	<p>Dada las características urbanas de esta jurisdicción, no es aplicable el concepto de conservación en tierras de propiedad privada. No obstante, la Ciudad cuenta con normativa relativa a la creación y protección de espacios verdes y arbolado público.</p>	
3.Buenos Aires	<p>Ley N° 11.723 Protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general</p>	<p>Ley N° 10.907 (y modificatoria Ley N° 12.459) y Decreto reglamentario N° 218/94 Sobre Áreas Protegidas</p> <p>Ley N° 12400 Prohíbe la</p>	<p>De acuerdo con la normativa relevada vigente, la Provincia prevé, en el marco de la regulación del sistema de áreas protegidas, comprendidas en el sistema de protección a las reservas naturales cuyo patrimonio pueda pertenecer a una o más personas de derecho privado, o a un titular privado y a al Estado (provincial o municipal). El objetivo de esta ley es declarar reservas naturales por razones de interés público y para promover su protección y conservación, incluyendo la posibilidad de que existan planes de manejo</p>

Jurisdicción	Ambiental / de recursos naturales	Áreas protegidas / conservación	Conservación privada
		<p>instalación de carteles publicitarios a la vera de las rutas; calles; autopistas y ramales de ferroviarios que linden o crucen zonas declaradas reservas naturales</p>	<p>especiales. Nota: Para un mayor detalle, ver la sección de Estudios de Caso del Informe</p>
<p>4. Catamarca</p>	<p>No se registra normativa general ambiental</p>	<p>Ley N° 5070 sobre Sistema Integrado Provincial de Áreas Naturales Protegidas</p>	<p>De acuerdo con la nueva norma de áreas protegidas, en la provincia, las áreas naturales protegidas podrán comprender de manera total o parcial, predios sujetos a cualquier régimen de propiedad. Se contemplan áreas públicas, privadas y mixtas, todas alcanzadas por el sistema provincial de áreas protegidas.</p> <p>En todas estas áreas podrá autorizarse la realización de acciones de preservación de los ecosistemas naturales, restringirse o prohibirse aquellas actividades que los alteren y regularse el aprovechamiento racional de los elementos naturales susceptibles de apropiación, quedando comprendidas en dichas medidas, las vedas temporales o indefinidas, totales o parciales.</p> <p>La norma contempla el procedimiento por medio del cual los propietarios privados podrán proponer sus propiedades para la creación de un área de protección, así como los requisitos a cumplimentar. Se acordarán beneficios y eximisiones fiscales para los propietarios, quienes se obligan a mantener el área en su patrimonio por un plazo no inferior a diez años, contados desde la creación del área, no pudiendo los bienes inmuebles en ese lapso ser enajenados, transferidos ni desafectados de las actividades establecidas en el plan de manejo.</p>

Jurisdicción	Ambiental / de recursos naturales	Áreas protegidas / conservación	Conservación privada
5. Córdoba	Ley N° 7343/95 (modif. por leyes 8300, 8779 y 8789) Preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente.	Ley N° 6964 Áreas Naturales	Esta normativa prevé un sistema no específico de creación de áreas protegidas privadas. La norma contempla la posibilidad de que el Ejecutivo provincial celebre acuerdos con particulares afectados por la concreción de medidas de restricción al dominio de áreas naturales. No obstante, no se trata de un sistema de conservación privada.
6. Corrientes	Ley N° 4731/97 Defensa, Conservación y Mejoramiento del Ambiente.	Ley N° 4736 y Decreto Ley N° 18/00 Áreas Naturales	De un modo alternativo, en el marco del sistema creado por la normativa especial, en la provincia no se define la figura de conservación privada o área privada de protección. No obstante, al enumerar las funciones de la autoridad se incluye la de promover la creación de otras áreas públicas o privadas, pudiendo disponer el estímulo y promoción a tales fines.
7. Chaco	Ley N° 3964/94 Principios rectores para la preservación, recuperación, conservación, defensa y mejoramiento ambiental	Ley N° 4358 Áreas Naturales Protegidas Dec. 1940/01	No se registran disposiciones especiales sobre conservación en tierras privadas en la Ley, aunque sí en su reglamentación. Tal como establece el Decreto, en el caso de sectores privados que cuenten con recursos naturales destacados, y que se considere que merecen una protección especial, pueden ser incorporados al sistema de áreas protegidas conforme a la categoría de reservas de uso múltiple de la ley marco. Se faculta a la autoridad de aplicación a crear reservas de uso múltiple de dominio privado mediante convenios con los propietarios del área. Esto implica la aceptación voluntaria, por parte de los propietarios, de todos los preceptos establecidos legalmente. Es interesante destacar que con anterioridad a la firma del convenio, se procederá a la evaluación en el terreno, de los valores naturales del área propuesta. El convenio entre el particular y la autoridad de aplicación

Jurisdicción	Ambiental / de recursos naturales	Áreas protegidas / conservación	Conservación privada
			<p>debe contemplar un manejo conjunto. Asimismo, la zonificación de las reservas de uso múltiple deberá incluir un núcleo de protección estricta, cuya superficie no será inferior al 10% de la propiedad, debiendo ser las pautas de manejo de este núcleo equivalentes a las establecidas para la categoría de reserva natural estricta.</p>
8. Chubut	Ley N° 4563/99 General del Ambiente.	<p>Ley N° 4617 Sistema de Áreas Naturales Protegidas</p> <p>Ley N° 4217 Custodios rurales</p> <p>Decreto reglamentario N° 1490/99</p>	<p>Esta provincia ha establecido que dentro del sistema provincial pueden quedar incluidas y creadas a través de una ley no sólo las áreas de propiedad pública (provinciales, municipales o comunales), sino también las privadas, atendiendo al fin primordial de conservación.</p> <p>Nota: Para un mayor detalle, ver la sección de Estudios de Caso del Informe</p>
9. Entre Ríos	No se registra normativa ambiental general	<p>Ley N° 8967 Sistema provincial de áreas protegidas</p> <p>Dec. N° 5574/06</p>	<p>El sistema provincial de áreas protegidas creado por ley establece que estas áreas podrán ser públicas o privadas según sea el dominio de su territorio.</p> <p>De este modo, y previo convenio suscripto con el titular, se podrá incorporar predios de propiedad privada al sistema provincial. El Estado, a través del Poder Ejecutivo, podrá exceptuar o reducir la carga tributaria del impuesto inmobiliario sobre la superficie afectada como área natural protegida, así como contemplar otros estímulos para motivar la creación de estas áreas.</p> <p>Las áreas naturales establecidas bajo alguna modalidad de protección o reserva por organismos conservacionistas no gubernamentales con personería jurídica podrán ser asimismo incluidas en el sistema provincial.</p> <p>La norma reglamentaria de esta ley crea el Registro Provincial del Áreas Naturales Protegidas, el cual contendrá información</p>

Jurisdicción	Ambiental / de recursos naturales	Áreas protegidas / conservación	Conservación privada
			<p>vinculada, entre otras cuestiones, a si pertenece a una categoría pública o privada. Asimismo, establece los requisitos que deberán cumplir las personas físicas o jurídicas interesadas en inscribir superficies en el Registro para incorporarlas al Sistema de Áreas protegidas de la provincia.</p> <p>Se faculta a la autoridad de aplicación (Secretaría de la Producción) a suscribir convenios con los titulares de predios de propiedad pública municipal o privada para incorporar áreas al sistema provincial, y cumplimentar un plan de manejo sustentable para la preservación del área natural. El acuerdo tendrá una validez de 5 (cinco) años, y se determinan reducciones al impuesto inmobiliario de acuerdo con el tipo de área de que se trate.</p>
10. Formosa	Ley N° 1060/93 Política Ecológica y Ambiental	Ley N° 335 sobre Reservas de Biósfera	No se registran disposiciones especiales sobre conservación en tierras privadas
11. Jujuy	Ley N° 5063 General del Medio Ambiente	Ley N° 4203 Preservación de los recursos naturales, parques, reservas y monumentos provinciales	<p>Sin prever más disposiciones, se establece en la norma que podrán declararse Parques provinciales, Monumentos Provinciales y Reservas Provinciales, las superficies del territorio de la Provincia, que resultaren necesarias para la protección y conservación de los recursos renovables, sean de dominio del Estado o privados.</p> <p>Debe mencionarse que la ley general del ambiente de la provincia prevé la posibilidad de establecer incentivos económicos para aquellos que realicen inversiones que tengan como meta la protección del ambiente.</p>
12. La Pampa	Ley N° 1914 Ambiental Provincial	Ley N° 1321 y Decreto reglamentario N° 1283/95	<p>En forma especial, esta provincia no cuenta con disposiciones especiales sobre conservación en tierras privadas.</p> <p>Únicamente prevé la indemnización para aquellos propietarios que sufran una restricción al dominio.</p>

Jurisdicción	Ambiental / de recursos naturales	Áreas protegidas / conservación	Conservación privada
13. La Rioja	Ley N° 7371 Conservación y mejoramiento del patrimonio ambiental	Ley N° 7138	No se registran disposiciones especiales sobre conservación en tierras privadas
14. Mendoza	Ley N° 5961 Preservación del Medio Ambiente.	Ley N° 6045 y Decreto reglamentario N° 1939/96	No se registran disposiciones especiales sobre conservación en tierras privadas
15. Misiones	No se registra normativa general ambiental	Ley N° 2932 (y modificatoria N° 3242) Decreto reglamentario 944/94 Ley N° 3337 conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica	El sistema provincial de áreas protegidas contiene dentro de sus categorías a la de Reserva Privada. Se entiende por ellas a las áreas de dominio de particulares con elementos naturales similares a los de un Parque Provincial que mediante convenios especiales con la autoridad de aplicación pasen a integrar el Sistema de Áreas Naturales Protegidas. Nota: Para un mayor detalle, ver la sección de Estudios de Caso del Informe
16. Neuquén	Ley N° 1875 (modif. por Ley 2267/98) Preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente.	Nota: La Ley N° 2342 de Áreas Naturales Protegidas sancionada por la legislatura provincial, no se encuentra vigente: fue vetada en forma total por decreto N° 2838/00	No se registran disposiciones especiales sobre conservación en tierras privadas
17. Río Negro	Ley N° 2631 Ambiental	Ley N° 2669 Áreas Naturales Protegidas	En este sistema provincial, las áreas naturales protegidas pueden pertenecer al Estado o ser de propiedad privada, pero siempre manejadas de

Jurisdicción	Ambiental / de recursos naturales	Áreas protegidas / conservación	Conservación privada
			<p>acuerdo a normas fijadas por autoridades estatales. Se establece que quedan autorizados los municipios, entidades civiles, organizaciones ambientalistas o particulares dueños o tenedores legítimos de áreas, para las que soliciten y obtengan de la autoridad de aplicación autorización para funcionar como Refugios de Vida Silvestre. Se los denomina en la norma "Agentes de Conservación" y formarán parte de la Red Provincial de Recuperación, Promoción y Conservación de las Áreas Naturales Protegidas.</p>
18. Salta	Ley 7070 General del Ambiente.	Ley N° 7107 Sistema Provincial de Áreas protegidas	<p>De acuerdo con el sistema establecido por la ley, la propiedad de los inmuebles de las Áreas Protegidas será pública o privada, salvo las Reservas Estrictas Intangibles y los Parques Provinciales, que será pública y las Reservas Naturales Privadas que será del dominio privado.</p> <p>Nota: Para un mayor detalle, ver la sección de Estudios de Caso del Informe</p>
19. San Juan	Ley N° 6634 General del Ambiente	Ley N° 6911 Protección y desarrollo de la fauna y flora silvestre, creación y promoción de áreas naturales	<p>Esta normativa prevé la posibilidad para la Autoridad de Aplicación de iniciar las actuaciones para crear áreas protegidas en dominios privados; por su intermedio podrán hacerlo municipios y particulares, propietarios de dominios de "interés ambiental" que convengan con las autoridades de aplicación el manejo de la propiedad, de acuerdo a las categorías de manejo establecidas en la ley.</p> <p>Se preverá en la reglamentación la inclusión de normas que establezcan regímenes de promoción que incentiven a propietarios de fundos, a concretar las formas de conservación previstas. No se registra reglamentación al respecto.</p> <p>No obstante, los beneficios podrán ser acordados en relación directa con la categoría de manejo y el grado de restricción de uso del bien incorporado al Sistema provincial de Áreas Naturales protegidas, mediante convenio entre partes.</p>

Jurisdicción	Ambiental / de recursos naturales	Áreas protegidas / conservación	Conservación privada
20. San Luis	No se registra normativa general ambiental	Ley N° 5421 Sistema de Áreas Protegidas Naturales Decreto N° 5408/06	No se registran disposiciones especiales sobre conservación en tierras privadas en la ley que crea el sistema de áreas protegidas provincial. Sin embargo, se ha dictado una reglamentación en la que se prevé, entre las funciones de los Organismos Consultivos Regionales del Sistema Áreas Naturales Protegidas S.A.N.P., la de proponer formas para fomentar la activa participación del sector privado en el desarrollo del S.A.N.P. Inclusive, se establece que en las Categorías de manejo 1,2 y 3 (Reserva Natural Estricta, Parque Provincial y Monumento Natural) no se permitirá la propiedad privada, mientras que tal requisito no se menciona en las otras dos categorías restantes (Santuario de Flora y Fauna, y Paisaje protegido). No obstante, no hay mayores detalles respecto de los pasos a continuar para la creación de un área privada.
21. Santa Cruz	No se registra normativa general ambiental	Ley N° 2210 Patrimonio Natural y Cultural de la Provincia	No se registran disposiciones especiales sobre conservación en tierras privadas
22. Santa Fe	Ley N° 11717 Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	Ley N° 12175	La provincia ha incorporado a su normativa sobre Áreas Protegidas a la categoría de Reserva Privada de Uso Múltiple. Se contempla la posibilidad de que los particulares afecten sus tierras a la conservación del sistema provincial. Por otra parte, establece que los inmuebles de propiedad privada ubicados dentro de las áreas naturales protegidas provinciales quedan sujetos a las limitaciones y restricciones al dominio impuestas por la ley.
23. Santiago del Estero	Ley N° 6321 Defensa, conservación y mejoramiento	Ley N° 5787 Áreas Naturales Protegidas	No se registran disposiciones especiales sobre conservación en tierras privadas

Jurisdicción	Ambiental / de recursos naturales	Áreas protegidas / conservación	Conservación privada
	del ambiente y los recursos naturales.		
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Ley N° 55 Ambiente y Recursos Naturales	Ley N° 272	No se registran disposiciones especiales sobre conservación en tierras privadas
24. Tucumán	Ley N° 6253 Defensa, conservación y mejoramiento del Ambiente.	Ley N° 6292	No se registran disposiciones especiales sobre conservación en tierras privadas

■ Anexo II

Conservación Privada en Argentina

Herramientas	Relevamiento previo	Plazos	Plan de manejo	Zonificación	Plan operativo anual	Monitoreo
Misiones	Sí, realizado por técnicos competentes designados por MEyRNR	Indefinido, renuncia sólo luego de 20 años	Anterior a creación. Plazo 10 años.	Intangible (10%) Conservación Restringida de uso intensivo Restringida de uso extensivo	-	-
Chubut (ley 4617)	-	-	Sí, completo	Intangible Restringida Uso sostenible Rehabilitación Amortiguación	-	-
Chubut (ley 4217)	-	Máximo 10 años	Sí, anterior (a cargo propietario)	-	-	-
Chubut (Disposición Fauna 32/02)	Sí, a cargo propietario. Inspección Autoridad con costos por el interesado	3 años, con prórroga automática por 3 años más	Sí, a cargo del propietario	Zona intangible Zona restringida Zona uso sostenible Zona de amortiguación	Sí	Sí, por Autoridad de Aplicación y otros organismos competentes Evaluación anual Informes semestrales del propietario. Libro de novedades.
Salta	Sí, a cargo de la provincia	Indefinido, renuncia sólo luego de 20 años (si es antes, pérdida retroactiva de beneficios)	Sí, desarrollado dentro de los 2 años de creación. vigencia 5 años	Núcleo Uso restringido Uso intensivo	-	Se establecerá régimen
Entre Ríos	Sí, a cargo de técnicos provinciales o entidades privadas	-	Sí, con solicitud	parque natural monumento natural reserva natural manejada paisaje protegido reserva de uso múltiple	-	-
Santa Fe	-	-	Sí	Sí (sin categorías)	-	A cargo del Sistema guardaparques provinciales
Buenos Aires	Censo flora y fauna, a cargo Autoridad de Aplicación	-	-	Depende de categoría de manejo.	-	A cargo del Sistema guardaparques provinciales
Catamarca	-	Mínimo 10 años, con compromiso de no vender (si lo hicieren, tienen que devolver beneficios en forma retroactiva)	Sí, a cargo del propietario, con solicitud	Parque Natural Reserva Natural Monumento Natural Reserva de Uso Múltiple	Sí, a cargo Autoridad de Aplicación	Guardaparque a cargo propietario. Informe anual del propietario. Responsable técnico de Autoridad de Aplicación
Chaco	Sí, a cargo del solicitante, con verificación en el terreno de la Autoridad de Aplicación	-	Sí, dentro de los 5 años de creada	Como Reservas de Uso Múltiple. Al menos un 10% como área intangible	-	-
Río Negro	-	-	Sí, dentro de los 2 años de la creación	10 categorías de manejo	-	La Autoridad de Aplicación está facultada a verificar el cumplimiento en los Refugios de Vida Silvestre
San Juan	-	-	Sí	-	-	-

■ Anexo III

Conservación Privada en Argentina

Herramientas	Actividades productivas permitidas	Restricciones particulares
Misiones	Primarias (con remoción de ejemplares), secundarias (sin remoción de ejemplares) y terciarias (no extractivas)	
Chubut (ley 4617)	En zona uso sostenible, aquellas que no afecten objetivos del área	
Chubut (ley 4217)	No se especifican, pero toda actividad debe asegurar la conservación del bien y adecuarse al plan de manejo	
Chubut (Disposición Fauna 32/02)	Depende de zonificación. En zona de uso sostenible, se admiten actividades productivas planificadas y controladas, garantizando la sostenibilidad ecológica, económica y social, tendiendo a minimizar los impactos ambientales	Consultar con AA para cualquier modificación en el Refugio o para incorporar nuevas actividades que impliquen la modificación de las condiciones naturales del ambiente o de alguna especie silvestre.
Salta	A definir en reglamentación (criterio, cualquiera no contraria a objetivos)	
Entre Ríos	Admite actividades productivas, en tanto no contribuyan a la artificialización del ambiente. Depende de categoría de manejo. En reservas de uso múltiple, se admiten actividades agropecuarias, forestales y de aprovechamiento de fauna y flora bajo uso sustentable.	Depende de categoría de manejo, desde intangible hasta paisaje protegido
Santa Fe	Todas, aunque reglamentadas y no contrarias a objetivos de conservación	
Buenos Aires	Depende de la categoría de manejo	Uso extractivo, alternación de ambientes, caza, pesca, introducción de exóticas, Animales domésticos, arrendamiento y concesión, construcción de obras (salvo necesarias para funcionamiento). En Refugios, única restricción es veda total y permanente
Catamarca	Depende de categoría de manejo turismo, actividades agropecuarias (limitación en cuanto a superficie afectada según categoría de manejo)	No venta por 10 años
Chaco	Ganadería, forestación y uso de fauna en forma sustentable	Caza, introducción exóticas, basura, evaluación de impacto para infraestructura
Río Negro	Depende de categoría de manejo	Depende de categoría de manejo
San Juan	Depende de categoría de manejo	No específica

■ Anexo IV

Conservación Privada en Argentina

Incentivos	% Reducción impuesto inmobiliario y otros impuestos provinciales	Financiamiento	Otros beneficios económicos	Asistencia técnica	Apoyo en gestión	Comunicación / difusión	Reconocimiento
Misiones	Hasta 60% en general Hasta 80% áreas intangibles	Posibilidad de desarrollar líneas de financiamiento para conservación	Posible gestión municipios	Asistencia técnica de gpques y técnicos con visitas periódicas	Guardafauna honorario (propietario)	-	Ingreso al Sistema Prov. de Áreas protegidas
Chubut (ley 4617)	Diferimientos, eximición parcial o total de cargas impositivas	Créditos de promoción, fomento	-	Asesoramiento técnico y científico, diseño PdeM	Sistema de guardafaunas (no específico RP)	Señalización	-
Chubut (ley 4217)	-	-	-	Asistencia técnica y científica	-	Promoción turística de la provincia	-
Chubut (Disposición Fauna 32/02)	-	-	Realizar gestiones para alcanzar un régimen de promoción	Asistencia técnica y científica	-	Publicidad al Refugio en espacios institucionales	-
Salta	Eximición progresiva de hasta 100% de todo tributo provincial hasta 20 años, salvo los vinculados a actividades productivas (hasta 10 años)	-	Posibilidad de pago de servicios ambientales Posibilidad de acuerdo con municipios. Posibilidad de gestión sobre tributos nacionales	Comité de gestión	Cuerpo de guardaparques provinciales Inspectores de conservación (no específico RP)	-	-
Entre Ríos	Hasta 40% en reserva uso múltiple 90% para Parque Natural (intangibles?)	-	-	-	-	-	-

Incentivos	% Reducción impuesto inmobiliario y otros impuestos provinciales	Financiamiento	Otros beneficios económicos	Asistencia técnica	Apoyo en gestión	Comunicación / difusión	Reconocimiento
Santa Fe	Posibles beneficios impositivos y fiscales	Posibilidad de beneficios crediticios	Posibilidad de convenio con municipios	Posibilidad de Incentivos técnicos y asesoramiento	-	-	-
Catamarca	Eximición total de impuesto territorial provincial	Créditos para implementación del Plan de manejo, ecoturismo, uso sustentable	-	-	-	Comunicación a Secretaría de Turismo para difusión del sistema de ANP	-
Buenos Aires	Eximición o reducción del impuesto inmobiliario	Ayuda económica del gobierno para el mantenimiento del área	Invitación a municipios a reducción de tasas municipales	-	-	-	-
Chaco	-	-	-	-	Sistema de control y vigilancia, diseñado por la Autoridad de Aplicación	-	Incorporación al sistema provincial de áreas protegidas
Río Negro	Diferimiento o eximición de carga impositiva	Créditos de promoción y fomento	-	Asesoramiento técnico, desarrollo de planes de manejo	Cartelería, señalización. Cuerpo de guardias ambientales con facultad para actuar en Refugios de Vida Silvestre	-	Incorporación al sistema provincial de áreas protegidas
San Juan	Menciona necesidad de desarrollar regímenes de promoción	-	Invitación a municipios a generar incentivos	-	-	-	-

■ Cuando lo privado se vuelve público:

Conservación de la diversidad biológica en tierras privadas en Brasil

Carlos Alberto Bernardo Mesquita
Instituto BioAtlântica

■ Contexto de la conservación de la biodiversidad en tierras privadas

Siempre que se piensa en establecer áreas protegidas, con el fin de conservar los recursos naturales, los factores productivos, el patrimonio genético, la biodiversidad, los sitios de recreación y la belleza escénica, se hace referencia a las que han sido implementadas y manejadas por entes gubernamentales.

Desde la creación del primer parque nacional, en Estados Unidos, en 1872, hasta los días de hoy, cientos de miles de kilómetros cuadrados han sido destinados a las áreas protegidas, casi siempre por decisión de los gobiernos nacionales, estatales y provinciales, o aún por decisiones en los ámbitos municipales y distritales.

Sin embargo, el incremento poblacional y el resultante aumento de la demanda por bienes y servicios ambientales, además de la reducción de los presupuestos públicos

asignados a la labor conservacionista, han limitado los alcances de las áreas protegidas de tenencia gubernamental (McNeely 1984). En los países menos desarrollados, donde los gobiernos no poseen los recursos necesarios para adquirir tierras y destinarlas a la conservación, los esfuerzos privados, sea de individuos, de organizaciones de la sociedad civil o de corporaciones privadas, se vuelven fundamentales para complementar las acciones de los gobiernos.

Se define reserva natural privada como una porción del territorio de un país que, bajo dominio y tenencia privada, se destina, por voluntad espontánea del propietario, a la conservación de los recursos naturales ahí existentes (Mesquita 1999). La creación de reservas naturales privadas se ha constituido en una importante herramienta, complementaria a los esfuerzos gubernamentales por asegurar la conservación de la biodiversidad (Alderman 1994, Langholz 1996, Langholz 1999).

Las reservas cuya tenencia y manejo están en manos de personas o instituciones privadas pueden contribuir de manera decisiva con los sistemas públicos de conservación, dándoles flexibilidad a los objetivos y al manejo de las áreas protegidas (Lees 1995). En situaciones donde la tenencia de la tierra es un factor fundamental para la protección de los recursos naturales y el gobierno no posee los recursos para comprarlas, o cuando los propietarios no tienen interés en venderlas, el establecimiento de estrategias que incentiven la implementación de reservas privadas es

fundamental.

En algunos países latinoamericanos, los gobiernos han implementado programas de apoyo al manejo de estas áreas, asignando a ellas un status de área protegida, integrando sus sistemas de conservación. Entre estos países, Brasil se destaca por poseer una legislación pionera y por los avances que ha tenido su programa de Reservas Privadas del Patrimonio Natural, más conocidas como RPPN. Por constituirse como áreas protegidas de restricción absoluta – con manejo y usos permitidos similares a los de la categoría “parques” – y por representar un compromiso en perpetuidad, que debe ser heredado o transferido a los nuevos dueños, las RPPN brasileñas se destacan entre las iniciativas privadas para conservación en América Latina.

Las reservas privadas son consideradas como una herramienta complementar a los esfuerzos públicos en establecer espacios naturales protegidos. Muchos autores señalan la importancia de implementar reservas privadas en el entorno de las áreas protegidas públicas, sobre todo las de protección más restrictiva, como medida mitigadora de los impactos hacia éstas áreas (Alderman 1994, Norris y Camposbasso 1995, Lees 1995, Munro 1995, Langholz 1996, Langholz 1999 Araújo et al 1998).

Pero la idea que los mismos propietarios apliquen restricciones de uso a sus tierras, y cuenten con el reconocimiento o con incentivos del estado para hacerlo, no se trata

de una estrategia novedosa, a escala mundial. Contemporáneas del concepto de parque nacional, las Reservas de la Naturaleza surgieron en Inglaterra a través del National Trust, que implementó la primera reserva natural privada que se tiene noticia, Wicken Fen, en 1899, con el objetivo de conservar un determinado grupo de plantas (Duffey 1990, citado por Morsello y Mantovani 1997).

En América Latina, Brasil fue el pionero en la reglamentación del establecimiento de reservas privadas. El Código Forestal Brasileño, aprobado por el Decreto Federal no. 23.793, del 23 de enero de 1934, reglamentaba, entre otras acciones, el establecimiento de áreas protegidas privadas, las cuales tenían como objetivo la protección de la flora y la fauna nativas. Estas áreas recibían el nombre de “Bosques Protectores”, y permanecían bajo el dominio y posesión de sus propietarios pero con carácter inalienable, asignadas como una categoría de conservación perenne (Instituto Brasileiro do Meio Ambiente e dos Recursos Naturais Renováveis 1997a). El Código Forestal de 1934 ya reconocía los Bosques Protectores Privados, a los cuales se concedía la exoneración del impuesto por la tenencia de la tierra (Wiedmann 1997).

La Ley Federal 4.771, del 15 de setiembre de 1965, fue escrita en sustitución al Decreto de 1934, y eliminó la categoría de manejo “Bosque Protector”. Sin embargo, mantuvo la posibilidad de que los propietarios privados de bosques no incluidos en las zonas de restricción de uso podrían destinarlos a la

protección de los recursos naturales, si así lo anhelan, pero remitiendo su reglamentación a normas complementarias posteriores.

Hasta el año 1977 tales reglas no fueron elaboradas, manteniendo todos los esfuerzos de establecimiento de nuevas áreas protegidas en manos del estado. Esto es perfectamente comprensible si se considera que fue el período en el cual la dictadura militar fue más expresiva. En este año, coincidente con el inicio del proceso de apertura política, surgió la categoría de Refugios Particulares de Animales Nativos, a través de la Portaria no. 327, de 29 de agosto. Nueve años después, en 27 de julio de 1988, ya bajo el comando de un gobierno civil, fue firmada la Portaria 277/88, creando la categoría de Reservas Particulares de Fauna y Flora (Wiedmann 1997).

Sin embargo, estos dos instrumentos jurídicos no poseían fuerza de ley, pues fueron emitidas por el Instituto Brasileño de Desarrollo Forestal (IBDF), órgano del tercer escalón en la jerarquía del gobierno federal, antecesor del actual Instituto Brasileño del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (IBAMA, de aquí adelante). Aún así, muchas áreas privadas fueron reconocidas como “Refugios de Fauna y Flora”, como eran conocidos, en una mezcla de los nombres de las dos categorías de manejo permitidas a las tierras privadas, demostrando una demanda reprimida de participación directa de la sociedad en la protección y conservación de los recursos naturales de país.

En 1990, después de la creación del IBAMA,

fue firmado por el Presidente de la República el Decreto Ley 98.914, del 31 de enero, estableciendo las Reservas Privadas del Patrimonio Natural (RPPN), reglamentando en definitivo el Artículo del Código Forestal que permitía el establecimiento de áreas protegidas por iniciativa privada, determinando las actividades permitidas, la forma de incentivo y los beneficios a ser recibidos por quienes destinasen sus tierras para protección del patrimonio natural (IBAMA 1997b).

Sin embargo, todavía quedaron algunos vacíos y equívocos en el Decreto de 1990. Fue para corregir estos equívocos y para complementar aún más la reglamentación para el establecimiento y manejo de estas áreas que el gobierno federal firmó y publicó el Decreto Ley 1.922, en 5 de junio de 1996, donde se establece la descentralización de las responsabilidades entre los órganos ambientales estatales (“provinciales”) y las organizaciones ambientalistas, en lo que si refiere a la divulgación del programa de RPPN, realización de auditorías y concesión de reconocimiento y beneficios.

Además, determina el carácter “perpetuo” de la reserva, a la vez que el instrumento jurídico anterior preveía la suspensión del título de RPPN en los casos en que el área sufriera graves daños por su propietario o sus empleados. El Decreto de 1996 prevé también mayores beneficios a los propietarios de RPPN, tales como preferencia en el análisis de la concesión de créditos agrícolas públicos y acceso a una línea de



RPPN Fazenda Rio Negro, Beto Mesquita.

financiamiento especial, a través del Fondo Nacional del Medio Ambiente, para implementación y mantenimiento de infraestructura.

Pero fue solamente en el 2000 que las RPPN conquistaron el *status* de unidades de conservación con la aprobación de la Ley 9.985, que instituyó el Sistema Nacional de Unidades de Conservación (SNUC), transformando el Brasil en el único país de América Latina con reservas privadas en su sistema de áreas oficialmente protegidas.

Aunque sean clasificadas como unidades de uso sostenible, las RPPN podrían ser consideradas como de protección integral “de hecho”, una vez que el ítem del artículo 21 de la referida ley que posibilitaba la extracción de recursos naturales en una RPPN fue vetado por el Presidente de la República.

Como el Poder Ejecutivo únicamente tiene el poder de veto, no se le permite la alteración de redacción o cualquier modificación, a no ser que haya supresión de la ley aprobada por el Congreso Nacional, las RPPN permanecieron entre las unidades de conservación de uso sostenible.

Actualmente, RPPN es la única categoría con un reglamento propio después del SNUC. Esta reglamentación es fruto del esfuerzo conjunto de los propietarios, a través de sus asociaciones y de la Confederación Nacional, y de los órganos ambientales del gobierno. Además, los sistemas de unidades de conservación de la naturaleza de algunos estados, así como unidades experimentales implantadas por organizaciones ambientales en conjunto con empresas y propietarios conservacionistas, señalan para la creación de nuevas categorías voluntarias de manejo en

tierras privadas. Una vez más, es la sociedad adelantándose y atreviéndose en la búsqueda de alternativas que concilien el desarrollo territorial y la protección del patrimonio natural.

Si por un lado el Código Forestal, actualmente en revisión, ya establece la figura de las “ Servidumbres Forestales”, por otro lado una serie de estudios y proyectos pioneros están siendo desarrollados en diversas partes del país, identificando



RPPN Serra do Teimoso, Beto Mesquita.

opciones para la remuneración y la compensación de los propietarios que adoptan prácticas conservacionistas, además de las exigidas por ley. Estas iniciativas buscan validar instrumentos y herramientas que permitan valorar los servicios ambientales de áreas protegidas, indicando mecanismos para su permanencia a largo plazo.

También la legislación específica de los estados ha avanzado para apoyar la creación y protección de las RPPN. Hasta el 2007, 11 estados contaban con leyes específicas para el reconocimiento de RPPN: Minas Gerais, Paraná, Mato Grosso, Mato Grosso do Sul, Pernambuco, Paraíba, São Paulo, Alagoas, Espírito Santo, Bahia y Rio de Janeiro. Además de éstos, gobiernos estatales de Amazonas, de Rio Grande do Sul y de otros estados se preparan para implantar sus programas de RPPN.

En éste contexto, las áreas naturales protegidas establecidas en tierras privadas han constituido una importante herramienta complementaria a los esfuerzos públicos para la protección de la biodiversidad. Esta herramienta parece ser especialmente útil en el caso de la Mata Atlántica brasileña, bioma extremadamente fragmentado, donde más del 80% del área boscosa remanente está en tierras privadas.

■ **Concepto**

Una RPPN es un tipo de área protegida de uso indirecto, así como los parques nacionales, establecida sobre propiedad particular por voluntad expresa de su propietario, sea persona natural o jurídica, con el objetivo de proteger y conservar muestras de ecosistemas para las presentes y futuras generaciones. La gestión y la protección de las RPPNs son responsabilidad del propietario, cabiendo al poder público el deber de orientar, fiscalizar y apoyar las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

En las RPPN brasileñas las únicas actividades permitidas son la investigación científica, la educación ambiental y el ecoturismo, manejado con reglas de bajo impacto ambiental Wiedmann 1997, Instituto de Estudos Sócio-Ambientais do Sul da Bahia 1996). Además, señalamos que las RPPNs representan el único instrumento privado de carácter perpetuo disponible en América Latina.

Un área natural debe atender determinadas condiciones para ser reconocida como RPPN. Tales condiciones pueden ser resumidas como:

- Ser considerada como de gran importancia para la conservación y protección de la biodiversidad.
- Contribuir para la conservación de ecosistemas frágiles o amenazados y el mantenimiento de paisajes naturales. Esta

contribución se puede dar también a través de la formación de corredores naturales entre parches aislados de un determinado ecosistema, a la vez que las RPPNs no poseen límite mínimo de tamaño.

■ Poseer características ambientales que justifiquen acciones de recuperación, cuando fuera necesario.

■ **Actividades permitidas**

En las RPPN las únicas actividades permitidas son investigación científica, educación ambiental, recreación y turismo. Por ello, decimos que las RPPN son como las áreas protegidas de las categorías I o II propuestas por la UICN, es decir, las más restrictivas, aunque en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas brasileño haya sido clasificada como “uso sostenible”.

Sin embargo, en que pesen los cuidados a la hora de reconocer una finca como reserva privada, para que este instrumento no se vuelva una herramienta peligrosa en manos de empresas o personas con intereses oportunistas, es importante que el estado tenga una mayor flexibilidad al evaluar solicitudes. Parece haber algo de prejuicio y desconfianza, aunado a la burocracia típica de los órganos públicos, que hacen el proceso de reconocimiento de estas áreas demasiado lento y engorroso.

En los estados donde las instituciones a cargo de la protección ambiental ya disponen de legislación y potestad para reconocer áreas protegidas voluntarias en tierras privadas, la

principal ventaja es un mayor acercamiento entre el propietario y el órgano fiscalizador, lo que facilita las acciones de monitoreo, control y apoyo al manejo. Además, el tiempo necesario para el análisis de los documentos y mapas, asimismo para la inspección técnica en el área es reducido. Esos programas de RPPNs “estatales” (es decir, reconocidas por el gobierno de los estados, no de la República) han sido exitosos, a la vez que permiten una mayor participación de la sociedad civil en los esfuerzos por conservar el patrimonio natural del país.

Sin embargo, al contrario de las categorías de unidades de conservación bajo la responsabilidad de órganos públicos, los cuales están obligados a implementar las actividades previstas en sus objetivos, el propietario de una RPPN solamente desarrolla tales actividades si tiene voluntad. En total equilibrio con el derecho a la propiedad, ningún propietario de RPPN está obligado a abrir su reserva para visitantes o investigadores. Sin embargo, es importante indicar que los que han buscado el apoyo y la colaboración de instituciones del medio ambiente, de centros de investigación o de universidades, sean públicas o privadas, han realizado con mayor efectividad las acciones que aseguran, a largo plazo, la concretización de sus deseos expresados en el acto de creación de la RPPN: la protección del patrimonio natural de su propiedad en



RPPN Fazenda Rio Negro, Beto Mesquita.

perpetuidad y de manera sostenible.

Es importante indicar que la mayor motivación de un candidato a propietario de RPPN tiene que ser la conservación de la naturaleza. Un estudio realizado con 118 reservas naturales privadas de diferentes tipos y categorías, en 12 países de América Latina (inclusive Brasil) comprobó que los objetivos de carácter conservacionista – tales como conservar la diversidad biológica, proteger especies amenazadas, conservar muestras de ecosistemas y promover la Educación Ambiental – representan los de mayor peso a la hora de la creación de reservas naturales privadas (Mesquita 1999).

En éste mismo estudio se identificó una tendencia establecida de conversión de las reservas naturales privadas en emprendimientos conservacionistas. Esta tendencia también se observa entre las RPPN del Brasil. Pero eso no significa que

éstos propietarios esperan cambiar su status económico con los negocios generados por la RPPN – aunque existan algunos notables y honrosos casos – que buscan medios, de forma cada vez más ordenada para posibilitar la concretización de sus sueños de manera sostenible.

Pero el propietario puede decidir apenas garantizar la protección del área, sin abrirla al público o a los investigadores. Hay centenas de ejemplos de RPPN manejadas de esta forma. Sin embargo, es recomendable que por lo menos algunas acciones de Educación Ambiental sean desarrolladas con los vecinos y con la comunidad de los alrededores para garantizar la protección del área y disminuir los problemas con quemas, cacería y extracción sobretodo del palmito, leña y bejuco.

En el caso de las investigaciones, que generalmente son caras y exigen conocimiento especializado, el propietario de la RPPN puede hacer acuerdos con universidades u organizaciones ambientales,



RPPN Rio das Lontras, Fernando Teixeira.

como ya mencionado antes, para conocer mejor la fauna y la flora de su RPPN. Es importante también mantener algo de monitoreo ambiental, para que se pueda saber si la salud ambiental del área se está manteniendo.

Ya el ecoturismo exige planeamiento, inversión y buena capacidad de gestión, además de solamente ser recomendable para las reservas que estén ubicadas en regiones de fuerte turismo.

Una posibilidad real de generación de ingresos para las RPPN son las iniciativas de pago por servicios ambientales. Aunque todavía el tema de la valoración económica y financiera de servicios como protección de cuencas hidrográficas, regulación del microclima y almacenamiento de carbono queda pendiente de herramientas técnicas y mecanismos jurídicos y legales para se implementar, algunos ejemplos ya se destacan.

En el estado de Paraná, una ley de 1991 determina que una parcela del Impuesto sobre Circulación de Productos y Servicios (ICMS, por su sigla en portugués), recaudado por el Gobierno del Estado, vuelve a los municipios en razón de un índice obtenido con base en criterios ambientales y ecológicos. El criterio más importante, de mayor valor para este índice, es la existencia, el tamaño y la efectividad de manejo de áreas protegidas ubicadas dentro del territorio del municipio. Los recursos adicionales recibidos por la municipalidad deben ser invertidos en buena parte en el incremento del manejo y la

protección de las mismas áreas protegidas que justificaron el incremento en el presupuesto público.

Sin embargo, hasta el 2003 solamente las áreas protegidas públicas podrían beneficiarse de este mecanismo. A partir del 2003, en razón de un nuevo reglamento y de un gran esfuerzo por parte del órgano gubernamental de medio ambiente y de la asociación de propietarios de RPPN de Paraná, las RPPN pudieron ser beneficiadas por este mecanismo.

■ **Ventajas para el propietario que decide establecer una RPPN**

Los propietarios de RPPN pueden disfrutar de las siguientes ventajas y beneficios:

- Exoneración del pago del impuesto sobre la tenencia de la tierra, para el área asignado como reserva;
- Acceso a recursos del Fondo nacional del medio Ambiente (FNMA);
- Prioridad para obtener créditos agrícolas en las instituciones financieras gubernamentales;
- Mayor reconocimiento del ambiente natural de su propiedad, a través del frecuente contacto con instituciones de investigación científica;
- Apoyo en la protección del área contra quemas, cacería y deforestaciones;
- Apoyo y orientación del IBAMA y de organizaciones ambientalistas en la planificación y en el manejo de la reserva;
- Oportunidad de generar ingresos financieros, a través del desarrollo de

actividades de recreación.

■ **Diferencia entre RPPN e Reserva Legal**

La Reserva Legal establecida por el Código Forestal es una obligación de todo propietario de inmueble rural. En el caso de la Mata Atlántica, todas las propiedades deben mantener por lo menos el 20% de su área con cobertura forestal original, sin deforestarla. Ya las RPPN son creadas de forma voluntaria por los propietarios y para éstas no hay límite de tamaño ni de porcentaje del área del inmueble. Al contrario de lo que algunos imaginan, una Reserva Legal no es un área con vegetación intocable. En ella, pueden ser realizadas actividades de extracción, desde que de manera planeada y sostenible, específicamente para la obtención de productos necesarios para el mantenimiento y manejo de la propiedad agrícola. Lo que no puede existir es la supresión total de la vegetación original.

En una RPPN, como ya fue visto anteriormente, solamente las actividades de visitas e investigación científica son permitidas, también la autorización para la cosecha de semillas con fines de recuperación ambiental en la propiedad o en su alrededor. Ninguna otra forma de extracción es permitida. Siendo así, una RPPN es un área protegida con uso mucho más restricto que una Reserva Legal. Por esta razón, y por ser de carácter voluntario no hay impedimento para el reconocimiento de la RPPN sobre áreas ya establecidas como Reservas legales desde que el propietario tenga conocimiento de esta

reglamentación y no podrá más utilizar de manera directa los recursos naturales del área.

■ Distribución de las RPPN en el territorio brasileño

Hasta Diciembre de 2007, existían 737 RPPN implementadas en Brasil, protegiendo un área total de 574.350,18 hectáreas. Todos los 27 estados de la República Federativa de Brasil poseen al menos una RPPN, así como todos los seis Biomas que hay en el país. Las más de siete centenas de reservas privadas reconocidas oficialmente en Brasil corresponden a 0,05% del territorio nacional.

Es importante citar que la distribución de la superficie por ecosistemas no acompaña a la distribución del número de reservas en cada uno de ellos. El ecosistema que abarca el mayor número de RPPN es la Mata Atlántica, seguido por el Cerrado (bosque seco bajo, similar a una sabana). Sin embargo, la suma de la superficie protegida por reservas privadas en estos dos biomas representa solo un 18% de la superficie cubierta por RPPN. Eso se debe a que las reservas en estos dos ecosistemas son más pequeñas, mientras que en Amazonía y en el Pantanal las reservas poseen una superficie mucho mayor.

Un factor que presenta una marcada diferencia es la

distribución de la superficie de las RPPN por clase de tamaño. Hay una gran concentración de pequeñas reservas, con menos de 200 hectáreas (69% del número total de RPPN). Estas 502 reservas protegen solamente el 4,6% del área total en esta categoría. Las reservas entre 200 y 1.000 hectáreas representan el 21% del total de las RPPN, pero también son poco representativas desde el punto de vista de superficie protegida, con un 12% del área en esta clase de área. Las 25 reservas más grandes, con más de 5 mil hectáreas, representan menos de 4% del número de RPPN, pero aseguran la protección de más del 60% del total de la superficie cubierta por el programa.

■ Conclusiones

La palabra clave en la relación entre un área protegida pública y una reserva privada debe ser "complementariedad". Si consideramos la necesidad de formar "corredores ecológicos" (mosaico de paisajes, presentando áreas protegidas combinadas con diferentes usos del suelo que permitan el tránsito de animales

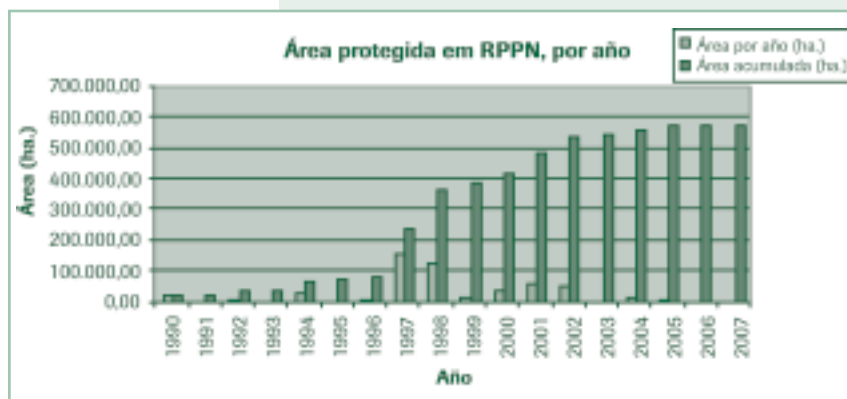
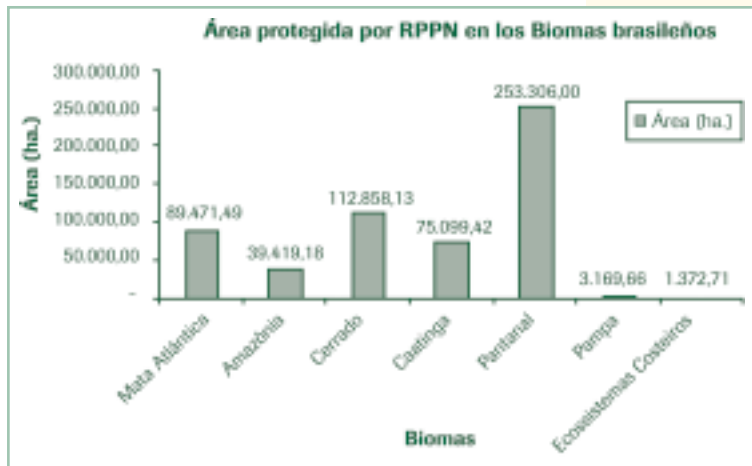


Fig. 1: Área protegida por RPPN, por año.



y semillas), las reservas privadas surgen como una estrategia fundamental para esta finalidad.

Al poder público cabe la misión de establecer grandes áreas protegidas, que aseguren la protección de muestras representativas de ecosistemas y el mantenimiento de procesos ecológicos. A las reservas privadas, como las RPPN brasileñas, cabe, en carácter complementario, formar una especie de red de protección o amortiguamiento de impactos en el entorno de los parques y reservas públicas, promoviendo la permeabilidad ecológica en paisajes fuertemente fragmentados, como es la Mata Atlántica.

Sin embargo, aunque el número y el área protegida por reservas privadas en Brasil se muestre bien representativo, es importante ampliar la participación de los propietarios privados en los esfuerzos de conservación de la biodiversidad y restauración de

ecosistemas, aplicando otras herramientas económicas y jurídicas además de las RPPN.

El pago por servicios ambientales, especialmente producción y almacenamiento de agua, se presenta como una de las opciones más efectivas en el futuro próximo, aunque todavía existan pocos datos y menos aún casos de estudio. Pero el monitoreo de estos servirá para plantear nuevas

oportunidades y diseñar políticas públicas novedosas de apoyo y reconocimiento a la conservación en tierras privadas.

■ Referencias bibliográficas

ALDERMAN, C. L.. *The economics and the role of privately-owned lands used for nature tourism, education and conservation*. In: Munasinghe, M; McNeely, J. eds. *Protected areas, economic and policy: linking conservation and sustainable development*. World Bank / IUCN, 1994. p.273-317.

ARAUJO, M.; ALGER, K.; ROCHA, R.; MESQUITA, C. A. B. *A Mata Atlântica do sul da Bahia: situação atual, ações e perspectivas*. São Paulo, Brasil, Conselho Nacional da Reserva da Biosfera da Mata Atlântica, Reserva da Biosfera da Mata Atlântica, Caderno 8, 1998. 35p.

IBAMA. *Programa de Reserva Particular do Patrimônio Natural, RPPN: uma inovação no*

- contexto da conservação brasileira*. Brasília, DF, Diretoria de Ecossistemas, IBAMA, 1997. 27p.
- IBAMA. *Reservas Particulares do Patrimônio Natural, Conservação e Sociedade*. Brasília, Folheto do Programa de RPPN's. DF, 1997b.
- IESB. 1996. Reservas Particulares do Patrimônio Natural. Folheto do Projeto de Divulgação e Apoio à Criação de RPPN's no Sul da Bahia. Instituto de Estudos Sócio-Ambientais do Sul da Bahia/Conservation International do Brasil. Ilhéus, Bahia, Brasil.
- LANGHOLZ, J. *Economics, objectives and success of private nature reserves in Sub-Saharan Africa and Latin America*. Conservation Biology 10(1):271-280.1996.
- LANGHOLZ, J.F. *Conservation cowboys: privately-owned parks and the protection of biodiversity in Costa Rica*. PhD. Dissertation. Cornell Univerisity. 1999. 269p.
- LEES, A. *Innovative partners: the value of nongovernment organizations in establishing and managing protected areas*. In: McNeely, J A ed. Expanding partnerships in conservation. USA, IUCN, 1995. p.188-196.
- McNEELY, J A. *Protected areas are adapting to new realities*. In: McNeely, J A; Miller, K R eds. National parks, conservation, and development: the role of protected areas in sustaining society. USA, Smithsonian, 1984. p.1-7.
- MESQUITA, C A B. *Caracterización de las reservas naturales privadas en América Latina*. Tesis Mag. Sc. CATIE. Turrialba, Costa Rica, 1999. 80p.
- MITCHELL, B A; BROWN, J L. *Stewardship: a working definition*. Environments, 1998. 26(1):8-17.
- MORSELLO, C; MANTOVANI, W. *Mecanismo de seleção de RPPN: uma crítica*. Anais do I Congresso Brasileiro de Unidades de Conservação. Curitiba, Brasil. Universidade Livre do Meio Ambiente, 1997. p.15-30.
- MUNRO, D A. *New partners in conservation: how to expand public support for protected areas*. In: McNeely, J A ed. Expanding partnerships in conservation. USA, IUCN, 1995. p.13-18.
- NORRIS, R.; Camposbasso, L. 1995. Protected areas and the private sector: building NGO relationship. In: Expanding partnerships in conservation. McNeely, J.A.(ed.). IUCN, Island Press.USA.
- WIEDMANN, S.M.P. *As Reservas Particulaes do Patrimônio Natural*. Anais do I Congresso Brasileiro de Unidades de Conservação. Universidade Livre do Meio Ambiente, Curitiba, Brasil, 1997. p3-14

■ Servidumbres ecológicas en Colombia

Recomendaciones, experiencias y aportes para la conservación de la biodiversidad.

Casos Jardín (Antioquia) y Zapatoaca (Santander)

Jairo Alonso Rodríguez Castaño
Consultor

Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil

■ Introducción

Las servidumbres ecológicas son un proceso de carácter particular que aporta a la conservación de la biodiversidad en todos los sectores, tanto locales, como regionales y nacionales, entendiéndose que esta capacidad de involucrar a diversos actores comprende varias etapas en su constitución y desarrollo. El acto de elaboración mediante contrato y su posterior registro son sólo una parte integral de un todo el cual, a su vez, cobra sentido en la medida del aporte de la herramienta jurídica a las ejecuciones previstas en terreno de actividades propias de conservación definidas por los propietarios.

Se trata pues, de una herramienta jurídica dinámica, moldeable y flexible en la medida de su garantía legal, la cual incluye y debe

hacerlo, a todos los demás actores locales, que si bien no están cobijados legalmente, deben ser tenidos en cuenta a la hora de desarrollar acciones en los predios. Solo así, se pueden garantizar resultados concretos y duraderos que apropian y son fuente de beneficios para todos.

Este escrito tiene tres objetivos fundamentales i) reconocer que se pueden efectuar limitaciones de carácter ambiental al uso de los predios por la mera voluntad de los propietarios. ii) demostrar que es posible, viable y deseable, cuando existe voluntad conjunta, establecer acuerdos de conservación desde lo local entre la sociedad civil y el Estado y iii) garantizar, mediante efectos legales, el cumplimiento de las acciones y compromisos de conservación sin dejarlas a la simple liberalidad de las partes que asumen esta responsabilidad.

Este libro recoge los principales aspectos técnicos y legales en la constitución de servidumbres ecológicas en Colombia, otorgando la posibilidad de proceder a su constitución por actores que se encuentren interesados en promover aspectos de conservación, limitando el uso de los predios mediante garantía jurídica reconocida. De esta forma, facilitará, motivará y sobre todo demostrará a los actores de la conservación tanto privada como pública en Colombia que es posible emprender el camino de dicha conservación de manera conjunta, articulada y responsable, fortaleciendo así los lazos de cooperación y confianza entre los mismos.



Palmas de cera. (*Ceroxylon quindiuense*) Foto © Fundación Proaves.

Por último, sea la oportunidad para agradecer a la Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil- Resnatur, a su Nodo Jardín, a Fundación Proaves y a The Nature Conservancy, en especial a Daniel Arcila, por haber confiado y apoyado el desarrollo de este documento.

■ **Las servidumbres ecológicas**

Las servidumbres ecológicas han sido definidas dentro de las legislaciones nacionales de diferentes formas. Sin embargo, en cada una de ellas permanece su esencia de limitación de uso para destinarla a la

conservación de la biodiversidad.

Uno de los países del mundo donde más servidumbres ecológicas se han constituido es los Estados Unidos, donde son definidas como “un acuerdo legal por medio del cual un propietario restringe el tipo y la magnitud del desarrollo que adelanta en su propiedad”, teniendo además en cuenta que “el tipo de restricciones impuestas por la servidumbre dependen de cada propiedad en particular y de los intereses de su propietario”¹. Por su parte, en Costa Rica, país pionero a nivel latinoamericano en la constitución de servidumbres ecológicas, se las ha definido

¹ DIEHL, Janet; y BARRET, Thomas. “The Conservation Easement Handbook”. Land Trust Alliance and The Trust for Public Land, Virginia-USA, 1.988, p.5.

como “un acuerdo entre dos o más propietarios, donde al menos uno acuerda voluntariamente planificar el uso futuro de su propiedad para conservar los recursos existentes”². A su vez, en México se acogió la definición de “aquel derecho que un titular tiene para limitar o restringir el tipo o intensidad de uso que puede tener lugar sobre un inmueble ajeno, con el fin de preservar los atributos naturales, las bellezas escénicas, o los aspectos históricos, arquitectónicos, arqueológicos o culturales de ese inmueble”³. Otras definiciones encontradas apunta a que “Las servidumbres ecológicas son limitaciones, temporales o perpetuas, impuestas voluntariamente a la propiedad privada por sus propietarios para fines ecológicos”⁴.

De todas las definiciones presentadas se concluye que las servidumbres ecológicas son un ejemplo de las denominadas “servidumbres voluntarias”, por medio de las cuales se limita temporal o permanentemente la propiedad privada con un criterio de conservación o protección de los recursos naturales, bienes y servicios ambientales existentes en uno o más predios.

■ **Objetivos que persiguen las servidumbres ecológicas.**

Al tratarse de servidumbres de carácter voluntario, los objetivos que persiguen las servidumbres ecológicas estarán determinados por el propio acuerdo al que hayan llegado los propietarios. Igualmente, el alcance de las mismas también estará dado

por las características biológicas y geográficas de los predios involucrados. Sin embargo, entre los posibles objetivos (o “usos”) de las servidumbres ecológicas se mencionan, entre otros*:

- La conservación de parches de bosque que permitan la preservación de la biodiversidad que exista o se sirva de ellos, o también para la fijación de gases de efecto invernadero;
- Establecer corredores biológicos en los que puedan habitar y alimentarse o por los que puedan movilizarse diversas especies;
- Ampliar la cobertura de las áreas públicas protegidas, con la ventaja para el Estado de no tener que recurrir a la expropiación o compra de las tierras sobre las cuales se constituye la servidumbre, en tanto que se garantiza la compatibilidad de éstas con el objetivo de conservación perseguido por aquellas, lo cual a su vez también brinda seguridad al propietario particular, sobre la tenencia de su bien;
- Conservar los paisajes, con fines recreativos y espirituales;
- Establecer senderos ecológicos y otro tipo de espacios ecoturísticos;
- Proteger fuentes de agua;
- Preservar los recursos naturales para las generaciones futuras
- Regenerar suelos erosionados;

* La enunciación de objetivos hecha no es taxativa, pero permite ilustrar el gran campo de beneficios que pueden generar las servidumbres ecológicas.

2 CHACON MARIN, Carlos M. y CASTRO CORDOBA, Rolando: editores. “Conservación de tierras privadas en América Central utilizando herramientas legales voluntarias”. Iniciativa Centroamericana de Conservación Privada. Centro de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales (CEDARENA). San José, Costa Rica, 1998, p.9..

3 ATMETLLA CRUZ, Agustín. “Utilidad Práctica de las Servidumbres Ecológicas”. Citado en: “Manual de Introducción a las Servidumbres Ecológicas en México”. PRONATURA.

4 ATMETLLA CRUZ, Agustín. “Manual de Instrumentos Jurídicos Privados para la Protección de los Recursos Naturales”. Editorial Heliconia, San José de Costa Rica, 1995.

■ Elementos esenciales de las servidumbres ecológicas.

De lo hasta aquí expuesto se puede concluir precisando los siguientes elementos esenciales de las servidumbres ecológicas:

1. Son fundamentalmente un instrumento privado, por medio del cual uno o más propietarios de inmuebles restringen de manera libre el uso o aprovechamiento que hacen de los recursos naturales existentes en sus predios. La restricción que así se impone se basa en la autonomía de la voluntad privada;
2. Con la servidumbre ecológica no se transfiere la propiedad de la tierra, tan solo se establecen algunos límites a la misma;
3. Al basarse en las servidumbres que regulan la legislación civil, aún en la mayoría de países latinoamericanos implica la existencia de dos predios diferentes, propiedad de distintos dueños⁵.
4. Pueden constituirse por un tiempo determinado o a perpetuidad;
5. El cambio de dueños de los predios no afecta la limitación de dominio impuesta, pues se trata de un derecho real, que recae directamente sobre la cosa;
6. El propietario del predio dominante tiene el derecho de constatar la efectiva restricción en el uso de los recursos naturales del predio sirviente, lo cual ha

llevado a establecer la conveniencia de implementar mecanismos de evaluación, monitoreo y seguimiento a las obligaciones.

■ Constitución legal de una servidumbre ecológica

De acuerdo a la experiencia obtenida en terreno y con el fin de demostrar su eficacia real mediante las actividades efectuadas, se propone la siguiente metodología de trabajo para la constitución de servidumbres ecológicas:

■ Definición de los objetivos de conservación perseguidos.

Se trata de que todas las partes tengan total claridad sobre los objetivos comunes que se persiguen en torno a la conservación de los recursos naturales del área objeto de servidumbre ecológica, por ejemplo: proteger el humedal existente en la intersección de los dos predios garantizando el sostenimiento de su oferta hídrica; potenciar la conservación de especies de flora y fauna garantizando la conservación de su hábitat, etc.

■ Definición de la utilidad de la figura para favorecer los objetivos de conservación y viabilidad legal de la misma.

Se busca que los diferentes interesados tengan claridad sobre el marco conceptual y legal de la servidumbre ecológica. Para estos efectos es conveniente que se analicen diversos documentos sobre la materia y que se

⁵ En los países donde se han implementado se estudian actualmente mecanismos legales que permitan la constitución sobre predios de un mismo dueño o aún sobre un solo predio.

sostengan reuniones en las que puedan aclararse las dudas existentes y analizarse las diversas inquietudes. Para definir la viabilidad legal de la servidumbre ecológica se estudian los títulos correspondientes de las propiedades sobre las cuales recaerá y la capacidad jurídica de las partes.

Lo anterior, debido a que la protección del objeto de conservación definido por las partes bien pueda realizarse de manera más eficaz mediante la utilización de otra figura jurídica o bien que resultado del análisis se concluya que es necesario adelantar medidas de carácter administrativo o penal, razón por la cual, no debe confundirse el ánimo privado de conservación con la necesidad de intervención estatal o privada en la solución de un riesgo o impacto ambiental que amenace o ponga en peligro el ecosistema definido.

■ **Elaboración del contrato respectivo, firma de la escritura pública e inscripción ante la Oficina de Instrumentos Públicos.**

La elaboración del contrato de servidumbre ecológica constituye el primer paso legal en su constitución, básicamente lo que se debe consignar, además de las estipulaciones de ley, son las obligaciones y responsabilidades que asumen las partes contratantes (de acuerdo con el plan de trabajo) y la forma de realizar el seguimiento y monitoreo respectivo de las mismas. El seguimiento y monitoreo puede ser efectuado por un tercero que las partes pueden definir contando con su aceptación

dentro del documento.

El segundo paso lo constituye elevar el contrato a Escritura Pública, debido a que el contrato recae sobre propiedades inmuebles y para su validez debe estar revestido de la solemnidad de suscripción ante un Notario Público. En este caso en particular, es necesario tener en cuenta que por obligación deben suscribir la escritura las partes propietarias de los inmuebles sirviente y dominante, pero pueden existir terceros que coadyuvan a la ejecución de las actividades; por ejemplo, realizan donaciones, efectúan el monitoreo, aportan bienes en dinero o en especie, etc. En este caso, es necesario adicionar una cláusula donde se identifica el tercero y se establezcan sus responsabilidades o aportes.

Cuando en la celebración del contrato de servidumbre ecológica interviene el Estado ya sea como parte contratante o como tercero, es requisito indispensable señalar además que el procedimiento para resolver cualquier diferencia contractual será resuelto por la jurisdicción contencioso-administrativa ya que así se exige en las normas administrativas estatales colombianas.

El tercer y último requisito legal para la constitución de una servidumbre ecológica es la inscripción del acto respectivo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo respectivo de los predios sirvientes y dominantes.

■ Establecimiento de un Plan de trabajo

Una vez constituida legalmente la servidumbre ecológica debe adelantarse un plan de trabajo que se constituye en un referente de actividades de conservación por realizar en los predios para lograr la protección efectiva del ecosistema definido como objeto de conservación. En el plan de trabajo básicamente se desarrollan, de acuerdo con el objeto definido, las estrategias, actividades y posibles costos que asumirían los propietarios y las demás entidades, personas involucradas o participantes. Es necesario señalar que el costo de las actividades no necesariamente implica consecución de recursos financieros, sino también, aportes en especie que pueda llegar a obtenerse de las entidades participantes interesadas o involucradas.

Por esta razón es conveniente que la servidumbre ecológica cuente con un acompañamiento externo ya sea público o privado para no comprometer única y exclusivamente a los propietarios privados, sino también, a los demás actores que tienen interés en la protección del objeto de conservación

definido. Ejemplo: entidades territoriales, corporaciones, empresas, acueductos, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, cooperativas agropecuarias, institutos, etc.

■ Ejecución de las actividades previstas en el plan de trabajo

El plan de trabajo constituye el referente obligado para las partes en la ejecución de las actividades propuestas. Este plan puede partir de la implementación de actividades que requieren una acción inmediata y no constituye una camisa de fuerza para las partes, ya que puede ser moldeado en tiempo y estrategias de acuerdo con nuevas necesidades o incorporar otras que al momento no fueron tenidas en cuenta.



Reserva Natural de la Sociedad Civil Sibaté, predio sirviente. © Fotos Resnatur -TNC.

ESTUDIOS DE CASO

Dentro de las generalidades que reviste la constitución de servidumbres ecológicas, se debe incorporar diversas especificidades atendiendo al carácter público o privado de las personas que suscriben el contrato. Para el tema en cuestión se presentan dos casos de constitución de servidumbres ecológicas.

El primero involucra en su suscripción a personas naturales privadas y el segundo a una entidad territorial y un particular, demostrando, que es posible constituir las cuando existe voluntad política, reciprocidad y ganas de aportar entre todos. Los modelos públicos y privados de conservación pueden ser vistos como una contribución compartida y no como obligaciones estatales de mero compromiso y sin ánimo de colaboración.

Estudio de caso #1: Servidumbre Ecológica en el municipio de Jardín (Antioquia)

En reunión efectuada con las personas asociadas al Nodo Jardín de Resnatur⁶ en el año 2003, se decidió realizar la implementación del ejercicio de servidumbre ecológica en primera instancia con la



Reserva Natural de la Sociedad Civil Sibaté, predio sirviente. © Fotos Resnatur -TNC.

constitución de dos contratos de servidumbres ecológicas. La idea era que las servidumbres se firmarían entre propietarios de las reservas ubicadas en la parte alta del municipio de Jardín (Antioquia), aproximadamente entre 2600 y 3000 msnm, con familiares y amigos que tienen fincas en la parte baja del municipio, denominada “zona cafetera” entre 1700-1900 msnm.

Se adquirieron diferentes mapas de los sitios de interés incluyendo croquis de cada predio, planchas IGAC 1:25.000 con topografía e hidrología, planchas de catastro departamental con la delimitación de los predios y se logró con la oficina de catastro de Jardín un acuerdo por el cual se tiene acceso al estudio de fotografías aéreas 1:10.000 del año 1997 en las cuales se ha marcado con color la

⁶ Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

delimitación de los predios.

Se proponía que las Reservas Naturales ubicadas en las zonas altas firmaran servidumbres ecológicas con predios de la zona cafetera con la iniciativa particularmente enfocada en un acuerdo para conservar parte del hábitat del loro orejiamarillo (*Ognorhynchus icterotis*) y las aves migratorias que son abundantes en los fragmentos y sombríos de las zonas cafeteras. Se tiene entonces, como predios dominantes a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y como predios sirvientes a los predios de la zona cafetera (hoy también afiliados a Resnatur).

Como existían ciertos impedimentos en aspectos legales de tenencia de la propiedad en dos reservas, se decidió constituir una sola servidumbre ecológica entre las reservas La Nevera y Sibaté. Para el caso específico de objeto de conservación se definió:

“A principios de 2001 se constató en la zona de Jardín (Antioquia) la existencia de una de las últimas poblaciones del loro orejiamarillo (*Ognorhynchus icterotis*), considerado el loro más amenazado de extinción en América y catalogado en la categoría de Críticamente Amenazado de extinción (*Birdlife 2000*) con una población global cuyos estimativos no superan los 700 individuos (*Salaman et al 2002*). En Colombia existe un proyecto dirigido a la conservación de la especie y su hábitat incluyendo la participación de grupos de comunidades locales, entre ellos propietarios de predios en los que existen recursos usados

por dicha especie”.

“Se ha observado que el loro en Jardín es una especie que tiene comportamiento gregario y que presenta amplios desplazamientos diarios desde los sitios de dormideros fijos y nidos ubicados en las zonas altas (2900 m) hasta algunos sitios de forrajeo alejados ubicados en las zonas bajas (1800 m). Además, el loro usa diferentes tipos de hábitat como bosques maduros, bosques secundarios y zonas abiertas y de cultivo con algunos árboles aislados. Las zonas altas son de gran relevancia para la supervivencia del loro dado que en éstas tiene zonas de dormidero, anidación y forrajeo. Sin embargo, durante algunos meses del año el loro requiere alimentarse en las zonas bajas entre los 1700-1900 msnm, las cuales presentan alta intervención humana, y sólo conservan pequeños remanentes de bosque secundario y algunos árboles de sombrío que brindan alimento al loro y a las aves migratorias. Lo anterior señala que la estrategia de conservación del loro debe incluir acciones de conservación y protección no sólo en las zonas de anidación sino en todo su hábitat.”

“En el proyecto de conservación del loro, el trabajo que se ha hecho con los propietarios ha incluido una fase de sensibilización, en la que se identificó una serie de intereses comunes con respecto al tema de la conservación de recursos tales como el agua y la producción amigable con el ambiente. Con esta motivación, la Fundación Proaves presentó a la gente la idea de declarar sus predios como reservas naturales afiliadas a la

Asociación Colombiana de Reservas de la Sociedad Civil con el objeto de conservar sus recursos naturales y especialmente el loro orejiamarillo y la también amenazada palma de cera (*Ceroxylon quindiuense*).

Hoy existen en la zona doce reservas formalmente inscritas y otras tres en proceso de inscripción, incluyendo cerca de 3200 hectáreas de las cuales casi 2600 son bosques maduros. Se han obtenido algunos resultados en las reservas como la reducción de la cacería, una campaña exitosa para proteger y repoblar la palma de cera, cercamiento y siembra de árboles (más de 20000 árboles y palmas) y recientemente un acuerdo municipal que declara la exención de impuestos para los bosques. Sin embargo, este trabajo se ha hecho principalmente en las zonas altas del municipio por encima de los 2100 msnm y sólo hasta ahora se pretende fortalecer la acción en las zonas bajas del municipio”.⁷

Actualmente se puede considerar que la servidumbre ecológica es una herramienta útil para este fin y se ha encontrado que es viable su aplicación en Jardín, tanto para la conservación del loro como de otra fauna y flora asociada.

■ Definición de los objetivos de conservación perseguidos

■ Objetivo General

Conservación del hábitat del loro orejiamarillo (*Ognorhynchus icterotis*) y otras aves existentes en el municipio de Jardín

mediante la herramienta jurídica de servidumbre ecológica, sustentada bajo los criterios de la función ecológica de la propiedad privada, con el fin de limitar los usos y actividades adelantadas por el propietario en cierta área de su predio.

■ Objetivos específicos

1. Vincular a los propietarios privados y a la comunidad en general, en los diferentes procesos de conservación privada en el municipio de Jardín (Antioquia).
2. Conservar los últimos fragmentos de bosque existentes en la zona cafetera del municipio de Jardín.
3. Establecer una veda para la tala del árbol conocido como “nadador” (*Sapium stylare*) en algunos predios de las zonas cafeteras del municipio. El nadador es vital para el forrajeo del loro durante la mayor parte del año.
4. Establecimiento de pequeños corredores biológicos que favorezcan la conectividad de bosques, aumento en el caudal de agua, beneficiando a las poblaciones humanas y a la fauna silvestre en general.
5. Establecer una limitación al derecho de dominio sobre ciertas áreas a los propietarios de las zonas bajas del municipio (zona cafetera) y a los propietarios de las zonas altas (zona de montaña) del municipio.

⁷ José Castaño. Fundación Proaves.

6. Definición de la utilidad de la figura para favorecer los objetivos de conservación y viabilidad legal de la misma.

Una de las finalidades en la implementación de la servidumbre ecológica es que los propietarios privados tengan una claridad respecto a la figura. Para el caso, se llevó a cabo una visita a los predios el día 10 de septiembre de 2004 para definir y concertar con los propietarios cual sería la parte del predio limitada con la servidumbre. De igual forma se realizó un taller el día 11 de septiembre de 2004 con la participación de los asociados al Nodo Jardín, donde se expuso el marco conceptual y normativo de la servidumbre, sus alcances y sus efectos, al igual que las garantías que ofrece esta herramienta en los interés de conservación perseguidos.

Se logró definir que el establecimiento de la servidumbre ecológica en el municipio de Jardín será una excelente herramienta para favorecer la conservación de la biodiversidad existente y a su vez se constituirá en un beneficio directo para los propietarios.

Una vez efectuado el análisis de la herramienta, se logró concertar la posibilidad de constituir la herramienta con dos propietarios (hoy afiliados a Resnatur) que se encontraban interesados en la implementación de la figura. Asimismo, se procedió a verificar los documentos pertinentes (Escritura Pública, Certificados de Tradición, paz y salvos, etc.), donde no se encontró ningún impedimento legal para su

implementación.

Además, se decidió incluir a la Fundación Proaves como entidad supervisora y garante del cumplimiento de los compromisos pactados por los propietarios, con obligaciones de monitoreo y seguimiento y entrega de materiales por un periodo de un año.

La viabilidad legal de la figura se representa en dos aspectos: en los actos de celebración de contratos por voluntad de las partes y en la posibilidad de registro ante la oficina de instrumentos públicos de la localidad.

El primer aspecto se refiere a los requisitos que deben cumplir las partes contratantes para el otorgamiento del contrato respectivo y la elevación del documento a escritura pública como solemnidad exigida.

En el segundo caso, la Resolución No. 2708 de Agosto 27 de 2001 de la Superintendencia de Notariado y Registro, en sus consideraciones manifiesta que: “El Ministerio del Medio Ambiente mediante oficio número 0502-2-105 de julio 4 de 2001 expone los motivos por los cuales solicita la modificación a los códigos 0345 y 0823 referidos a la constitución y cancelación de la servidumbre ecológica”. Por lo cual se establece el Código 0345 denominado “afectación por causa de categorías ambientales”. Dicho instrumento garantiza la posibilidad de registro de esta figura ante dicha oficina.

■ **Elaboración del contrato respectivo, firma de la escritura pública e inscripción ante la Oficina de instrumentos públicos.**

La servidumbre ecológica en Jardín cuenta con Escritura Pública debidamente registrada en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios tanto dominante como sirviente, convirtiéndose así en la primera servidumbre ecológica legalmente constituida en toda Colombia. Para mayor ilustración, se transcribe la minuta de constitución como ejemplo:

**SERVIDUMBRE ECOLOGICA No. 1
MINUTA DE CONSTITUCION DE
SERVIDUMBRE ECOLOGICA**

Entre los suscritos a saber **JOSE HUMBERTO JARAMILLO ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.810.425, domiciliado y residente en el municipio de Jardín, en su calidad de propietario del predio “**LA NEVERA**” quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL PREDIO DOMINANTE** y **SONIA SOFIA JARAMILLO ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.823.961, **RUTH MARINA JARAMILLO ANGEL** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.823.41, **NORA FERNANDINA JARAMILLO ANGEL** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.430.396 y **ANA ANGEL VDA DE JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.819.976, todas domiciliadas y residentes en

el municipio de Jardín, en su calidad de propietarias en común y proindiviso del predio denominado “**SIBATE**” quien para los efectos del presente contrato se denominará como **EL PREDIO SIRVIENTE**, hemos convenido en celebrar un contrato de **SERVIDUMBRE ECOLOGICA VOLUNTARIA** de carácter ambiental, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 879 a 946 del Código Civil. **PRIMERA. - ANTECEDENTES E IMPORTANCIA DEL AREA.**- A principios de 2001 se constato en la zona del municipio de Jardín, la existencia de una de las últimas poblaciones del loro orejiamarillo (*Ognorhynchus icterotis*), el cual es considerado el loro más amenazado y en vía de de extinción en el continente americano, catalogado en la categoría de críticamente amenazado de extinción, con una población global que no supera los 700 individuos. En Colombia existe un proyecto dirigido a la conservación de la especie y su hábitat, incluyendo en éste la participación de los grupos de comunidad local, entre ellos los propietarios de predios en los que existen recursos usados por el loro orejiamarillo. Se ha observado que el loro en Jardín es una especie que tiene comportamiento gregario y que presenta amplios desplazamientos diarios desde los sitios de dormideros fijos y nidos ubicados en las zonas altas (2900 mts) hasta algunos sitios de forrajeo alejados ubicados en las zonas

bajas (1800 mts). Además, el loro usa diferentes tipos de hábitat entre éstos bosques maduros, bosques secundarios y zonas abiertas y de cultivo con algunos árboles aislados. Las zonas altas son de alta relevancia para la supervivencia del loro dado que en estas tiene zonas de dormidero, anidación y forrajeo. Sin embargo, durante algunos meses del año el loro requiere alimentarse en las zonas bajas entre los 1700-1900 mts, las cuales presentan alta intervención humana, y sólo conservan pequeños remanentes de bosque secundario y algunos árboles de sombrío que brindan alimento al loro y a las aves migratorias. Lo anterior señala que la estrategia de conservación del loro debe incluir acciones de conservación y protección por parte de los propietarios privados no sólo en las zonas de anidación sino en general, todo su hábitat.

SEGUNDA. - LINDEROS GENERALES DE LOS PREDIOS.-La limitación al derecho de dominio, objeto de este contrato recae sobre la totalidad de los inmuebles tanto SIRVIENTE como DOMINANTE los cuales se discriminan por los siguientes linderos generales: PREDIO DOMINANTE. con folio de matrícula inmobiliaria No. 004-0018379 del círculo de registro de Andes, conforme a escritura pública No. 325 del 20 de Diciembre de 1990, de la Notaría Única Jardín, así: “Lote de terreno de 16 Hectáreas que linda: por la cabecera, con propiedad del señor Fabio Giraldo Agudelo, por un costado con Octavio Jaramillo Ochoa. Cuchilla abajo, hasta un mojón que se encuentra en la misma cuchilla la quebrada Greiff y quebrada arriba a

encontrar con una quebrada cuya propiedad hoy es de Álvaro Peláez Peláez”. PREDIO SIRVIENTE. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-0015719 del círculo de registro de Andes, así: “Por el pie con el camino de servidumbre de los Vélez, por un costado empezando de un amagamiento que atraviesa el camino de los Vélez y siguiendo un amagamiento arriba hasta un mojón que hay en una mata de guadua, de dicho mojón se sigue por un cerco de piñuela hasta la carretera, atraviesa la carretera y se sigue por toda la cuchilla hasta un cerco de piñuela, se sigue de travesía hasta un mojón de aquí para arriba, línea recta al camino viejo que de Jardín gira hacia Andes, lindando con Salvador Agudelo y Hermanos, se sigue por el camino hasta encontrar lindero con Estefanía Rendón, de aquí se sigue línea recta para arriba hasta una cuchilla lindando con la misma de dicha cuchilla línea recta para abajo lindando con Angelina Mejía viuda de R. Hasta encontrar el camino viejo que de Andes gira para Jardín, se sigue por el camino hasta encontrar una mata de cabuya de aquí línea recta lindando con Juan de Dios Velásquez hasta encontrar la carretera se sigue por toda la carretera que va para Andes hasta un barranco, donde hay un árbol de chocho, de aquí línea recta a un amagamiento donde hay un mojón lindando con Octavio Jaramillo y señora de dicho mojón sigue de travesía una cuchilla, de aquí sigue por linderos conocidos con terrenos de Eduardo Jaramillo hasta el camino de servidumbre de los Vélez, punto de partida”

TERCERA. - OBJETIVO GENERAL DEL CONTRATO.- El presente contrato de

servidumbre ecológica voluntaria tiene como objetivo principal la conservación del hábitat del loro orejiamarillo (*Ognorhynchus icterotis*) y otras aves existentes en el municipio de Jardín, mediante la participación de propietarios privados, sustentada bajo los principios constitucionales de la autonomía de la voluntad, la función ecológica de la propiedad privada y el derecho a participar en la conservación de los recursos naturales con el fin de limitar los usos y actividades adelantadas por los propietarios en sus predios.

CUARTA. -OBJETIVOS ESPECIFICOS.-

- a) Vincular a los propietarios privados y a la comunidad en general, en los diferentes procesos de conservación en el Municipio de Jardín-Antioquia.
- b) Conservar los últimos fragmentos de bosque existentes en la zona cafetera de alta montaña del municipio de Jardín.
- c) Fomentar la veda para la tala del árbol nadador (*Sapium stylare*) en algunos predios de las zonas cafeteras del municipio. (El Nadador es vital para el forrajeo del loro durante la mayor parte del año).
- d) Establecimiento de pequeños corredores biológicos que favorezcan la conectividad de bosques y aumento en el caudal de agua, beneficiando a las poblaciones humanas y a la fauna silvestre en general.
- e) Fomentar la limitación al derecho de dominio, mediante el uso de la servidumbre ecológica sobre los predios propietarios de las zonas bajas del municipio (zona cafetera) y a los propietarios de las zonas altas (zona de montaña) del municipio de Jardín.

QUINTA. - ACTIVIDADES Y USOS

PERMITIDOS EN LOS PREDIOS OBJETO DE LA SERVIDUMBRE. Las partes de común acuerdo han estipulado las siguientes actividades: a) Realizar un plan de manejo del predio sirviente objeto de este contrato, elaborando la caracterización de las diferentes especies existentes en el predio. b) Propender por la conservación de parches de bosque que permitan la preservación de la biodiversidad que exista o se sirva de ellos. c) Preservar los recursos naturales y en tal sentido, propender por la protección de las fuentes de agua, buscar la regeneración de los suelos erosionados y restauración de hábitats intervenidos. d) Establecer corredores biológicos en los que puedan habitar, trasladar o alimentar diversas especies de fauna. Conservar los paisajes, con fines recreativos y espirituales. a su vez, han estipulado los siguientes USOS PERMITIDOS: Establecer senderos ecológicos y otro tipo de espacios ecoturísticos. b) Realizar en los predios, actividades de investigación y producción tendientes a la búsqueda de su manejo con criterios de desarrollo sostenible. c) las demás que se estimen convenientes por las partes pero tendientes única y exclusivamente a las finalidades contenidas en la cláusula primera de este contrato.

SEXTA. -ENTIDAD SUPERVISORA.- Las partes de común acuerdo establecen que todas las actividades de monitoreo y supervisión del presente contrato estarán a cargo de la FUNDACION PROAVES. NIT 811031647-1 la cual tendrá las siguientes obligaciones especiales: a) Elaborar formularios de campo para la recolección de

información acerca del proceso y el cumplimiento de compromisos de predios. b) realiza visitas técnicas a los predios, una vez cada 6 meses, por un periodo de un (1) año. b) Entregar el material vegetal necesario para el establecimiento de los corredores biológicos. c) Aportar el 100% de los costos del aislamiento de los fragmentos de bosque y árboles sembrados y del mantenimiento de los mismos, durante el primer año a partir de la firma del presente contrato. Luego del primer año, el predio sirviente se encargará del mantenimiento de los árboles. d) Cubrir los gastos de escritura y registro necesarios para el establecimiento de la servidumbre ecológica. e) Facilitar ayuda técnica para el establecimiento de cercas vivas. f) Dirimir cualquier conflicto o controversia que se llegare a presentar entre las partes que suscriben el presente contrato. g) Promover mecanismos que estimulen una política ambiental municipal y regional, la cual reconozca incentivos para estimular la conservación de los recursos naturales. h) Otorgar aval para la gestión de otros proyectos ambientales y sociales de interés para el propietario de los predios Sirviente y Dominante. i) Realizar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos con la firma del presente contrato.

SEPTIMA. -DURACIÓN DE LA SERVIDUMBRE.- El presente contrato tendrá una duración y vigencia de treinta (30) años, contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes de común acuerdo pueden prorrogar por un término menor, igual o superior al inicialmente pactado en el

presente contrato. **OCTAVA. -BENEFICIOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.** los propietarios de los predios obtendrán los siguientes beneficios - **PREDIO SIRVIENTE:** a) Recibir el 100 % de los árboles para establecer el corredor, de éstos el 50 % serán de especies relevantes para leña, madera y forraje y el otro 50 % serán especies usadas por el loro y otras especies de fauna. b) Asegurar la conservación de servicios ambientales para el futuro (conservación de aguas, suelo, control natural de plagas, etc.). c) Posibilidad de adquirir mercado del café verde y otros incentivos a la conservación. d) Disponibilidad de madera para el futuro y de forraje para el ganado. e) Una vez los árboles maderables y leñeros estén de un tamaño aprovechable, el propietario del predio sirviente, tiene el derecho de aprovechar este recurso. Pero respetando a los árboles que fueron sembrados para las aves y la fauna. -**PREDIO DOMINANTE:** a) fomentar la regulación de fuentes hídricas y caudales. b) Participar en el control de sedimentación. c) Conservación in situ de la biodiversidad. d) Beneficios Paisajísticos e) Captura o secuestro de dióxido de carbono CO₂. f) Recreación, gozo y educación. g) Investigación y conocimiento. **NOVENA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** Serán causales de terminación del presente contrato las siguientes: a) El mutuo acuerdo entre las partes b) La expiración del término pactado. c) El incumplimiento por parte de cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones, enumeradas en la cláusula octava del presente

contrato o por el uso ilícito que haga del inmueble objeto de la servidumbre. d) si sobrevienen a cualquiera de las partes una necesidad imprevista y urgente del inmueble. e) y en especial las establecidas en el artículo 942 del Código Civil. **DECIMA. -GASTOS Y COSTAS.**-Los gastos notariales y de registro, y en general todos los que se generen por ocasión y ejecución del presente contrato estarán a cargo de la entidad supervisora. **DECIMA PRIMERA. -CLAUSULA COMPROMISORIA.**- Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato, se resolverá por la entidad supervisora. Las partes acatarán lo resulto y respetarán las decisiones surtidas para el efecto.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en el municipio de Jardín a los..... () Días del mes de..... del dos mil.....

LOS OTORGANTES

PREDIO DOMINANTE
JOSE HUMBERTO JARAMILLO ANGEL

PREDIO SIRVIENTE
SONIA SOFIA JARAMILLO ANGEL
RUTH MARINA JARAMILLO ANGEL
NORA FERNANDINA JARAMILLO ANGEL
ANA ANGEL VDA DE JARAMILLO

LA ENTIDAD SUPERVISORA
FUNDACION PROAVES

■ Establecimiento de un Plan de trabajo.

El plan de trabajo fue elaborado con la participación activa de los propietarios de los predios de la servidumbre ecológica, la Fundación Proaves y Resnatur. El mismo plan fue socializado en presentación institucional al municipio de Jardín y la Corporación Autónoma Regional de Antioquia –Corantioquia-, donde se logró recoger compromisos de aportes de acuerdo con las capacidades de cada institución.

Se muestra el último plan de trabajo elaborado con aportes de cada entidad:

NOTAS:

- Las actividades descritas en verde claro ya cuentan con financiación o ya fueron ejecutadas por el participante.
- Los montos previstos no son necesariamente aporte en dinero, pero fueron calculados para darle un valor aproximado real.
- La totalidad de elaboración del plan de trabajo fue efectuada con la participación activa de los propietarios y las entidades Proaves y Resnatur.
- A la fecha no se han garantizado el aporte de Cooperan y los propietarios colindantes de las reservas, pero se espera que ellos participen del proceso.

ASOCIACION RED COLOMBIANA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL – NODO JARDÍN
PLAN DE TRABAJO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SERVIDUMBRE ECOLÓGICA
OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la conservación del hábitat del loro orejiamarillo (*Ognorhynchus icterotis*) y otras aves existentes en el municipio de Jardín, mediante la participación de propietarios privados, sustentada bajo los principios constitucionales de la autonomía de la voluntad, la función ecológica de la propiedad privada y el derecho a participar en la conservación de los recursos naturales con el fin de limitar los usos y actividades adelantadas por los propietarios en sus predios.

Actividades a ejecutar en periodo de Mar- Dic 07

ESTRATEGIAS	Objetivos Específicos	Actividades Concretas	Recursos	TOTAL ACTIVIDAD	Fuente de financiación	Ejecutor
Vincular a los propietarios privados y a la comunidad en general, en los diferentes procesos de conservación privada en el Municipio de Jardín-Antioquia.	Socialización y consenso con la comunidad aledaña con los predios involucrados con las servidumbres.	6 reuniones de socialización del proceso de servidumbre con los grupos de cafés especiales, pertenecientes a las veredas El Tapado, Morroamarillo y la Arboleda, para lograr acuerdos de cooperación y participación directa o indirecta con los objetivos perseguidos.	200.000 por reunión.	1.200.000	2 Corantioquia 2 Proaves, 2 Resnatur	Corantioquia - Proaves Resnatur
		1 reunión institucional de presentación plan de trabajo servidumbre.	Total 200.000	200.000	TNC	TNC
		3 Talleres de capacitación respecto a elaboración de planes de manejo, enfocado hacia el manejo productivo de los predios en las veredas El Tapado, Moroamarillo y la Arboleda. Visitas de concertación donde se definan las modalidades de siembra de los 5000 árboles en los predios definidos.	400.000 por taller	1.200.000	Cooperan Proaves	Proaves Resnatur
		Establecimiento de dos (2) vallas de sensibilización (1 Nevera, 1 Sibaté)	150.000 por valla	300.000	Proaves	Proaves
Contribuir a la conservación de los bosques del municipio de Jardín y mejorar la oferta de alimento para el loro orejiamarillo y otra fauna.	Realizar planes de manejo para las reservas involucradas en las servidumbres. Actividades de conservación que vinculan a los propietarios de los predios de las servidumbres y sus vecinos (énfasis en la zona cafetera).	1 reunión para el análisis de fichas de caracterización existentes de las reservas la Nevera y Sbaté con los propietarios.	Total:50.000	50.000	Resnatur	Resnatur
		Caracterización de las reservas Villa Lucía y Sibaté.	400.000 por ficha	800.000	Resnatur	Resnatur
		Elaboración con los propietarios de los planes de manejo de las reservas Villa Lucía, La Arboleda y Sibaté que involucren los predios vecinos.	300.000 por plan de manejo.	900.000	Resnatur	Resnatur
		Compra y transporte de 5000 árboles de especies útiles para la fauna y los propietarios en las reservas y los predios aledaños.	Compra 900.000 Transporte 1.700.000	2.600.000	Corantioquia compra árboles Municipio transporte	Proaves
		Siembra y mantenimiento de 5000 árboles de especies útiles para la fauna y los propietarios en las reservas y los predios aledaños.	50 jomales a 20000 cada uno (1.000.000) Abono 20 bultos por 12.000 cada uno (240.000)	1.240.000	Cooperan Proaves	Propietarios grupos de café con coordinación proaves
		Establecimiento de un cerco de alambre para proteger el bosque RN La Nevera (materiales y mano de obra).	4.200.000	4.200.000	Corantioquia	Corantioquia
		Diseño y ejecución de acondicionamiento de sendero (jomales, pasamanos y avisos) en la Reserva la Nevera.	Diseño (medición, clase, tipos de obra) 200.000 Ejecución (mano de obra y materiales) 500 mts2 2.000.000	2.200.000	Corantioquia	Corantioquia
Replicar el proceso de servidumbre como contribución a los procesos de conservación que se adelantan otras regiones.	Promocionar las servidumbres y su aplicación en otras zonas del país.	Difusión de la figura en medios (web, charlas, visitancias, radio local)	100.000	3.100.000	TNC Corantioquia Proaves	Todos
		Publicación de resultados (tiraje de 500 cuadernillos).	3.000.000		TNC	Todos
		Coordinación y Asesoría Técnica	7.600.000	7.600.000	Corantioquia	Corantioquia

TOTAL POR PARTICIPANTE	TOTAL GENERAL	25.590.000
Municipio		1.700.000
Proaves		2.333.334
Corantioquia		15.300.000
Resnatur		2.150.000
TNC		3.200.000
Cooperan		840.000
Propietarios		66.666

■ Ejecución de las actividades previstas en el plan de trabajo

De las actividades presupuestadas en el plan de trabajo se han efectuado las siguientes.

- Dos reuniones de socialización del proceso de servidumbre con los grupos de cafés especiales pertenecientes a las veredas El Tapado, Morroamarillo y la Arboleda para lograr acuerdos de cooperación y participación directa o indirecta con los objetivos perseguidos.

- -1 reunión institucional de presentación plan de trabajo servidumbre.

- Caracterización de las reservas Villa Lucía y Sibaté

- Elaboración de los planes de manejo con los propietarios de las reservas Villa Lucía, La Arboleda y Sibaté que involucren los predios vecinos.

- Establecimiento de un cerco de alambre para proteger el bosque de la Reserva Natural La Nevera- predio dominante (materiales y mano de obra).

- Coordinación y asesoría técnica

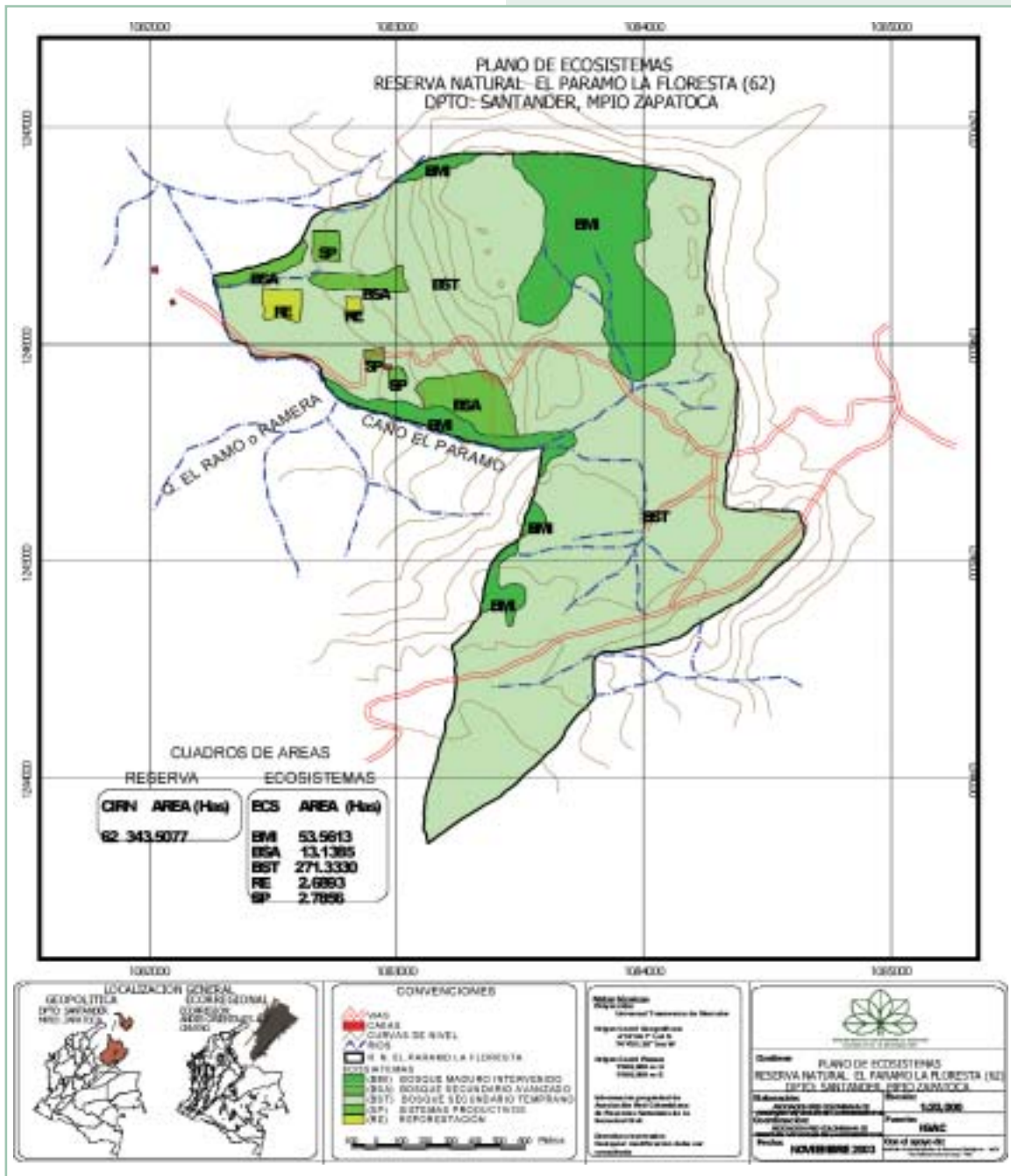
■ Estudio de caso #2: Servidumbre ecológica en Zapatoca

La posibilidad de constituir una servidumbre ecológica entre el municipio de Zapatoca y la Reserva Natural El Páramo La Floresta nace de la iniciativa de los propietarios de la reserva que preocupados por el deterioro ambiental existente en el municipio y los impactos negativos sobre las fuentes hídricas

que puedan llegar a ocasionarse, decidieron iniciar acercamientos con Resnatur y el municipio para conservar los nacimientos de agua de la quebrada el Ramo, la cual abastece de agua al acueducto municipal.

La Reserva Natural El Páramo – La Floresta está localizada aguas arriba de la bocatoma del acueducto municipal entre la divisoria de aguas de varias microcuencas. En la reserva existe una gran biodiversidad propia de las zonas de páramo con alto grado de conservación de bosque de robles con su fauna asociada. Existen procesos de regeneración natural, acompañado de siembras con especies nativas mediante convenios con el Comité de Cafeteros. Estas actividades, en su conjunto, favorecen la captación de agua y recarga de acuíferos que posibilitan el desarrollo de humedales y el mantenimiento de los aljibes y caños que drenan tanto a la Quebrada El Ramo como La Zarza y Zapatoca,. Adicionalmente, se planea ejecutar un sistema de producción sostenible como alternativa y estrategia de conservación que contemple el no uso de agroquímicos y agrotóxicos, que no sólo afectan la productividad del suelo a mediano plazo, sino que además son un factor de contaminación de las aguas que surten al municipio.

Según información suministrada por los estudios realizados en el área de la Serranía de los Yariguíes por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia – IDEAM - y analizada por la Empresa de Energía ISA (2002) y la Fundación Natura (2003), el municipio de



Zapatoca registra en promedio un déficit de agua la mayor parte del año demostrado por la comparación entre las curvas de precipitación y evaporación que se ilustran en dichos estudios. La disminución acentuada de los caudales de agua en todos los aljibes y quebradas del municipio es evidente. Durante el verano, las Quebradas Zapatoca y Zarza llegan a caudales mínimos o en la mayoría de los casos a su total infiltración y desaparición con el consecuente impacto social y ecológico. Especies de peces y crustáceos (mojarras, sardinas, jaboneros, chocas y cangrejos) eran abundantes en dichas fuentes de agua pero hoy han desaparecido en la zona de confluencia de estas quebradas. Debido a la posición geográfica, el municipio aún cuenta con un importante recurso hídrico, la Quebrada El Ramo, y por lo tanto es urgente adelantar acciones de conservación y recuperación de esta microcuenca.

De acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio en sus artículos 18, 23, 36, 68, 69, 70, 73, 76 entre otros la zona donde está localizada la Reserva Natural de la Quebrada El Ramo, El Páramo-La Floresta (aguas arriba de la bocatoma del acueducto municipal) es fundamental para el desarrollo de estrategias de sostenimiento ambiental.

En reunión realizada en Zapatoca los días 14, 15 y 16 de agosto de 2006 por la Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil Nodo Santander, se planteó la necesidad de establecer una servidumbre ecológica entre la Reserva Natural El Páramo-La Floresta y el

Municipio de Zapatoca, a través del predio municipal en la bocatoma de la Quebrada El Ramo. El compromiso de cuidar y conservar el planeta compete a todos, Estado y Sociedad Civil.

Es así, como se involucra al Concejo Municipal para que en sesión ordinaria escuchara la propuesta y avalara la constitución legal de la servidumbre ecológica.

La importancia de esta constitución de servidumbre ecológica radica no sólo en ser la primera servidumbre ecológica contractualmente establecida por un municipio y un particular, sino además porque demuestra que si es posible coordinar e incorporar diversos actores involucrados por un solo propósito de manera legal y voluntaria.

■ **Objetivo General**

Propender por la conservación y el uso sostenible de los humedales del municipio de Zapatoca con el fin de mantener y obtener beneficios ecológicos, económicos y socioculturales, como parte integral del desarrollo del país

■ **Objetivos específicos**

1. Integrar los humedales del municipio de Zapatoca en los procesos de planificación de uso del espacio físico, la tierra, los recursos naturales y el ordenamiento del territorio.

2. Reconocer los humedales del municipio como parte integral y estratégica del territorio en atención a sus características propias y promover la asignación de un valor real a estos ecosistemas y sus recursos asociados en los procesos de planificación del desarrollo económico.

3. Fomentar la conservación, uso sostenible y rehabilitación de los humedales del municipio de acuerdo con sus características ecológicas y socioeconómicas.

4. Promover y fortalecer procesos de concienciación y sensibilización a escala nacional, regional y local respecto a la conservación y uso sostenible de humedales.

■ Elaboración del contrato respectivo, firma de la escritura pública e inscripción ante la Oficina de instrumentos públicos

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ZAPATOCA**

**CONTRATO DE SERVIDUMBRE
ECOLÓGICA**

Entre los suscritos a saber **ARIEL DIAZ RUEDA** mayor de edad y vecino de Zapatoaca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.796.787 expedida en Zapatoaca, obrando en nombre y

representación del **MUNICIPIO DE ZAPATOCA**, Santander, identificado con NIT 890.204.138-3 en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante escritura pública No. 381 del 30 de diciembre del año 2003 de la Notaria Única Municipal de Zapatoaca, facultado legalmente por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 937 del código civil, artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes, en su calidad de propietario del predio denominado **“HUMEDALES EL ROCIO”** quien para efectos de este contrato y como entidad se denominará el **PREDIO DOMINANTE** y **MILTON JOSE RUEDA SERRANO** y **LUCIA CONSTANZA ARDILA SIMPSON**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 5.795.794 de Zapatoaca y 39.683.299 de Usaquén respectivamente, domiciliados ambos en el municipio de Bucaramanga en su calidad de propietarios en común y proindiviso del predio denominado **“LA FLORESTA”** quien para los efectos del presente contrato se denominará como **EL PREDIO SIRVIENTE**, hemos convenido en celebrar un contrato de **SERVIDUMBRE ECOLÓGICA VOLUNTARIA** de carácter ambiental, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 879 a 946 del Código Civil. **PRIMERA. -IMPORTANCIA DEL**

AREA.- Según información suministrada por el IDEAM y analizada por ISA (2002) y la Fundación Natura (2003) durante los estudios realizados en el área de la Serranía de los Yariguíes, Zapatoca registra en promedio un déficit de agua la mayor parte del año, como lo demuestra la comparación de las curvas de precipitación y evaporación que se ilustran en tales estudios. La disminución acentuada de los caudales de agua en todos los aljibes y quebradas de nuestro municipio, es evidente si tan sólo recordamos sus condiciones en el pasado. Durante el verano, las valiosas fuentes de agua fresca que eran las Quebradas Zapatoca y Zarza, llegan a caudales mínimos o su total infiltración y desaparición, con el consecuente impacto social y ecológico. Anteriormente era frecuente divisar las mojaras, sardinas, jaboneros, chocas y cangrejos, hoy es imposible verlos en la confluencia de estas Quebradas o en el Puente de la Concordia. Por fortuna, a la fecha, el municipio cuenta con la Quebrada El Ramo como importante recurso hídrico, sin embargo es urgente adelantar acciones de conservación y recuperación en esta microcuenca. La reserva natural El Páramo – La Floresta, está localizada aguas arriba de la bocatoma del acueducto municipal. Allí, existe una gran biodiversidad, existiendo un bosque de robles con su fauna asociada, procesos de regeneración natural y siembra de especies nativas mediante convenios con el Comité de Cafeteros. Estas actividades, en su conjunto favorecen la captación de agua y recarga de acuíferos que posibilitan el desarrollo de humedales y el mantenimiento de los aljibes y

caños que drenan tanto a la Quebrada El Ramo como La Zarza y Zapatoca, al representar nuestra reserva la divisoria de aguas de estas microcuencas. Adicionalmente, como alternativa de producción sostenible se adelanta una estrategia de conservación que contemple el no uso de agroquímicos y agrotóxicos, que no sólo afectan la productividad del suelo a mediano plazo, sino que además son un factor de contaminación de las aguas que surten al municipio.

SEGUNDA. - LINDEROS GENERALES DE LOS PREDIOS.-La limitación al derecho de dominio, objeto de este contrato recae sobre la totalidad de los inmuebles tanto SIRVIENTE como DOMINANTE los cuales se discriminan por los siguientes linderos generales:

PREDIO DOMINANTE. Un lote de terreno que se denomina HUMEDALES EL ROCIO, ubicado en la vereda San Javier, del Municipio de Zapatoca de extensión aproximada de ocho (8) hectáreas, segregado de un predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 326-0003410 del círculo de registro de Zapatoca y número catastral 000000120004000, conforme a escritura pública No. 080 del 02 de Marzo de 2007, de la Notaría Única Zapatoca, determinado por los siguientes linderos: “por el NORTE, con propiedad de Anselmo Gómez, en longitud de 143,66 metros, por el ORIENTE, con Milton Rueda, en longitud de 550,50 metros, por el SUR, con Anselmo Gómez, en longitud de 389, 48 metros y por el OCCIDENTE, con Martha Cecilia Naranjo Sanabria, en longitud de 782,29 metros”. **PREDIO SIRVIENTE.** Un lote de

terreno que se denomina LA FLORESTA, ubicado en la vereda San Javier, del Municipio de Zapatoca de extensión aproximada de Doscientas Veintiún (221) hectáreas, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 326-0005925 del círculo de registro de Zapatoca y número catastral 00-0-012-006, conforme a escritura pública No. 025 del 29 de Enero de 2002, de la Notaría Única Zapatoca, determinado por los siguientes linderos: “por el NORTE con predios de Samuel Jiménez, por cercas de alambre y piedra en parte, desde la quebrada el ramo hasta la cordillera o páramo de Don Toribio, por el ORIENTE, por el filo oriental de la cordillera o páramo de Don Toribio con propiedades de Luís Felipe Rueda Rueda, en toda su extensión, por el SUR, con Milton Rueda y otro, desde una cerca de alambre que parte del filo de la cordillera o páramo de Don Toribio de oriente a occidente, hasta dar a una quebrada denominada caño del páramo siguiendo quebrada antes dicha abajo hasta su desembocadura en la quebrada el ramo, por el OCCIDENTE, quebrada el ramo hacia arriba hasta dar a una cerca de alambre donde empieza las propiedades de José Díaz Gómez, siguiendo esta cerca hasta donde llega nuevamente la quebrada de el ramo sigue por esta punta hasta dar a propiedades que son o fueron de Samuel Jiménez punto de partida del primer lindero.” **TERCERA. - OBJETIVO GENERAL DEL CONTRATO.-** Propender por la conservación y el uso sostenible de los humedales del Municipio de Zapatoca con el fin de mantener y obtener beneficios ecológicos, económicos y socioculturales,

como parte integral del desarrollo del País.

CUARTA.

-OBJETIVOS

ESPECIFICOS.- a) Integrar los humedales del Municipio de Zapatoca en los procesos de planificación de uso del espacio físico, la tierra, los recursos naturales y el ordenamiento del territorio, b) Reconocer a los humedales del Municipio como parte integral y estratégica del territorio, en atención a sus características propias, y promover la asignación de un valor real a estos ecosistemas y sus recursos asociados, en los procesos de planificación del desarrollo económico. c) Fomentar la conservación, uso sostenible y rehabilitación de los humedales del Municipio de acuerdo a sus características ecológicas y socio económicas. d) Promover y fortalecer procesos de concienciación, y sensibilización a escala nacional, regional y local, respecto a la conservación y uso sostenible de humedales. **QUINTA. -**

ACTIVIDADES Y USOS PERMITIDOS EN LOS PREDIOS OBJETO DE LA SERVIDUMBRE.

Las partes de común acuerdo han estipulado las siguientes actividades: a) Caracterizar los complejos de humedales de los predios sirviente y dominante, con la identificación de los usos existentes y proyectados, así como la definición y priorización específica de sus problemas y la evaluación de la estructura institucional de manejo vigente. b) Elaborar un plan de manejo para los humedales de los predios con el fin de garantizar el mantenimiento de sus características ecológicas y la oferta de bienes y servicios ambientales. c) Promover las evaluaciones ecológicas y valoraciones económicas de los

beneficios y funciones de los humedales para su consideración en los procesos de planificación municipal. d) Establecer e implementar programas para recuperar, rehabilitar y/o restaurar e investigar los ecosistemas de humedales e incorporarlos como áreas de manejo especial dentro de los procesos de ordenamiento territorial y planificación del desarrollo económico municipal y departamental. e) Diseñar y desarrollar programas de conservación de ecosistemas de humedales y especies amenazadas y/o en vía de extinción, para asegurar su sostenibilidad. f) Establecer un programa de comunicación para difundir la importancia de los valores y funciones de los humedales del municipio. g) Incluir criterios ambientales sobre los humedales en todos los procesos de planificación de uso de la tierra, los recursos naturales y el ordenamiento del territorio. h) Promover la participación activa e informada de las comunidades locales en la planificación, toma de decisiones, la conservación y uso sostenible de los humedales. i) Incorporar criterios ambientales para el manejo y conservación de humedales en la planificación y gestión compartida entre la sociedad civil y el Estado.

SEXTA. -ENTIDAD SUPERVISORA.- Las partes de común acuerdo establecen que todas las actividades de monitoreo y supervisión del presente contrato estarán a cargo de la ASOCIACION RED COLOMBIANA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL NIT 800.194.335-6 la cual tendrá las siguientes obligaciones especiales: a) Recoger la información de avance del proceso y la

verificación del cumplimiento a los compromisos de establecidos. b) Realiza visitas técnicas a los predios, por lo menos una vez cada año. c) Gestionar ayuda técnica para la ejecución de actividades incorporadas en el plan de trabajo de la servidumbre ecológica. d) Promover mecanismos que estimulen una política ambiental municipal y regional, la cual reconozca incentivos para estimular la conservación de los recursos naturales. e) Otorgar aval para la gestión de otros proyectos ambientales y sociales de interés para los propietarios de los predios Sirviente y Dominante. f) Realizar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos con la firma del presente contrato.

SEPTIMA. -DURACIÓN DE LA SERVIDUMBRE.- El presente contrato tendrá una duración y vigencia de treinta (20) años, contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes de común acuerdo pueden prorrogar por un término menor, igual o superior al inicialmente pactado en el presente contrato.

OCTAVA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN.- Serán causales de terminación del presente contrato las siguientes: a) El mutuo acuerdo entre las partes b) La expiración del término pactado. c) El incumplimiento por parte de cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones pactadas, en el presente contrato o por el uso ilícito que haga del inmueble objeto de la servidumbre. d) si sobrevienen a cualquiera de las partes una necesidad imprevista y urgente del inmueble. e) y en especial las establecidas en el artículo 942 del Código Civil.

NOVENA. -GASTOS Y COSTAS.-

Los gastos notariales y de registro, y en general todos los que se generen por ocasión y ejecución del presente contrato serán asumidas a prorrata por las partes.

DECIMA. -**CLAUSULA COMPROMISORIA.**- Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato, se resolverá por el Tribunal Contencioso Administrativo de Santander. Las partes acatarán lo resulto y respetarán las decisiones surtidas para el efecto.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en el municipio de Zapatoca a los. () Días del mes de Junio del Dos Mil Siete (2007).

LOS OTORGANTES

PREDIO DOMINANTE
ARIEL DIAZ RUEDA
MUNICIPIO DE ZAPATOCA

PREDIO SIRVIENTE
MILTON JOSE RUEDA SERRANO
LUCIA CONSTANZA ARDILA SIMPSON

LA ENTIDAD SUPERVISORA
OSCAR ANTONIO ALZATE ARBELAEZ
ASOCIACION RED COLOMBIANA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL

■ Plan de Trabajo y Ejecución actividades

Como quiera que hasta el momento no se ha suscrito el contrato mediante Escritura Pública y consecuentemente no se ha registrado la limitación de dominio en la Oficina de Instrumentos Públicos no se ha adelantado ninguna gestión entre las partes. Sin embargo, se espera que además de la participación de los propietarios y los delegados municipales en la construcción del plan de trabajo también participen las juntas administradoras de acueductos municipales, los vecinos colindantes de los predios, las veedurías ambientales y la Corporación Autónoma Regional de Santander.

■ Conclusiones generales

Las servidumbres ecológicas aportan y ayudan de manera legal a las restricciones impuestas a predios que conservan ecosistemas que deben ser intervenidos por los propietarios en procura de garantizar la sostenibilidad y defensa de acciones negativas que puedan afectarlos o inclusive exterminarlos.

Por ello, las servidumbres ecológicas no pueden ser vistas como un simple procedimiento formal de legalización de documentos, pues estas constituyen todo un proceso que involucra además de la suscripción de un contrato, aplicaciones directas en los predios.

Las siguientes son algunas conclusiones generales de su aplicación dependiendo del

sector al que interviene:

■ Sociales

■ Es recomendable que exista un contexto de trabajo ambiental establecido en la región donde se desee adelantar la constitución de una servidumbre ecológica para que permita una adopción de la figura de manera conjunta por los actores que puedan llegar a intervenir o que se identifiquen como prioritarios en la zona de aplicación. La servidumbre ecológica no hace contexto, la servidumbre ecológica aporta como herramienta de conservación a los objetivos ambientales definidos por las partes.

■ La servidumbre ecológica como herramienta legal puede moldearse de tal manera que permita que el diseño y ejecución de la misma pueda adelantarse de diferente manera dependiendo de la capacidad de aporte y restricción del predio y su propietario.

■ Es necesaria la existencia de una entidad pública o privada que acompañe el proceso desde su inicio hasta su final, este acompañamiento debe involucrar entre otros aspectos el desarrollo de acciones de monitoreo y seguimiento de las actividades pactadas.

■ Es necesario que los propietarios intervengan en el proceso de elaboración del plan de trabajo, pues son ellos mismos quienes deben adelantar las actividades de

conservación definidas. Además, debe involucrarse a la población que se identifique que puede aportar o que tiene determinado interés en el ecosistema definido.

■ Económicos

■ Aunque la servidumbre ecológica no es en sentido estricto una herramienta económica, puede darse la posibilidad de aplicar a recursos de cooperación si se demuestra la importancia del trabajo a efectuar en los predios y en las zonas aledañas.

■ La existencia de un plan de trabajo conlleva la colocación de recursos tanto técnicos como financieros para adelantar las actividades pactadas, es allí, donde se demuestra una de las importancias de la herramienta, pues existen muchas personas naturales o jurídicas que desean apoyar estas iniciativas con diversos recursos para una finalidad común.

■ Existe la posibilidad de que actores externos puedan participar de la ejecución de las actividades pactadas y a su vez beneficiarse económicamente de los resultados del proceso, sin necesidad que sobre sus predios recaiga la limitación de dominio.

■ Conservación

■ Es posible que un predio necesite más atención que otro en virtud del objeto de

conservación definido, esto no implica restarle importancia ecológica, sino que se trata de un conjunto de acciones que implican necesariamente, más impacto en un predio que en otro.

■ La servidumbre ecológica en su diseño presenta una gran flexibilidad en obligaciones y derechos que pueden ser pactados de manera equitativa para proteger el o los diversos ecosistemas de interés para las partes.

■ Las servidumbres ecológicas pueden facilitar procesos de conservación e inversión en zonas amortiguadoras de áreas protegidas o en predios aledaños que no cuenten con títulos de propiedad.

■ Las servidumbres ecológicas contribuyen a las acciones de conservación en diversos niveles de manera efectiva, prolongando su accionar a predios que no se encuentran al interior de las áreas protegidas estatales.

■ No es necesario que la servidumbre ecológica proteja ecosistemas críticos, solo basta con partir de la necesidad o interés en la protección ambiental de un ecosistema cualquiera para implementar la figura por parte de los propietarios.

■ Legales

■ El documento legal de constitución de la servidumbre ecológica no es el fin del proceso, por el contrario constituye el punto de partida para la ejecución de

acciones de conservación sobre el territorio.

■ La servidumbre ecológica solo puede ser suscrita entre propietarios con título pleno de dominio, no obstante pueden participar en la ejecución de actividades personas que no posean esta característica.

■ En la constitución de la herramienta pueden participar actores o propietarios tanto públicos como privados.

■ No es necesario que entre los predios exista colindancia, solo basta que pueda ofrecer protección o beneficio a los ecosistemas que se pretenden proteger.

■ Las servidumbres ecológicas soportan o ayudan a los diferentes procesos de conservación efectuados en los predios, mediante certificaciones, alianzas, inversiones o proyectos que pueden ser utilizados en defensa del ecosistema protegido de ejecución de planes de desarrollo de infraestructura o inversión que pueden llegar a afectar de manera negativa el área definida por los propietarios.

■ Conservación voluntaria por la sociedad civil en Costa Rica*

Carlos Manuel Chacón
The Nature Conservancy

■ Introducción

Debido a su posición geográfica en el istmo centroamericano, el territorio de Costa Rica ha funcionado como un puente que ha permitido el intercambio de especies de vida silvestre entre las masas continentales de Sur y Norte América. En su área, de tan solo 51.100 km², la influencia del Océano Pacífico y el Mar Caribe, su variedad de llanuras, montañas, climas y otros factores, han originado una gran diversidad de hábitats, los cuales han hecho posible la vida de su población, de poco más de 4 millones de habitantes y su rica vida silvestre.¹ De hecho, este pequeño territorio es reconocido como uno de los países con mayor diversidad biológica en el mundo.

Asimismo, Costa Rica es conocida a nivel mundial por ser un país pacífico y democrático, que desde el 1º de Diciembre de 1948 eliminó su ejército. Esto ha permitido que a través de los años se hayan hecho inversiones significativas en programas de educación, salud y bienestar social. Este clima de estabilidad política y progreso social, ha



Reserva Biológica Bosque Nuboso Monteverde, Sergio Pucci. facilitado el desarrollo de investigaciones por parte de científicos nacionales y extranjeros, que han resaltado las riquezas naturales de nuestro país y la importancia de su conservación para el disfrute de todos sus habitantes.

La sociedad costarricense considera tan importante la protección de la naturaleza, que inclusive este interés está plasmado como un derecho en nuestra Constitución Política, cuyo artículo 50 indica: “Toda persona tiene

¹ Kappelle, Maarten et al. Ecosistemas del Area de Conservación de Osa (ACOSA) = Ecosystems of the Osa Conservation Area (ACOSA). 1 ed. Santo Domingo de Heredia, Instituto Nacional de Biodiversidad, INBio, 2002. p. 37.

* Texto de la introducción del libro de Carlos Manuel Chacón titulado: Conservación Voluntaria en Costa Rica: Aportes de la Sociedad Civil para el Desarrollo Sostenible. The Nature Conservancy. San José, Costa Rica. 168 p. 2006.

derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado... El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho...”

De acuerdo con lo anterior, en la actualidad más de una cuarta parte del territorio de Costa Rica se encuentra bajo alguna categoría de área protegida silvestre (parques nacionales, reservas biológicas y otras). Estas áreas, que incluyen tierras propiedad del Estado y tierras de particulares, son la columna vertebral del Sistema Nacional de Áreas de Conservación y están bajo la tutela del Ministerio de Ambiente y Energía. En ellas se encuentra la mayoría del patrimonio nacional natural de las presentes y futuras generaciones.

Por otra parte, además de los esfuerzos por crear áreas silvestres protegidas públicas, también se han venido gestionando avances muy importantes en el desarrollo de iniciativas voluntarias de conservación por parte de la sociedad civil, en tierras de propiedad particular y comunal. Estas iniciativas son bastante significativas, pues complementan los esfuerzos de conservar las áreas silvestres protegidas y consolidan importantes esfuerzos de corredores biológicos en diversas áreas del país.

■ Conservando para la gente

La conservación de la Naturaleza no debe ser pensada como un ideal romántico de soñadores. Por el contrario, todos los habitantes de nuestro país obtenemos y disfrutamos TODOS los días de una gran

cantidad de beneficios que nos da la conservación y uso sostenible de nuestros recursos naturales. El agua que bebemos, la electricidad que consumimos, el aire puro que respiramos en las zonas rurales, el riego y la polinización de los cultivos que producen los alimentos que consumimos y exportamos, el control biológico de plagas, las bellezas naturales que admiramos y disfrutamos con nuestras familias y que procuran al país más de 1 millón de turistas por año, los espacios naturales donde encontramos paz interna y regocijo espiritual, los ingredientes de diversas medicinas y cosméticos que usamos,



Territorio Indígena Talamanca-Bribri, Sergio Pucci.

* Es importante tener claro que en Costa Rica diversos recursos naturales que nos benefician a todos son por ley de dominio público, como el agua, la fauna silvestre y los recursos minerales.

las materias primas de muchos de los productos que consumimos... en fin, son muchos los beneficios que nos da la conservación y uso sostenible de nuestros recursos naturales.*

Cada vez más personas, comunidades y empresas saben que la conservación da como resultado grandes beneficios para la economía familiar, y además, es un pilar del desarrollo rural del país. Conservar la Naturaleza es garantizar el bienestar social y económico de la población. Lo anterior conlleva al tema de este libro: El gran papel que tiene la sociedad civil de contribuir, voluntariamente, en este proceso de conservar y desarrollar de manera sostenible a Costa Rica. Este interés es palpable a lo largo y ancho del país, donde se observan iniciativas tan diversas, como las personas y comunidades que las ejecutan.

Un aspecto característico de todas esas iniciativas es la clara voluntad de conservar, que en algunos casos es herencia cultural, en otros un valioso legado de abuelos, o un respeto por los recursos naturales que nos fue inculcado por programas de educación formal o informal.

■ ¿Qué es la conservación por la sociedad civil? Definición y características

Nos referimos a las iniciativas que realizan en forma voluntaria diversos actores de la sociedad (p.e. individuos y comunidades), acordando compromisos de conservación y uso sostenible de los recursos naturales en sus tierras. Esta definición tiene varias características:

■ **Voluntad:** Participan en este tipo de iniciativas aquellos que libremente toman la decisión de hacerlo. Es un trabajo voluntario que nace de la conciencia e interés de cada persona. Hay ejemplos en esta publicación de esfuerzos individuales, comunitarios y de empresas. Todos tomaron la decisión voluntaria de proteger y usar sosteniblemente sus tierras.

■ **Actores:** Hablamos de emprendimientos implementados por la sociedad civil. Es por ello que resaltamos esfuerzos de individuos, grupos organizados, comunidades indígenas, empresarios, etc. Es la iniciativa de la sociedad civil trabajando en pro de un desarrollo económico, social y ambientalmente responsable para el mejoramiento de la calidad de vida de todas y todos.

■ **Beneficio social:** este tipo de esfuerzos generan muchos beneficios sociales y económicos. Son motores de desarrollo en diversas zonas rurales del país, en especial en zonas en donde otras actividades económicas han perdido su competitividad. Estas

iniciativas producen empleos, financian el buen manejo y uso de los recursos naturales, desarrollan programas de educación e investigación, generan divisas, y en general tienen la visión de apoyar el desarrollo comunitario y local.

■ **Beneficios ambientales:** La conservación de las especies va de la mano con la protección de su hábitat; sin embargo, eso no se logra solo con la creación y buen manejo de áreas protegidas públicas. Es necesario también consolidar un buen sistema de corredores biológicos y conservar sitios fuera de las áreas protegidas. Por ejemplo, si

tomamos en cuenta la biodiversidad, se ha comprobado que para conservar algunas especies, no solo se hace necesario proteger áreas extensas de tierras por medio de áreas protegidas públicas, sino que también algunos parches pequeños de bosques u otros tipos de hábitat fuera de ellas, cumplen funciones ecológicas muy importantes. Por ello, la conservación de pequeñas áreas, muchas veces en tierras comunitarias o particulares, complementa los esfuerzos públicos de conservación de la biodiversidad y a la vez genera otros beneficios ambientales muy importantes.



Hacienda Barú, árbol Chilamate (*Ficus werckleana*), Sergio Pucci.



Danta Corcovado, Sergio Pucci.

■ **Diversos usos de la tierra:** Se trata de esfuerzos que combinan diferentes actividades, como pueden ser la conservación de una parte de las propiedades, con la implementación de otras actividades como la ganadería o agricultura sostenible, el desarrollo eco-turístico o el uso residencial controlado y de bajo impacto, etc.. Se trata de variados esfuerzos que buscan proteger y mantener los servicios ambientales que nos brinda la conservación y el uso apropiado de los recursos naturales.

■ **Propiedad/posesión:** Nos referimos a acciones realizadas en terrenos que son propiedad particular, o se encuentran en posesión legítima de las personas que toman la decisión de conservarlos. Se trata de comunidades e individuos que tienen el derecho de usar los recursos naturales en sus tierras y toman la decisión de conservar toda o parte de ellas.

■ **Compromiso:** Como se ha mencionado, estamos hablando de esfuerzos en donde ha habido una decisión voluntaria de conservar. Esta voluntad se manifiesta por medio de un compromiso que puede tomar diversas formas. En algunas ocasiones se trata de un compromiso de palabra, pero en la mayoría de los casos adquiere formalidad y se conserva, escrito; la persona propietaria o la comunidad, libremente acuerda las reglas del uso de los recursos naturales en sus tierras, es decir,

define las actividades permitidas y los sitios en los cuales se podrán desarrollar. En algunas ocasiones este compromiso tiene un plazo establecido; en otras es por un número de años indefinido, e inclusive hay miembros de la sociedad civil que hacen acuerdos de conservación para siempre.

■ **Flexible:** Cada propiedad o territorio es diferente, al igual que cada miembro de la sociedad civil tiene características e intereses diferentes. Por ello, las condiciones de los compromisos de conservación por parte de la sociedad civil (p.e. convenios, contratos, etc.) son diseñados en forma específica para cada caso. Cabe mencionar aquí las palabras de nuestro buen amigo y colega mexicano, Martín Gutiérrez Lacayo :... “los que trabajamos en este campo somos como sastres... nuestra tarea es hacer un traje a la medida de cada propietario”. Y efectivamente, no hay un modelo que se use por igual para todos los casos. Cada persona y

cada territorio es diferente y por ello se deben tener opciones y flexibilidad en el diseño de los compromisos voluntarios de conservación que las partes desean acordar.

■ **Responsabilidad compartida:** Es característico de este tipo de iniciativas la unión de esfuerzos, pues hay un aporte del propietario, (sea individual, una comunidad o empresa) y aportes de otros actores (otros propietarios, ONGs, Gobiernos, comunidades), cada uno con sus respectivas responsabilidades.

■ **Complementaria:** La conservación por parte de la sociedad civil no sustituye o compite con los esfuerzos que realizan los gobiernos locales o nacionales, más bien es un complemento que pretende incrementar la cantidad de tierras conservadas en el país y mantener los beneficios de la conservación y las prácticas ambientalmente amigables para toda la gente.

■ **Costo-efectiva:** Como se trata de un aporte voluntario de la sociedad civil, la conservación de tierras por parte de ésta genera grandes beneficios ambientales a costos menores para las arcas públicas.

■ **Políticamente viable:** Debido a que las comunidades e individuos participan en estos esfuerzos en forma voluntaria, y por las otras características antes mencionadas, este tipo de iniciativas son atractivas para la población y no encuentran la oposición o los obstáculos que enfrentan otras formas de conservación. Es la sociedad civil aportando al bienestar

social, económico y ambiental del país en forma voluntaria.

■ Breve recuento histórico

Los esfuerzos de conservación por parte de la sociedad civil no son algo nuevo. Muchas comunidades han conservado en forma voluntaria sus terrenos por siglos. Sin embargo, dentro del marco de la sociedad moderna, estos esfuerzos han venido a ser reconocidos hasta finales del siglo pasado, con la creación de organizaciones dedicadas a promover este tipo de trabajo en algunos países desarrollados.

En nuestro país, campesinos y comunidades indígenas han conservado por mucho tiempo, sin embargo, la reserva hidrológica creada por la comunidad cuáquera de Monteverde en 1950 y la Estación Biológica La Selva, creada en 1954, son de las primeras iniciativas de conservación por la sociedad civil conocidas formalmente como tales, incluso a nivel de América Latina.

Es en las décadas de los años 70 a los 90 cuando se ha dado un crecimiento significativo en la cantidad de iniciativas de conservación por parte de la sociedad civil en Costa Rica. Algunos hechos relevantes de esta época son: la creación de varias reservas naturales de propietarios particulares en diversas partes del país (las más conocidas inicialmente son las de Monteverde); la constitución de la primera servidumbre ecológica en América Latina (creada en Costa Rica en 1992) y la formación de algunas

organizaciones ambientalistas que se dedican a la conservación de tierras, como por ejemplo el Centro Científico Tropical, la Asociación Conservacionista de Monteverde, el Centro de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales, la Red Costarricense de Reservas Naturales Privadas y diversos grupos comunitarios.

Todo lo anterior, iba íntimamente ligado con el crecimiento de la conciencia sobre la importancia de la conservación en el país, el reconocimiento de la riqueza biológica existente dentro de nuestras fronteras y los beneficios sociales y económicos que producen a la gente estas acciones de conservación.

Por otra parte, las autoridades públicas también han mostrado apertura, y además han promovido y apoyado las iniciativas de conservación por parte de la sociedad civil. Un ejemplo es que la legislación nacional ha creado el marco legal necesario para solicitar la constitución de áreas silvestres protegidas por parte de la sociedad civil, con el nombre de Refugios Nacionales de Vida Silvestre, en las categorías mixto y privado. Asimismo, el país ha mostrado creatividad y ha apoyado el desarrollo de diversos programas de incentivos públicos y pagos por los servicios ambientales de las acciones de conservación voluntarias en tierras de la sociedad civil. En este sentido, los incentivos más usados en la historia reciente han sido:²

- Deducción del pago del impuesto territorial.

- Acceso a trámite expedito administrativo/legal para el desalojo de invasiones por particulares en terrenos en conservación.

- Pagos por Servicios Ambientales para plantaciones de árboles, manejo y conservación del bosque y siembra de árboles como parte de las prácticas agroforestales.

■ Herramientas legales disponibles

En nuestro país, los miembros de la sociedad civil interesados en acordar compromisos voluntarios de conservar sus terrenos, tienen acceso a varias herramientas legales. A continuación describimos las más usadas:

■ Refugios Nacionales de Vida Silvestre

(RNVS): Esta es una de las categorías de manejo que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas. Se encuentran reguladas por la Ley de Conservación de Vida Silvestre No 7317 del 21 Octubre de 1992 (artículo 82 y siguientes) y su reglamento determina que son áreas “que por sus condiciones geográficas, de ecosistemas especiales y de variada o exclusiva biodiversidad, el Poder Ejecutivo las declara como tales, para la protección e investigación de la flora y la fauna silvestres, en especial de las que se encuentren en vías de extinción.”³ Existen tres tipos de estos Refugios:

- **Públicos:** las áreas declaradas son terrenos públicos,

- **Privados:** cuando las áreas declaradas son propiedad de particulares. Ejemplos de este tipo de refugio son la Reserva

³ SINAC. 2006. En: <http://www.sinaccr.net/infgeneral.php>

² Sobre el tema de incentivos se pueden consultar entre otras fuentes: Piskulich, Zdenka. Incentivos para la conservación de tierras privadas en América Latina. The Nature Conservancy. 2001.

Biológica Bosque Escondido y Jardines Cataratas La Paz;

■ **Mixtos:** en los casos que se incluyen en la declaración tanto áreas públicas como terrenos particulares. Los más comunes de este tipo son los Refugios que poseen tierras en el área costera, pues es usual que incluyan tierras en la zona marítimo terrestre (públicas) y de las propiedades particulares colindantes, tales como Hacienda Barú, Rancho La Merced y El Remanso.

Las propietarias y propietarios interesados en obtener esta declaratoria, pueden solicitarla al Ministerio de Ambiente y Energía por medio de las oficinas del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC). Deben cumplir con varios requisitos, entre los que aparece como más importante la elaboración y aprobación de un plan de manejo para el área propuesta como Refugio. Dicho plan debe incluir información sobre los atributos naturales de las tierras que se desean incluir en el RNVS y su relevancia; asimismo, debe describir los programas que serán desarrollados como por ejemplo de control y protección, investigación, educación ambiental, etc. Los Refugios Mixtos y Privados se constituyen por diversos plazos, siendo el mínimo actual de 10 años (se pueden renovar).

De acuerdo con el SINAC, en Costa Rica en la actualidad existen 67 RNVS que protegen 261,465 hectáreas, tanto en territorio continental como marino.⁴ De ellos hay más de 50 constituidos por la iniciativa voluntaria

de la sociedad civil, e incluyen terrenos públicos y de particulares (Refugios mixtos y privados). La mayoría de esta cantidad de Refugios la constituyen los Refugios Privados, creados por iniciativa particular (36) cuya área se ha estimado en aproximadamente 6,500 hectáreas.⁵

Por los beneficios ambientales y sociales que brindan, los propietarios particulares que reciben esta declaratoria para sus terrenos reciben varios incentivos; entre los más importantes tenemos ser prioritarios para el pago por servicios ambientales, la deducción del impuesto territorial y la protección contra invasores, prevista en el artículo 36 de la Ley Forestal.⁶

Asimismo, recibir esta designación demuestra un compromiso de conservación formal y el respaldo del Estado, por lo que algunos propietarios buscan el incentivo de este reconocimiento y lo usan para promover su imagen “verde”.

■ **Pagos por Servicios Ambientales (PSA):** Es la figura preferida por los y las propietarias particulares y comunales, debido a que como su nombre lo indica, consiste en un pago (en dinero) a propietarios particulares por los servicios ambientales que genera la conservación de los recursos naturales en sus fincas. Dichos pagos se hacen en varias modalidades, por ejemplo protección del bosque, reforestación (plantaciones forestales), árboles en sistemas agroforestales y regeneración en pastos. Para fines de esta publicación estamos resaltando

4 SINAC. 2006. En: <http://www.sinaccr.net/planificacionasp.php>

5 Elvis Arias Castillo. INBio, Proyecto GRUAS II, con base en información brindada por el SINAC (2005)

6 Ley Forestal. No 7575 del 13/02/96

los correspondientes a protección del bosque, los cuales son brindados a aquellas y aquellos propietarias o comunidades que acuerdan voluntariamente proteger las áreas boscosas de sus terrenos por un plazo de 5 años. A los que suscriben estos compromisos, en la actualidad se les paga US\$64 por hectárea cada año.

Estos convenios se hacen con el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO), que forma parte del Ministerio de Ambiente y Energía. Al año 2005 se estaban protegiendo por medio de esta herramienta 244.817 hectáreas, considerando solo la modalidad de pagos por protección del bosque. Desde su creación en 1997, este programa ha protegido 507.830 hectáreas, de las cuales 32.804 han sido en territorios indígenas. Asimismo, en su modalidad de pagos por árboles en sistemas agroforestales, se han pagado 816.897 árboles.⁷

Varios ejemplos de propiedades con PSA son los casos, entre otros, de la Reserva del Bosque Nuboso de Monteverde, el Bosque Eterno de los Niños, Reserva Los Angeles y el Territorio Indígena Talamanca-Bribri.

■ **Reservas Naturales Privadas:** En Costa Rica, desde el punto de vista legal, no existe una legislación específica que regule esta figura; sin embargo, es una herramienta muy utilizada por diversos propietarios particulares con el fin de denominar su decisión de conservar todo o parte de sus fincas. Es así como existe la Asociación Red

Costarricense de Reservas Naturales Privadas, la cual agrupa a más de 105 propietarios de reservas del país, que protegen aproximadamente 90.000 hectáreas. Su membresía incluye ONGs ambientalistas, Universidades, propietarias particulares, empresas, etc. Esta Red define a las Reservas Naturales Privadas “como cualquier inmueble que comprenda, por lo menos en parte, áreas naturales y cuyo dueño preserve o aproveche sosteniblemente estas áreas y asegure su conservación. Las áreas naturales abarcan: los bosques primarios, bosques secundarios, bosques naturales en manejo sostenible, bosques sembrados exclusivamente con especies autóctonas con el fin de aumentar la biodiversidad, páramos, humedales (incluyendo manglares, lagunas, ríos, costas marítimas y estuarios). No se consideran áreas naturales los terrenos agrícolas, potreros no naturales, plantaciones forestales con fines de aprovechamiento, ni plantaciones frutales.”⁸ Como parte de sus deberes para mantener la membresía, los miembros de la Red deben aceptar voluntariamente proteger los recursos naturales que poseen por un plazo que es flexible e indefinido. Es importante mencionar que la mayoría de los miembros también utilizan en forma simultánea otras herramientas de conservación de las aquí descritas, como por ejemplo, el Refugio Nacional de Vida Silvestre Privado, el Pago por Servicios Ambientales o la Servidumbre ecológica. Asimismo, es relevante aclarar que existen algunas Reservas Naturales que no son miembros de la Red y tampoco utilizan estas herramientas. Esos últimos esfuerzos se

7 Sánchez, Oscar de FONAFIFO. Conversación telefónica setiembre, 2006.

8 Más detalles en: <http://www.reservasprivadascr.org/index.html>

llevan a cabo en forma muy independiente.

Diversos ejemplos de esta herramienta son, entre otros, los casos de Cataratas La Paz, la Reserva Forestal EARTH, la Reserva Natural Monte Sky, el Centro Educativo Creativo y la Estación Biológica Campanario.

■ **Servidumbres ecológicas:** En 1992, en Costa Rica se constituyó la primera servidumbre ecológica en América Latina. Esta consiste en un contrato entre dos propietarios de tierras, por medio del cual, se acuerdan restricciones de uso de los recursos naturales en una o ambas de sus propiedades (llamados fondo dominante y fondo sirviente), con el objetivo de colaborar en la conservación de los atributos naturales de la otra propiedad. Por ejemplo, se trata de aquellos casos en los cuales la dueña de una propiedad acuerda conservar el bosque de su finca, con el fin de que los pájaros de otras fincas (con cuyos dueños firma el contrato) puedan seguir llegando a alimentarse a los árboles de su propiedad. Normalmente estos contratos se hacen a perpetuidad, o sea, sus propietarios pretenden que sean para conservar terrenos particulares por siempre; inclusive cuando la o el dueño muere o cambie por venta, donación, etc. de la propiedad. Estos contratos son inscritos en el Registro Público de la Propiedad como un gravamen de servidumbre en el título de propiedad de las fincas participantes.⁹

En Costa Rica esta figura no tiene una legislación especial, por lo que se encuentra normada por el Código Civil en sus artículos

370 y siguientes, que regula el derecho real de servidumbre predial. Si bien es una herramienta muy apropiada para los interesados en la conservación a largo plazo, debido a la falta de incentivos por parte del Estado, no es tan utilizada como la figura del Refugio Privado de Vida Silvestre, la del Pago por Servicios Ambientales o la Reserva Natural. En la actualidad existen unos 50 contratos de este tipo y protegen aproximadamente 3.000 hectáreas de tierras particulares en el país.

Algunos ejemplos de servidumbres ecológicas, son el caso de la finca Casa Calateas en el Corredor Biológico Talamanca-Caribe y el Centro Educativo Creativo en Monteverde. También otras propiedades en proceso de creación de servidumbres ecológicas, como los casos de Lapa Ríos y Finca Dormilonas en Osa. Estos convenios han sido suscritos o están siendo negociados con la ONG costarricense Centro de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales (CEDARENA).

En este momento, es importante resaltar que se estima que aproximadamente 300.000 hectáreas están siendo conservadas en Costa Rica por medio de convenios formales acordados en forma voluntaria por la sociedad civil, utilizando las herramientas legales antes mencionadas. También es muy importante mencionar que existen muchos esfuerzos más que no han sido contabilizados en estos datos, pues no se tiene información de muchas fincas en las cuales sus dueños, comunidades

⁹ Mayor detalle en "Las disposiciones legales costarricenses sobre las servidumbres ecológicas". En: Chacón, Carlos M. et al. Caminando en la Conservación Privada: Definiendo prioridades, Opciones legales y Tenencia de la Tierra. 1 ed. San José, Costa Rica. CEDARENA. 2004.

locales o indígenas, están protegiendo los recursos naturales en forma voluntaria, pero no utilizan estas herramientas.

■ **Visión integral de las Áreas Protegidas**

A pesar de que como se mencionó, Costa Rica posee un importante sistema de áreas protegidas públicas, cada vez es más claro que se necesita tener una visión integral y sistémica de todas las áreas silvestres protegidas, en donde dichas áreas se consideren dentro de un contexto más amplio de conservación y desarrollo humano. Este *enfoque integral de conservación* es vital para asegurar la viabilidad ecológica de las áreas, las cuales no pueden ser consideradas aisladamente, sino como parte del paisaje funcional. Los esfuerzos de conservación por la sociedad civil mostrados en este libro, son un perfecto ejemplo de cómo se puede complementar la conservación de las áreas protegidas públicas con iniciativas individuales y colectivas de la sociedad, generando así mayor integración de los esfuerzos para la gestión del territorio. Por tal motivo, la conservación de tierras por parte de la sociedad civil es fundamental para asegurar ese enfoque integral de conservación.

Al igual que deben integrarse las áreas públicas con el resto del territorio, también es fundamental que se integren las dimensiones ecológicas, sociales y económicas. Es claro que la conservación debe verse dentro del contexto socioeconómico, pues su fin último siempre debe ser el beneficio para la gente. La

conservación por parte de la sociedad civil permite vincular estas dimensiones y las convierte en un estilo de vida. Es la misma sociedad civil, compuesta por actores muy diversos -campesinos, agricultores, empresarios, organizaciones comunitarias y no gubernamentales, entre otros- la que toma la iniciativa de conservar, porque percibe ese beneficio ambiental, económico y social. Asimismo, los ejemplos contenidos en este libro demuestran que la conservación no conoce fronteras, nacionalidades o clases sociales.

La conservación requiere también un enfoque intersectorial, en donde el turismo, la producción agropecuaria, la academia y la ciencia se unen para promover la conservación. Las experiencias son diversas, e incluyen conservación absoluta, instalaciones eco-turísticas, fincas integrales, espacios educativos y uso residencial, entre otras. A la vez, estas iniciativas logran amalgamar y complementar esfuerzos por medio de alianzas y trabajo organizado, involucrando así diversos sectores económicos y sociales, y fomentando niveles de colaboración entre diversos actores de estos sectores.

La conservación por parte de la sociedad civil, por tanto, es una de las formas importantes en las que Costa Rica puede generar un enfoque integral de desarrollo, en donde se demuestra que la conservación trasciende las fronteras de las áreas protegidas públicas para buscar una gestión integrada del territorio por medio de mecanismos voluntarios y con el aporte de todos aquellos que, sin importar su clase

económica u oficio, reconocen el valor agregado de la conservación.

■ Conclusiones

■ La conservación de los recursos naturales y el desarrollo socio-económico de Costa Rica van entrelazados. Ambos deben buscar el bienestar de todos y por ende, mejorar la calidad de vida de la gente.

■ Los aportes de la sociedad civil para la conservación de los recursos naturales son poco conocidos, pero a la vez son muy importantes. Se han contabilizado más de 2.700 experiencias en el país desarrolladas por individuos, grupos comunitarios organizados, comunidades indígenas y empresarios.

■ El Estado tiene el mandato constitucional de garantizar, defender y preservar el derecho de todos a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. La conservación y aprovechamiento sostenible de nuestros recursos naturales, especialmente aquellos en las áreas protegidas públicas, es un componente de ese mandato.

■ La conservación por la sociedad civil no es sustituto del papel que el Estado tiene de consolidar un sistema de áreas protegidas de alta calidad; es un complemento.

■ En Costa Rica la sociedad civil usa principalmente cuatro herramientas para expresar su compromiso de conservación voluntaria de los recursos naturales en sus tierras: el Refugio Nacional de Vida Silvestre, el contrato de Pago por Servicio Ambiental, la Reserva Natural Privada y la Servidumbre Ecológica.

■ Si bien las anteriores figuras ofrecen un rango de opciones a la sociedad civil y flexibilidad, también es cierto que esas herramientas deberían ser consolidadas mejorando sus regulaciones e incentivos. Iniciativas de ley, regulaciones e incentivos para las figuras de la servidumbre ecológica y la reserva natural privada que actualmente están siendo discutidas y analizadas en la corriente legislativa, son muy importantes.

■ En las últimas tres décadas se ha dado un gran crecimiento en el desarrollo de iniciativas de conservación por parte de la sociedad civil. Conforme se conozcan más las ventajas de estos esfuerzos para el mejoramiento de la calidad de vida de todos y el desarrollo nacional, es de esperar que los mismos continuarán creciendo aún mucho más. Hay mucho interés de la sociedad civil en aportar voluntariamente a la conservación y uso apropiado de los recursos naturales.

■ Se deben promover estándares de calidad y el mejoramiento constante de los esfuerzos voluntarios de conservación que desarrolla la sociedad civil, con el fin de alcanzar los beneficios sociales, económicos y ambientales que todos deseamos.

■ La voluntad de conservar por parte de la sociedad civil debe ser aplaudida y apoyada. Solo con el aporte de todas y todos, podremos seguir adelante para lograr ese desarrollo humano sostenible y justo que todos deseamos para nosotros, nuestros hijos e hijas y las futuras generaciones.

■ Estado de la conservación privada en Cataluña y España: la custodia del territorio

Artículo a la publicación de experiencias de conservación privada en Latinoamérica

Jordi Pietx i Colom¹; Amaya Sánchez Sánchez²; German Alonso Campos^{3,4}; Sonia Castañeda Rial^{3,5}; Laura Donada Gutiérrez³.

■ Resumen

Este artículo se basa en una recopilación y actualización de diversos textos recientes de estudio, análisis, debate y difusión de la custodia del territorio. Los autores destacan y agradecen especialmente a Xavier Basora y Xavier Sabaté por haberles permitido utilizar varios textos de su manual *Custodia del territorio en la práctica*, que a la vez recomendamos especialmente al lector por tratarse de la publicación más actual y detallada sobre custodia del territorio publicada para toda España (Basora y Sabaté 2006).

■ 1. Orígenes de la conservación privada en España y Cataluña

En 1974, se creó el Refugio de Rapaces de Montejo de la Vega en Segovia, a propuesta del gran naturalista y divulgador Félix Rodríguez de la Fuente, entonces vicepresidente de Adena, la sección de WWF en España. El Refugio sigue hoy como un acuerdo entre la población local y esta organización privada de conservación.

En 1978, ADENEX comenzó a constituir las primeras reservas privadas en Extremadura, en el suroeste ibérico fronterizo con Portugal, con el consentimiento de sus propietarios y seis años después su red de reservas biológicas ya integraba siete fincas con una superficie conjunta de 760 ha.

Por su parte, el GOB-Mallorca adquirió en 1980 la Trapa, una finca de matorral mediterráneo costero con una importante muestra de construcciones tradicionales de piedra en seco, situada en la Sierra de Tramuntana, la principal sierra de la isla de Mallorca, la mayor de las islas mediterráneas de las Baleares. Esta fue la primera compra de territorio para su conservación realizada en España por parte de una ONG y de manera completamente autónoma. Gracias a las aportaciones de ciudadanos, artistas, instituciones, organizaciones internacionales y los recursos obtenidos a partir de la organización de diversos actos, el GOB reunió el dinero necesario para comprar la finca y evitar así su más que probable urbanización.

1 Xarxa de Custòdia del Territori; c. Sagrada Família, 7 (Universitat de Vic); E-08500-VIC (Catalunya); info@custodiaterritori.org; <http://www.custodiaterritori.org/>

2 consultora ambiental; amaya.sanchez@gmail.com.

3 Fundación Biodiversidad; c/ Fortuny, 7; E-28010-Madrid; <http://www.fundacion-biodiversidad.es/>

4 galonso@fundacion-biodiversidad.es; Departamento de Proyectos.

5 scastaneda@fundacion-biodiversidad.es; Departamento de internacional.

Al cabo de casi 30 años todas estas iniciativas siguen mostrando el valor y el potencial de las iniciativas de conservación a cargo de ONGs y propietarios particulares.

La primera iniciativa en Cataluña no aparece hasta el año 1987, cuando la asociación ADEPAR crea las primeras reservas municipales de tortuga de agua (*Emys orbicularis*) en varias balsas de fincas agrícolas del municipio de Riudarenes (Girona).



WWF, Adena Vega de Casuar. Jesús Hernando y María Melero

El Refugio de Rapaces de Montejo de la Vega (Segovia, WWF/Adena, 1974) y La Trapa (Mallorca, Islas Baleares, GOB Mallorca 1980). El primer acuerdo de custodia del territorio y la primera compra de terrenos para conservación en España, respectivamente. 1.a La impresionante finca costera de La Trapa está situada en Andratx (Mallorca) y es una de las primeras propiedades adquiridas por una entidad conservacionista del Estado español. El GOB Mallorca la compró en 1980 y para financiar el pago utilizó múltiples fuentes, algunas muy originales. Veinticinco años después, la gestión de la finca y la restauración del antiguo monasterio se llevan a cabo gracias a un gerente, un trabajador, muchos voluntarios y apoyos institucionales y de origen privado. 1.b El Refugio de Rapaces de Montejo de la Vega (2.100 ha), incluido en Las Hoces del Río Riaza y situado en el nordeste de Segovia, representa la primera experiencia de gestión privada de un espacio protegido desarrollada en España. Desde su creación en noviembre de 1974, WWF/Adena ha venido gestionando este Refugio de Caza gracias a un convenio con la población local, compaginando la conservación de la naturaleza con las actividades tradicionales. El buitre leonado atesora en esta zona una de las mayores colonias de Europa y del mundo.

■ 2. Aparición del concepto de custodia del territorio: de la Declaración de Montesquiu a la Xarxa de Custòdia del Territori

Hemos visto como las primeras experiencias de conservación privada en España se encuentran en otras regiones pero Cataluña, al noreste ibérico y fronteriza con Francia, empezó a finales de los años 90 del siglo XX un recorrido singular y que hoy la ha situado como la región con un mayor número de organizaciones e iniciativas de conservación privada en todo el Estado español. Además es ahí donde surge el término bajo el que se conoce la conservación privada en Cataluña y España: *custodia del territorio*.

La Declaración de Montesquiu de Custodia del Territorio⁶, de noviembre de 2000, es el primer documento que formaliza el concepto y el movimiento de la custodia del territorio, y fue ratificado por entidades e instituciones de Cataluña y Baleares. La declaración fue el resultado de un seminario internacional celebrado en el castillo de Montesquiu (enclave al norte de la ciudad de Barcelona, a medio camino de la cordillera de los Pirineos) y organizado por la Fundació Territori i Paisatge de Caixa Catalunya. En el encuentro se trataron los potenciales de la custodia del territorio y se dieron a conocer los modelos de otros países como Estados Unidos, Canadá, Francia o Italia. Uno de los resultados más palpables derivados de la Declaración de Montesquiu fue la creación, en marzo de 2003, de la *Xarxa de Custòdia del Territori*, una organización cuyo principal objetivo es promover el desarrollo y el uso de



Canastera, Antonio Fdez-Cano

La conservación de especies amenazadas no siempre requiere de costosas acciones de recuperación. Así, por ejemplo, la canastera (*Glaucopis trichotis*) recolonizó en 2003 la Región de Murcia, pero prácticamente todos los pollos perecieron ese año a consecuencia de las labores agrícolas. Desde entonces, la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE) "arrienda" anualmente a los agricultores del entorno del Mar Menor la pequeña parcela agrícola en la que se asienta la única colonia de cría existente. Esta forma de custodia del territorio ha permitido incrementar el éxito reproductor en 2004 y 2005. Además, el proyecto incluye un contacto continuo con agricultores y ganaderos para evitar actuaciones incompatibles con la nidificación de la especie.

la custodia del territorio a lo largo de la geografía de habla catalana. Dos pasos previos significativos los encontramos en el año 1997 cuando se crean las Fundaciones Natura (hoy Accionatura) y Territori i Paisatge (*territorio y paisaje*) que hoy son las dos principales organizaciones de conservación privada en Cataluña. La segunda de estas fundaciones es muy particular puesto que se impulsa desde la Obra Social de Caixa Catalunya, una caja de ahorros, que es un tipo singular de banco existente en España de base cooperativa y que

⁶ Documento disponible en: www.custodiaterritori.org/docs/Declaraci%F3n%20Montesquiu.pdf

dedica sus beneficios a obras sociales.

■ Definición de custodia del territorio

El proceso constitutivo de la Declaración de Montesquiú, vinculado a experiencias de Norteamérica nos llevó a utilizar la denominación de custodia del territorio como traducción y adaptación del término en inglés *land stewardship*. Así, y siguiendo a autores norteamericanos (Brown y Mitchell 1997) podemos definir la custodia del territorio como una filosofía de trabajo multidisciplinar que intenta generar la responsabilidad de los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y el buen uso de la tierra y sus recursos naturales, culturales y paisajísticos. La custodia empieza con la educación y va utilizando diferentes estrategias y mecanismos de acuerdo voluntario, en colaboración continua entre propietarios, usuarios y entidades de custodia⁷. En paralelo a estas definiciones más técnicas y de procedimiento también utilizamos el mensaje de *(personas) de acuerdo con la tierra*, acorde con la filosofía inherente a todas las iniciativas de custodia del territorio.

Sesenta y una organizaciones apoyaron la Declaración de Montesquiú de custodia del territorio, y la mitad fueron miembros fundadores de la xct, que se constituyó en marzo de 2003 en la ciudad de Vic (al norte de Barcelona),

donde tiene su sede. La creación de la xct fue el resultado de un esfuerzo continuado de fomento de la participación de muchas personas, alianzas y trabajo en red. La xct cuenta con el apoyo estructural de sus miembros, el Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalitat de Catalunya, la Fundación Territori i Paisatge de la Obra Social de Caixa Catalunya, y de la Universidad de Vic.

Hoy, la *Xarxa (red) de Custòdia del Territori (xct)* es una asociación sin ánimo de lucro, integrada principalmente por entidades jurídicas públicas y privadas de todo tipo (asociaciones, fundaciones, ayuntamientos, consorcios, empresas, centros universitarios y de investigación...); en total, la Xarxa supera los 130 miembros en el momento de redactar estas líneas (febrero de 2008). El principal objetivo de la xct es impulsar el desarrollo y



Terrasses, GOB Mallorca

⁷ *Entidad de custodia (del territorio)* se utiliza como traducción del término inglés *land trust*. Pueden actuar de entidad de custodia organizaciones tan diversas como una asociación de vecinos, una organización conservacionista, una fundación, un ayuntamiento, un consorcio u otro tipo de ente público.



Almenara, Acció Ecologista-Agró

La marjal de Almenara se extiende por siete municipios de dos comarcas limítrofes de Castelló y València. Con una superficie de 1.500 ha, este humedal será incluido en la Red Natura 2000. Tras un proceso acelerado de degradación hasta finales de los 80, la entidad Acció Ecologista-Agró ha promovido proyectos para su recuperación implicando a entidades locales (ayuntamientos de Almenara y Sagunt), autonómicas (mediante Proyectos Life) y propietarios privados (Inferco). Entre las actuaciones llevadas a cabo, destacan: compra y rehabilitación de una surgencia en Els Estanys, acuerdos con propietarios para adecuación de hábitats y para educación ambiental, firma de un convenio de promoción y gestión directa de una reserva de fauna, asistencias técnicas para formación de microrreservas y la cogestión de las mismas, etc.

uso de la custodia del territorio, realizando actuaciones de interés común para sus miembros y para la sociedad en general, y de apoyo al trabajo de las organizaciones miembro. Por ello, la xct se considera una entidad de segundo nivel, o tipo paraguas. La xct es una asociación registrada en Cataluña, donde hoy actúa de forma prioritaria, junto con el Principado de Andorra (Pirineos) y las Islas Baleares (Mediterráneo), donde también existen organizaciones miembro.

La xct ofrece información, capacitación, asesoramiento y apoyo a las iniciativas de custodia del territorio; difunde la labor de estas entidades para buscar apoyo,

implicación y reconocimiento social e institucional; lleva a cabo publicaciones, estudios e investigaciones aplicadas; y ayuda a buscar alianzas con otras organizaciones que colaboren en el impulso de la custodia del territorio.

La xct no mantiene acuerdos de custodia con propietarios, sino que facilita que las entidades de custodia que la componen lleven a cabo dichos acuerdos, y realiza un inventario de todos ellos como explicaremos más adelante.

La xct entiende el trabajo en red como una filosofía de fondo, no sólo como un simple

aspecto formal. También es una metodología de trabajo, una forma de actuar que genera un crecimiento en cada una de nuestras organizaciones miembros y colaboradoras. Dos elementos clave para este proceso han sido y son el noticiario electrónico mensual gratuito *Custodia de 30 en 30* iniciado en marzo de 2002, y el Plan director de la xct, un plan estratégico elaborado en 2002 para el período 2003-06, mediante un proceso participado por las organizaciones impulsoras de la red, y que tiene su continuación para 2007-11.

En síntesis, el desarrollo que ha tenido la custodia del territorio y la xct en Cataluña no es fruto de la improvisación y del azar, sino de una estrategia calculada y rigurosa, lógicamente no exenta de golpes de suerte en determinados momentos, pero en ningún caso imprescindibles en el conjunto del proceso. El modelo que se ha creado, en el que las alianzas han sido otro aspecto importante, contiene lecciones de interés para otros lugares que pretendan iniciar procesos similares. El mensaje principal de todo ello es que con rigor y determinación es posible crear una estructura amplia y participada como la actual xct.

■ El inventario de iniciativas de custodia del territorio

La xct desarrolla un Inventario de iniciativas de custodia del territorio que censa todas las entidades y los acuerdos de conservación privada en Cataluña, Baleares y Andorra. La tercera edición de este inventario (Comerma 2007), de otoño de 2007, incluye 69 entidades y 445 acuerdos de custodia, con una superficie total de 147.482 Ha. Estos acuerdos se refieren mayoritariamente a propiedades privadas (78%), y el 19% son en terreno público. El 81% son

Figura 2. Algunos indicadores del colectivo de la custodia del territorio en Catalunya, Baleares y Andorra (2000-2007)

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Número de entidades de custodia	s.d.	s.d.	s.d.	34	s.d.	61	s.d.	69
Número de acuerdos de custodia (1)	83	103	140	200	257	344	382	420
Sup. acuerdos (Ha)	s.d.	s.d.	41.468	74.705	85.470	101.600		147482
Actividades semana custodia (2)					29		66	
Participantes congreso xct	57	75	---	151	---	124	---	125
Presupuesto anual xct (€)	---	---	---	156.054	186.476	244.233	301.635	364.637
Integrantes equipo técnico xct	---	---	Voluntarios	5	5	6	7	7
Acciones institucionales para los incentivos a la custodia			1	1	3	3	4	> 10

(1) de Comerma (2007). No coincide con el total de acuerdos del inventario puesto que aquí sólo se incluyen aquellos para los que disponemos de datos de su año de inicio.

(2) 2 ediciones celebradas, 2004 y 2006.

acuerdos jurídicos de diferente tipo sin transmisión de propiedad, el 12% son fincas en propiedad de las entidades de custodia, y el 9% son terrenos en acuerdo verbal, sin contar un 37% de acuerdos sin datos de tipología jurídica. Los acuerdos verbales generalmente son mantenidos por asociaciones pequeñas, tienen un gran valor a nivel local, y están en aumento dentro del total del inventario. El porcentaje de acuerdos dentro y fuera de espacios naturales protegidos se encuentra prácticamente en el 50%. De todas formas no todos los datos de este inventario llaman al optimismo. Las entidades de custodia tienen una capacidad de acción limitada y sin una tendencia al incremento. Un 68% de las entidades del III Inventario (47 en total) tienen 2 o menos acuerdos de custodia vigentes (Comerma 2007), ya que no se

dedican a la custodia de manera exclusiva o no siguen el ritmo de las entidades más grandes a pesar del apoyo de la xct. Y un último dato significativo: 4 entidades concentran el 71% de los acuerdos de custodia de Cataluña y Baleares a 2007. La Tabla 1 muestra la evolución temporal del inventario de iniciativas de custodia desde 2002 junto con otros indicadores de la actividad de la xct. Esta tabla muestra también como las iniciativas de custodia del territorio son anteriores a la creación de la xct, puesto que en 2000, cuando se iniciaba la creación de la red, existían ya cerca de cien acuerdos de conservación privada.



Figura 2. Desarrollo de la custodia del territorio en el Estado español.

■ 3. Desarrollo social y legal de la custodia del territorio en la Península Ibérica

Hasta aquí hemos visto que Cataluña y Baleares son las principales regiones españolas donde la custodia se ha desarrollado como movimiento social amplio. Las regiones de Valencia (al este peninsular a orillas del Mediterráneo) y Andalucía (la comunidad más meridional bañada por el mar Mediterráneo y el océano Atlántico) también han creado redes de custodia, pero de manera más reciente y otras, como es el caso de Galicia (en el noroeste de la Península, lindando con Portugal), están en proceso de constituirla. En el conjunto del Estado español no existe un inventario detallado, aunque actualmente se está realizando una primera recopilación de experiencias (ver más adelante). En cualquier caso Basora y Sabaté (2006) presentan más de 20 organizaciones españolas dedicadas a la custodia del territorio, además de las 69 catalanas y baleares del inventario de Comerma (2007). La Figura 2 muestra la presencia de entidades de custodia en la mayoría de las comunidades autónomas españolas, además de la presencia de redes de entidades y del *Proyecto Ríos*, un movimiento social de inspección y adopción de tramos de río que también participa de los procesos de custodia del territorio.

Hoy por hoy, no existe ninguna relación formal en el ámbito de la Península Ibérica ni conocemos intercambios regulares entre entidades de España y de Portugal. De todas formas existen algunas entidades de

conservación portuguesas, por lo menos en el centro y sur del país, que llevan a cabo iniciativas de conservación privada, y a principios del presente siglo se inició una red de gestión de reservas privadas en Portugal que actualmente parece más bien inactiva. En este sentido, Brasil aparece como el país de habla portuguesa con el mayor desarrollo de la conservación privada (Pietx 2008).

■ Las entidades de custodia

Las entidades de custodia, que anteriormente hemos relacionado con el concepto norteamericano de *land trust*, son las organizaciones que apoyan e impulsan los acuerdos de custodia con los propietarios en España. Estos acuerdos generalmente son en propiedades privadas, aunque también se conciertan criterios de gestión y protección en propiedades públicas, más habitualmente en terrenos propiedad de Ayuntamientos (municipios). A diferencia de algunos países de América Latina la figura de la reserva natural privada basada en el concierto entre la administración pública y la propiedad, sin mediar una entidad de custodia, está muy poco extendida en el Estado español, aunque la legislación de algunas comunidades autónomas prevé esta figura (Durá, en Basora y Sabaté 2006: 52-53).

Las estrategias que emplean las entidades de custodia en Cataluña y España no difieren sustancialmente de otros lugares del mundo. Para lograr acuerdos en terrenos (normalmente rústicos pero también de otra naturaleza) se basan en contactar, asesorar y

apoyar a sus propietarios y gestores. Estos acuerdos de custodia implican, generalmente, que el propietario se compromete a respetar y aplicar determinadas condiciones de protección y gestión en su finca. A cambio, recibe el reconocimiento de la entidad de custodia y de la sociedad, un asesoramiento para una correcta gestión, un seguimiento anual del estado de la finca y del mantenimiento del acuerdo o el apoyo de voluntarios para determinadas actuaciones, entre otros beneficios.

Las asociaciones y fundaciones privadas dedicadas a la conservación del patrimonio natural y cultural son las más apropiadas para actuar como entidades de custodia, ya que el modelo de custodia encaja perfectamente con su misión y sus objetivos. Dentro de esta tipología de organizaciones, existen entidades de diferente envergadura, con un abanico de disponibilidad de recursos muy amplia, con unas vías de financiamiento distintas, con un ámbito de actuación específico o general, etc. Las organizaciones que tienen un ámbito de actuación específico se centran, por ejemplo, en un espacio natural concreto o una determinada especie o grupo faunístico. Es el caso de las fundaciones Quebrantahuesos, Urdaibai, Conservación del Buitre Negro u Oso Pardo, o de organizaciones como SEO-BirdLife o el Proyecto Rius. Las organizaciones con objetivos más generalistas actúan en todo tipo de espacios naturales y culturales. Es el caso de las fundaciones Territori i Paisatge, Global Nature, Naturaleza y Hombre, o de asociaciones como Adenex. También existe un número

creciente de asociaciones locales que actúan de un modo generalista en un municipio o comarca.

Esta diversidad hace que exista un amplio abanico de organizaciones con proyectos de diferente naturaleza y dimensión económica. Se pueden encontrar así iniciativas que optan por la compra directa de los terrenos a gestionar, en el caso de entidades con un mayor respaldo económico y técnico y con una mayor cobertura geográfica en cuanto a su actuación. Pero también iniciativas de carácter más local que buscan llegar a acuerdos con los propietarios de las fincas de su comarca o su municipio, y que cuentan con el apoyo de voluntarios para el desarrollo de sus actividades.

Por otra parte, las administraciones locales (ayuntamientos, consorcios, etc.) también pueden actuar como entidades de custodia y mantener acuerdos con propietarios. Este quizás es un elemento que diferencia Cataluña del resto de España, y además también es singular en relación a otros países. En Cataluña un total de 28 ayuntamientos y consorcios (agrupación de municipios colindantes y otros organismos para la gestión de un determinado territorio rural o natural) actúan de entidades de custodia. En las islas Baleares de Menorca el Consejo Insular, la administración pública de la isla, mantiene acuerdos voluntarios de gestión agrícola con propietarios del 20% del territorio de la isla. En el resto de España, y en el momento de redactar estas líneas, todavía son pocos los ayuntamientos u otras administraciones

locales que participan activamente en la conservación del territorio mediante acuerdos con propietarios privados. Sin embargo, su potencial es muy grande ya que disponen de un buen conocimiento del territorio y son cercanos a la gente –especialmente en municipios pequeños–.

■ Conservación en paisajes culturales

En relación a América Latina también es importante remarcar una diferencia fundamental en los hábitats y paisajes en que tiene lugar la conservación privada. Efectivamente la Península Ibérica deriva su nombre de los pueblos íberos que poblaron estas tierras en tiempos prehistóricos. El período romano y el medievo son sólo dos de los períodos históricos más relevantes de estas tierras por su duración y sus transformaciones del paisaje. Estos procesos de humanización han supuesto que actualmente se considere la totalidad de los hábitats, ecosistemas y paisajes de la Península Ibérica, y la práctica totalidad del resto de Europa, como fruto de la acción y la intervención humana. La paradoja llega al extremo puesto que el mantenimiento de la biodiversidad en muchos hábitats de esta región hoy se fundamenta más en el mantenimiento de prácticas agrícolas y de pasto tradicional, que no en la protección de ecosistemas primarios.

Así pues, el trabajo de las entidades de custodia muchas veces es de gestión tradicional del paisaje, y de mantenimiento de prácticas agrícolas. Sólo en ecosistemas forestales, acuáticos y algunos hábitats

singulares se plantea una conservación privada dirigida a la protección de ecosistemas propiamente naturales.

La acción pública de conservación mediante espacios protegidos se enfrenta a idéntica realidad.

■ El marco legal de la custodia del territorio en Cataluña y España

Hasta el momento de escribir este artículo la custodia del territorio se ha desarrollado en España sin ninguna referencia legal. En diciembre de 2007 las Cortes Españolas han aprobado la nueva Ley 42/2007⁸ la cual recoge previsiones sobre la custodia del territorio por primera vez en un texto normativo de carácter estatal. Esta ley, a parte de contener las definiciones de “custodia del territorio” y de “entidades de custodia del territorio”, dedica un artículo específico a la “promoción de la custodia del territorio” por medio del cual encomienda a las Administraciones Públicas el fomento de la custodia mediante acuerdos entre entidades de custodia y propietarios de fincas, previendo también la posibilidad de que la Administración del Estado, cuando sea propietaria de terrenos, pueda ceder su gestión a entidades de custodia, plasmando dicha cesión en los oportunos acuerdos⁹. A su vez, hace una referencia específica a los incentivos a las externalidades positivas en terrenos en los que existan acuerdos de custodia, encomendando a las Comunidades Autónomas la regulación de los mecanismos y las condiciones necesarios para su aplicación

⁸ Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE núm. 299, 14/12/07)

⁹ Conviene apuntar que en virtud de la Constitución de 1978 el Estado español se organiza territorialmente en Comunidades, provincias y municipios. Cada una de estas entidades goza de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, siendo la Administración General del Estado aquella parte de la Administración del Gobierno central, en contraposición a las Administraciones autonómica y local. Las competencias de gestión en materia de protección de medio ambiente y los espacios naturales recaen sobre las Comunidades Autónomas.

(por lo que se espera que en los próximos años las Administraciones autonómicas vayan adaptando estas cuestiones a su propia realidad en materia de conservación privada). Asimismo las Administraciones Públicas habrán de promover la utilización de medidas fiscales de incentivación de las iniciativas privadas de conservación de la naturaleza y de desincentivación de aquellas con incidencia negativa sobre la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible del patrimonio natural. Por último la Ley crea el Fondo para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad como instrumento de cofinanciación entre cuyos objetivos se incluye la financiación de acciones específicas relacionadas con la custodia del territorio. Al igual que ha ocurrido en otros lugares del mundo se espera que la inclusión de consideraciones sobre la custodia del territorio en textos legales contribuya al desarrollo de la conservación privada en España. Antes de esta ley sólo algunas comunidades autónomas han regulado figuras de reservas naturales de carácter privado, pero sin contemplar la figura del acuerdo entre entidad de custodia y propietario de manera propia.

Así, la custodia del territorio hasta hoy se viene desarrollando en España a través de la legislación general de asociaciones y fundaciones, y de entes locales (ayuntamientos y consorcios), por lo que respecta a las entidades de custodia. Los acuerdos de custodia se regulan a través del código civil e incluyen figuras muy variadas: acuerdo verbal, contrato, cesión de uso

(precario), arrendamiento, compraventa, donación, legado, etc. La figura de la servidumbre de conservación, orientada a la cesión de un derecho real sobre una propiedad es posible en la legislación civil española pero está muy poco desarrollada.

La legislación de la comunidad autónoma de Cataluña, que hemos visto como el lugar de la Península Ibérica con un mayor desarrollo de la custodia, tampoco presenta un marco específico más allá de algunos aspectos puntuales vinculados a la legislación del paisaje y muy recientemente a los contratos agrarios.

■ 4. De las Jornadas estatales al Foro y la Plataforma de Custodia del Territorio: un proyecto ante nuevos retos

A la luz del avance de la custodia del territorio en el conjunto del Estado español, y consciente de los diferentes ritmos con que ésta se iba extendiendo a lo largo y ancho de la geografía nacional, por parte de algunos actores del movimiento de la custodia surgió la necesidad de, por un lado, conocer y dar a conocer el trabajo que las diferentes entidades de custodia del Estado español estaban llevando a cabo y, por otro, estrechar la comunicación y los vínculos entre éstas. Como resultado surgió la iniciativa de las *Jornadas Estatales de Custodia del Territorio*, que se han venido celebrando bienalmente desde el año 2004 en la localidad del sureste peninsular de Torre Guil (Murcia), organizadas por la Cátedra UNESCO de Territorio y Medio Ambiente de la

Universidad Rey Juan Carlos con el patrocinio de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM). Bajo el título *La participación de la sociedad civil en la conservación de la biodiversidad*, estas jornadas han venido actuando como foro de debate e intercambio de experiencias entre personas y entidades públicas y privadas de España y otros países, así como de espacio para el análisis de los principales retos con los que la custodia se ha ido enfrentando en su proceso de consolidación. A raíz de la publicación de la nueva Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad la tercera edición de estas jornadas pretende profundizar en las oportunidades que su articulado ofrece para el movimiento de la custodia del territorio, así como en los diferentes modelos de desarrollo legislativo y administrativo que se están contemplando desde las Comunidades Autónomas.

Así como las I Jornadas sirvieron para poner de manifiesto que efectivamente la custodia del territorio estaba siendo utilizada en diferentes lugares del escenario nacional como herramienta para la protección de los recursos naturales, culturales y paisajísticos, las segundas mostraron cómo esta estrategia de conservación se iba consolidando e iba adquiriendo visibilidad social y política en lugares concretos de la geografía nacional. En este contexto, el movimiento de la custodia supo aprovechar la oportunidad de poder contar con la presencia de la Ministra de Medio Ambiente, Dña. Cristina Narbona en la clausura de estas segundas jornadas, a quien solicitó la convocatoria de un foro-reunión de

entidades y organizaciones vinculadas a la custodia del territorio con el objetivo de compartir opiniones y propuestas para establecer un marco de actuación coordinado en esta materia.

El Ministerio de Medio Ambiente, dando respuesta a esta solicitud organizó, en colaboración con la Fundación Biodiversidad (FB)¹⁰ y la Cátedra UNESCO, el Foro-Reunión sobre custodia del territorio en noviembre de 2006. Este evento, al cual fueron invitadas aquellas entidades y organizaciones vinculadas a la custodia del territorio de mayor relevancia y proyección en el territorio nacional, se consideró como una buena oportunidad para el desarrollo del movimiento de la custodia a nivel estatal. Los principales resultados de esta reunión fueron la creación de un Foro Estatal de Custodia del Territorio como órgano informal de trabajo en red, encargado de crear un canal de coordinación y comunicación entre las diferentes redes de custodia del territorio en el ámbito estatal y entre las entidades en aquellos territorios donde no existen todavía redes organizadas. Foro que habrá de actuar como interlocutor entre el movimiento de la custodia y las diferentes Administraciones y ámbitos sociales donde la custodia del territorio tenga un papel de actuación. Por otro lado, del foro-reunión manó un documento de conclusiones que recogieron las principales inquietudes y retos de futuro que el movimiento de la custodia detectó en diferentes ámbitos (coordinación estatal, divulgación e investigación, financiación e incentivos, etc)¹¹. Estas conclusiones han

10 La Fundación Biodiversidad es una persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público estatal adscrita al Ministerio de Medio Ambiente.

11 Las conclusiones completas se pueden descargar de la página web de la Cátedra UNESCO de Territorio y Medio Ambiente: <http://www.esctet.urjc.es/unesco/>

constituido la base para seguir trabajando en esta línea, como por ejemplo se hizo en el encuentro informal de redes de custodia del Estado español que se desarrolló en el marco de la V reunión de la xct en Es Mercadal (en la isla balear de Menorca) en octubre de 2007 y en el cuál se intentó avanzar en el proyecto común de desarrollar la custodia a escala estatal en base a este documento de conclusiones. Cabe destacar, que una de las cuestiones emergentes identificadas en este encuentro fue precisamente el trabajo en el ámbito de la cooperación internacional en materia de custodia para el intercambio de experiencias, conocimientos y financiación¹².

Algunos de los actores más relevantes de la custodia se habían dirigido a la FB solicitando su apoyo en el desarrollo de la custodia en el ámbito estatal por medio de algún tipo de iniciativa que diese respuesta a algunas de las demandas del movimiento de la custodia. Fue precisamente este foro-reunión el momento en que la Fundación comunicó al conjunto del colectivo de la custodia su voluntad de albergar y poner en marcha una plataforma estatal de custodia del territorio como herramienta de divulgación e impulso de esta estrategia de conservación en España, propuesta que fue bienvenida y agradecida por los asistentes a este evento. De manera que, fruto de este compromiso alcanzado por la FB y de la creciente implicación que ésta ha ido adquiriendo con esta estrategia de conservación del patrimonio natural y el paisaje, en abril de 2007 dio comienzo el proyecto de creación de la Plataforma de Custodia del Territorio (PCT), la cual se

pretende que actúe como un lugar de encuentro para todas las redes y entidades de custodia del territorio, brindándoles apoyo e impulsándolas a que sigan trabajando en esta línea. La Plataforma nace así con la vocación de contribuir al objetivo común de promover la implantación de la custodia en el conjunto del Estado español, asumiendo la participación como un rasgo esencial para su buena consecución para lo cual está contando con la colaboración de los actores del movimiento de la custodia del territorio para desarrollar sus actuaciones.

La consecución de los diferentes objetivos que la Plataforma tiene en su primera fase de desarrollo se está articulando en torno a tres actuaciones principales:

- **1. La creación de una página web** para contribuir al reconocimiento y a la difusión del desarrollo y la importancia de las iniciativas de custodia en el Estado español. Ésta recogerá toda la información disponible de interés sobre la custodia del territorio y estará dirigida a los agentes implicados en esta estrategia así como a los usuarios interesados en esta filosofía y herramienta de gestión. Se espera que esta página entre en funcionamiento en primavera de 2008¹³.
- **2. A través de la elaboración del Inventario de Iniciativas de Custodia del Territorio** se pretende proporcionar una imagen del grado de implantación de la custodia en el conjunto del Estado y su evolución, al tiempo que busca suplir la

¹² El documento de resultados del encuentro informal de redes de custodia del Estado español se puede consultar en la página web de la xct: <http://www.custodiaterritori.org/vreunio>

¹³ Para su consulta: www.fundacion-biodiversidad.es

carencia de conocimiento al respecto que aún hoy existe en nuestro país. Este inventario se prevé que funcione como fondo documental para el intercambio de iniciativas y experiencias así como para la difusión de las actuaciones realizadas

■ **3. La puesta en marcha de un foro de discusión** que facilite y apoye las relaciones entre los actores de la custodia y/o personas interesadas y que sirva como espacio de encuentro e intercambio de experiencias y conocimientos promoviendo proyectos comunes entre entidades de custodia. En octubre de 2007 se materializó esta iniciativa a través de la lista de distribución electrónica CUSTODIA que forma parte del Servicio de Listas de Distribución RedIRIS de la Red Española de I+D¹⁴.

Está previsto incluir el inventario en la página web de la PCT. Del análisis preliminar de los datos se desprende que en España hay cerca de 167.000 Ha en las cuáles existe algún tipo de acuerdo de custodia. No obstante, es posible afirmar que la superficie real es notablemente mayor ya que aún no ha sido posible recopilar la información de todas las entidades de custodia que operan en el conjunto del territorio nacional. Por el momento, a este inventario han contribuido 83 entidades (68 de ellas miembros de la xct), que hasta la fecha han establecido 514 acuerdos¹⁵. Los datos ponen de manifiesto claramente los diferentes grados de evolución que está teniendo la custodia o conservación privada desde un punto de vista geográfico. Así, el 77% de las entidades que hoy en día

llevan acuerdos con propietarios se encuentran en Cataluña y el 8% en las Islas Baleares, distribuyéndose el resto entre las diferentes Comunidades Autónomas (a excepción de Navarra y La Rioja, en las cuales no se conoce la existencia de entidades de custodia). De éstas el 66% son ONG (Fundaciones y Asociaciones) y el 34% organismos públicos (Ayuntamientos, consorcios, espacios naturales protegidos...). Respecto a los acuerdos, señalar que el 66% se encuentran en Cataluña, el 20% en Islas Baleares, el 4% en el País Vasco, el 3% en Castilla La-Mancha y otro 3% en Castilla y León. No obstante, se sabe que hay un gran número de acuerdos en otras Comunidades Autónomas como Murcia y Extremadura, sobre las que aún no se cuenta con información. Estos acuerdos se desarrollan mayoritariamente en terrenos de propiedad privada (78%), aunque existe un 17% de ellos de titularidad pública. Y llama la atención que la gran mayoría de ellos no forman parte de espacios naturales protegidos (lo cual pone de manifiesto el carácter complementario de la conservación privada respecto a otros instrumentos de conservación de la biodiversidad de carácter público). Existe una diversa realidad jurídica en relación a los acuerdos: cerca del 10% de los mismos implican la transmisión de la propiedad a favor de las entidades, el 7% se llevan a cabo por medio de acuerdos verbales, sobre el 27% no se tiene información acerca de la tipología de acuerdo empleada y el resto responden a otras fórmulas que no implican la adquisición de la propiedad.

14 Para más información y solicitud de alta en CUSTODIA: <http://www.rediris.es/list/info/custodia.es.html>

15 Es necesario destacar que la xct ha cedido gratuitamente todos los datos de su tercer inventario de iniciativas de custodia del territorio a la PCT, los cuáles han sido incorporados al inventario estatal. Así mismo, la xarxa ha colaborado prestando asesoramiento al equipo técnico de la Plataforma en las tareas de diseño y puesta en marcha de su inventario.

De cara al futuro, la PCT se plantea seguir dando apoyo al movimiento de la custodia del territorio tratando de responder, en la medida de sus posibilidades, a las demandas que vayan surgiendo por parte de las entidades y redes de custodia. El reto que plantea la aplicación y desarrollo de la nueva Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad también será uno de sus focos de atención, así como la creación de espacios de encuentro entre el movimiento de custodia y los diferentes sectores socioeconómicos fomentando así el trabajo en común y la creación de alianzas estratégicas.

■ 5. Perspectivas y retos de futuro. Relaciones iberoamericanas en la conservación privada y la custodia del territorio

El movimiento de la custodia del territorio en España lleva tiempo reflexionando acerca de su futuro tratando de vislumbrar cuáles son las claves y los retos más importantes para su buen desarrollo. Y como es lógico, surgen inquietudes a diferentes niveles. Las entidades y las redes de custodia, necesariamente, centran su atención en su realidad más cercana, pero al mismo tiempo muchas de ellas son conscientes de la importancia que tiene trabajar en, por y para un nivel territorial superior. Con ambas visiones se han venido desarrollando foros de debate en los que han ido surgiendo diferentes perspectivas y retos de futuro, algunos de ellos se muestran a continuación.

¿Qué quiere el movimiento de la custodia para sí mismo

a nivel estatal? ¿Cómo quiere organizarse en este ámbito? ¿Cuáles son sus necesidades?. Éstas han sido algunas de las cuestiones que han venido surgiendo reiteradamente en los diferentes encuentros y foros de trabajo sobre custodia del territorio que han tenido lugar en los últimos años y la verdad es que a día de hoy no es fácil darles respuesta. El planteamiento de creación de una meta-estructura de custodia del territorio de ámbito estatal (una federación de entidades y redes, una red estatal de custodia, una red de redes...) ha sido recurrente en los últimos años, aunque es posible que el movimiento de la custodia, debido a su juventud, aún no esté preparado para dotarla de contenido. Sin embargo, a un ritmo lento pero efectivo se están estableciendo las bases de futuro y prueba de ello ha sido la creación del Foro Estatal de Custodia ya mencionado. A parte, en los últimos años en diferentes espacios de debate se han ido perfilando otras cuestiones de importancia estratégica a nivel estatal:

■ El reconocimiento de la custodia del territorio como herramienta para la conservación del patrimonio natural, la biodiversidad, los valores y los recursos naturales culturales y paisajísticos por parte de las Administraciones públicas y la sociedad, así como la incorporación en las diferentes políticas y normativas del concepto de custodia del territorio y de una serie de medidas que la fomenten;

■ El reconocimiento de la custodia marina y la legitimación de las entidades de custodia en la planificación y gestión del medio

marino¹⁶;

■ La difusión y la creación de conocimientos sobre las iniciativas de custodia del territorio en el Estado español, por medio de un inventario estatal de iniciativas y entidades de custodia del territorio, además de otras estrategias;

■ La oportunidad de crear o no un Registro estatal de entidades de custodia del territorio al estilo de otros registros de entidades y asociaciones;

■ Es fundamental el contacto con otros agentes del territorio y con el medio rural y natural, así como una mayor vinculación entre la conservación pública y privada. Sólo así la custodia se podrá desarrollar con fortaleza;

■ El conocimiento de la custodia del territorio entre la ciudadanía y la sociedad, por lo que se ha de trabajar en la sensibilización de los propietarios y de la administración;

■ Se deben potenciar las relaciones entre el movimiento de la custodia y los sectores empresarial y financiero;

■ Todas las cuestiones sobre financiación e incentivación fiscal de la custodia del territorio, con especial atención a la adaptación de las convocatorias de ayudas de tipo público a la tan diversa realidad de la custodia del territorio, así como al desarrollo de incentivos económicos,

fundamentalmente para la compensación del lucro cesante, la creación de beneficios fiscales y, sobre todo, para el pago por servicios ambientales. Es necesario conseguir una mayor financiación de fundaciones y empresas privadas, adaptando y avanzando hacia los modelos de alianza que se aplican en otros países europeos y americanos;

■ Un marco fiscal favorable ha de convertirse en la forma administrativa de dar un reconocimiento estable y a largo plazo a las iniciativas de custodia del territorio, sin perjuicio de fórmulas de subvención y ayuda pública más puntual. Este marco fiscal debe reconocer y beneficiar tanto el compromiso de la propiedad de terrenos cuando se implica en acuerdos de custodia, como el trabajo de las entidades de custodia. El nuevo marco fiscal no tiene que ser previo al desarrollo de la custodia del territorio, sino todo lo contrario. Los acuerdos, por simples que sean, sirven de base para demostrar el interés y el compromiso de entidades y propietarios. A partir de aquí, la Administración debe responder con una fiscalidad más favorable, cuestión que, como ya se ha comentado, ha sido abordada de manera muy general por la nueva Ley 42/2007 al encomendar a las Administraciones Públicas la promoción de la utilización de medidas fiscales de incentivación de las iniciativas privadas de conservación de la naturaleza y de desincentivación de aquellas con incidencia negativa sobre ésta. Sin embargo, por el

¹⁶ La custodia marina se define como una estrategia que intenta generar la responsabilidad de los organismos competenciales y de los usuarios del medio marino en su conservación y en el buen uso de sus recursos naturales, culturales y paisajísticos. Las entidades de custodia marina llevan a cabo acuerdos de custodia marina, entendidos como aquellos procedimientos voluntarios entre la Administración competente, los usuarios y una entidad de custodia para llegar a una forma consensuada de gestionar un territorio.

momento, este cometido no se ha reflejado de manera específica en la legislación en materia fiscal;

■ El trabajo en el ámbito de la cooperación internacional en materia de custodia del territorio para el intercambio de experiencias, conocimientos y financiación;

■ Seguir celebrando encuentros de redes y entidades de custodia del territorio en los que se pueda avanzar sobre las estrategias de futuro en el ámbito estatal.

Atendiendo a las necesidades concretas de las entidades y redes de custodia algunas cuestiones a tener en cuenta son:

■ Diversas zonas del país están descubriendo ahora mismo la custodia del territorio. Estos ámbitos territoriales deben ir paso a paso para configurar su propio modelo. La custodia del territorio es única en cada lugar y necesita tiempo y reflexión para adecuarse a cada realidad territorial, social, jurídica y cultural. Este principio es aplicable a cualquier escala territorial, desde un municipio a una comunidad autónoma o bioregión;

■ Son necesarias unas entidades de custodia sólidas, con una estructura y funcionamiento sólidos (con un órgano de decisión y un equipo técnico diferenciados), lógicamente adaptando este criterio al tamaño de la entidad, pero sin excluir a las entidades más pequeñas. Esto conlleva una planificación estratégica y

unos criterios de calidad en la estructura y funcionamiento, por simples que puedan ser. El reforzamiento de las entidades es una vía para avanzar en este reto;

■ Las entidades de custodia deben desarrollarse y operar en una cultura organizativa dinámica y positiva. Quizás sea un concepto poco tangible, pero es clave para la implicación de profesionales y voluntarios y para el éxito de la organización. Consiste en generar una dinámica de motivación, dedicación y determinación en la misión de la entidad entre las personas que participan en ella, ya sea en su gestión diaria, sus proyectos o en sus órganos de decisión. Una atmósfera de trabajo positiva aporta cohesión, responsabilidad, principios, eficacia y creatividad;

■ Complementando el aspecto anterior, las entidades deben innovar en sus proyectos, en sus programas, en su comunicación, en su financiación... Para ello es necesario abrir la mirada hacia afuera, analizar estudios e informes relacionados, investigar los intereses de las personas e instituciones que les apoyan, estar presentes en debates y actos públicos, escuchar a la gente y estar abiertos a nuevas ideas. Para las entidades de custodia es especialmente interesante aprender de las entidades sociales y de cooperación, más avanzadas en cuanto a estrategias y formas de trabajo;

■ La profesionalización de las entidades es vista a menudo como un peligro de

desnaturalización y un reto demasiado ambicioso, especialmente entre las organizaciones y entes locales más pequeños. Si bien se trata de una inversión que conlleva riesgo, deviene una necesidad para que las entidades de custodia alcancen la madurez. En cualquier caso, es importante que toda entidad de custodia se pregunte como mínimo qué ganaría y qué perdería si no invierte en recursos humanos;

■ La capacitación técnica en materia de custodia del territorio y de gestión de entidades es una necesidad clara para avanzar en los retos anteriores, sobretodo teniendo en cuenta el bajo conocimiento existente en esta fase de juventud. Además, en el futuro, habrá que aprovechar las oportunidades de capacitación y formación continuada para los profesionales y voluntarios de la custodia que vayan surgiendo;

■ La comunicación y el marketing son claves para cualquier organización de la sociedad civil. En este sentido, es fundamental dar a conocer la custodia del territorio a la sociedad (ciudadanía, empresa, ONG) y promover su uso en vista al reconocimiento social. Las entidades de custodia van informando sobre sus proyectos mediante boletines, trípticos, webs, etc. Pero comunicar significa transmitir mensajes y actitudes que vayan más allá, en este caso a favor de la custodia y la conservación del territorio. Para ello las entidades de custodia deben establecer

estrategias de comunicación que analicen los públicos a los cuales se dirigen. Una buena estrategia debe generar interés público en el trabajo de la entidad, debe promoverla, atraer a personas y organizaciones que quieran colaborar con ella, y debe aumentar el reconocimiento de su trabajo, generando una buena imagen pública;

Por otra parte, la custodia del territorio es un concepto nuevo que debe llegar de manera clara y homogénea a propietarios y al público en general, de modo que es necesario coordinar y promover un mensaje conjunto e igual en todo el sector de las entidades de custodia;

■ Existe una necesidad de financiación para el funcionamiento ordinario de las entidades y para garantizar a largo plazo las actividades de conservación. Las administraciones deben ofrecer apoyo económico a las entidades de custodia si quieren contribuir al desarrollo del sector, pero las entidades también deben demostrar, a medio plazo, una buena capacidad para aumentar el apoyo económico regular que reciben de su base social.

Para desarrollar los retos planteados, es necesario trabajar en red (entendida como una forma de trabajar que da resultados concretos y que permite llevar a cabo retos de gran envergadura, que ninguna organización puede llevar a cabo por sí sola), establecer alianzas estables y apostar por una gran

coordinación entre todas las partes implicadas: ONG, administraciones y otras organizaciones e instituciones. Y todo ello en un clima de confianza, cooperación y rigor. Aunque una opción es crear organizaciones al estilo de la Xarxa de Custòdia del Territori en diferentes escalas territoriales, también existen otros modelos válidos. El reto no está en la creación de estructuras, si no en coordinarse de manera eficaz para desarrollar una estrategia de custodia del territorio que contribuya significativamente a la conservación de la naturaleza y el paisaje.

■ **Las relaciones Iberoamericanas en la custodia del territorio y la conservación privada**

Hasta hoy las relaciones entre organizaciones vinculadas a la custodia del territorio en España y la conservación privada en América Latina han sido puntuales y descoordinadas. De todas formas, en proyectos puntuales y en jornadas y congresos (especialmente en las Jornadas Estatales de Custodia del Territorio en España) han existido y existen contactos desde México hasta Argentina y Chile. La Xarxa de Custòdia del Territori de Cataluña y la Alianza Interamericana de Conservación Privada han intercambiado experiencias en Brasil en verano de 2007. Y Fundación Biodiversidad ha apoyado algunos procesos en la región, singularmente la reciente elaboración de la Política Regional de Conservación en Tierras Privadas de Mesoamérica. Además, tanto las organizaciones de América Latina como las de Cataluña y España mantienen contactos en

Norteamérica, que en algunos casos pueden suponer futuros puentes y relaciones a mayor escala.

Un caso a destacar en el marco de las relaciones iberoamericanas en temas de custodia y conservación privada, es el apoyo que desde la Fundación Biodiversidad se ha dado a una iniciativa de la organización internacional The Nature Conservancy para la conservación de tierras privadas en América Central, a través de un Convenio de colaboración firmado en agosto de 2006.

Esta iniciativa, que partió con el objeto de incrementar la cantidad de tierras privadas protegidas en este área geográfica, ha concluido finalmente en el 2008 con la presentación ante la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) de una *Política Regional de Conservación de Tierras Privadas en América Central*, como una de las actuaciones previstas dentro del Convenio firmado. Además, durante el año 2007, se ha trabajado para el fortalecimiento de las alianzas y la capacidad institucional de las entidades públicas y organizaciones líderes privadas en este campo, abordando actuaciones que han permitido avanzar en los procesos necesarios para el desarrollo de herramientas legales, incentivos públicos y materiales para la promoción de la conservación de tierras privadas.

Igualmente, el proyecto ha incidido en los procesos de creación de reservas naturales privadas y servidumbres ecológicas en aquellos sitios identificados como prioritarios

para la conservación (preparación de planes de manejo de reservas naturales privadas y elaboración de expedientes para la creación de otras nuevas entre otros), así como la elaboración y publicación de metodologías de diseño de estrategias de conservación de tierras privadas y de su seguimiento posterior de efectividad. Estas publicaciones que también cuentan con el financiamiento directo de The Nature Conservancy y USAID, son en concreto:

- Mejores prácticas para la conservación de tierras privadas en América Latina¹⁷.
- Principios, criterios e indicadores de la efectividad de manejo de mecanismos de conservación en tierras privadas: una propuesta para los principales mecanismos utilizados en Latinoamérica¹⁸.
- Mejores prácticas y metodologías para la conservación en tierras privadas en América Latina¹⁹.

En los próximos años, la Fundación Biodiversidad se plantea el reto de seguir apostando por diferentes iniciativas que consoliden el crecimiento de la red de reservas privadas en Iberoamérica, poniendo en ello las herramientas necesarias que tiene a su alcance para seguir participando en proyectos concretos liderados por entidades con enorme experiencia en custodia o conservación privada en el continente Americano.

Además, con el fin de aprovechar esfuerzos y experiencias de modo que este apoyo más allá de sus fronteras también repercuta en el

crecimiento y fortalecimiento del movimiento de la custodia en España, tiene previsto poner en marcha iniciativas que fomenten el intercambio de conocimiento entre la Península Ibérica y América Latina. Por ello, a parte del apoyo directo a proyectos antes mencionados, también la tarea de facilitar la presencia y participación activa de las entidades de custodia españolas en los foros internacionales de mayor impacto en el sector, formarán parte de su agenda para los próximos años.

Todas estas actuaciones mencionadas, en su conjunto, darán salida al reto de desarrollar la dimensión internacional del proyecto de la Plataforma de Custodia que la Fundación Biodiversidad ha puesto en marcha a lo largo del 2007, que se explica con más detalle a lo largo de este artículo.

Pero más interesante que las relaciones establecidas quizás sean las motivaciones de estas. Sin que sea el objetivo de este artículo reflexionar sobre ello es cierto que las experiencias de conservación privada en América Latina tienen un grado de desarrollo importante, superior al de la Península Ibérica en su conjunto. Por otro lado los diferentes países del ámbito Iberoamericano comparten aspectos legales, institucionales, sociales, culturales y económicos que pueden ser fuente de interesantes lazos y sinergias que refuercen estos movimientos en ambos lados del Océano Atlántico.

17 Disponible en formato pdf en español el web de Parks in Peril, en el enlace www.parksinperil.org/espanol/files/mejores_practicas_ctp_en_al_baja_res_1.pdf

18 Disponible en formato pdf en español el web de Parks in Peril, en el enlace http://www.parksinperil.org/espanol/files/metod_eval_efectividad_manejo_ctp_baja_res_1.pdf

19 Disponible en formato pdf en español el web de Parks in Peril, en el enlace http://www.parksinperil.org/espanol/files/mejores_practicas_y_metodologias_ctp_baja_res_1.pdf

■ Referencias citadas en el texto

Basora, X. y X.Sabaté. 2006. *Custodia del territorio en la práctica. Manual de introducción a una nueva estrategia participativa de conservación de la naturaleza y el paisaje*. Fundació Territori i Paisatge / Xarxa de Custodia del Territori. 76 p.²⁰

Brown, J. y B.Mitchell. 1997. Extending the reach of national parks and protected areas: local stewardship initiatives. En: Nelson, J.G. i R.Serafin. *National Parks and Protected Areas*. NATO ASI Series, Vol G40: 103-116. Springer-Verlag. Berlin-Heidelberg.

Comerma, C. 2007. III Inventari d'Iniciatives de Custòdia del Territori a Catalunya, Balears i Andorra. Informe final. Informes de la xct, 12. 36 pp²¹.

Pietx, Jordi (2008). *Custodia del territorio en Brasil. Datos y reflexiones sobre el modelo brasileño de Reservas Particulares del Patrimonio Natural (RPPNs)*. Boletín Europarc España, núm. 25. En prensa.

■ Agradecimientos

A Óscar Alzate (Red de Reservas Naturales de la Sociedad Civil de Colombia), Carlos Chacón (The Nature Conservancy/Mesoamérica) y Alberto Tacón (Parques para Chile) por su interés y apoyo en fomentar las relaciones iberoamericanas de conservación privada. A los miembros de la xct y los participantes del Foro Ibérico de Custodia del Territorio y sus propietarios con acuerdos por su labor, que permite avanzar día a día en este movimiento. Jordi Pietx agradece especialmente a la Fundació

Territori i Paisatge de la Obra Social de Caixa Catalunya, el Departamento de Medio Ambiente y Vivienda del Gobierno de Cataluña y la Universidad de Vic por su apoyo continuo a la xct, y a la Confederación Brasileña de Reservas Particulares de Patrimonio Natural por su apoyo en la participación al III Congreso Brasileño de RPPN, que ha sido y será origen de nuevas e interesantes sinergias de custodia y conservación del territorio entre Cataluña y América Latina. A la Cátedra UNESCO de Territorio y Medio Ambiente de la Universidad Rey Juan Carlos por creer en el proyecto de las Jornadas Estatales y más en concreto a Carlos Javier Durá Alemañ por su tesón.

20 Solicitud de ejemplares: info@custodiaterritori.org. Disponible en formato pdf en: www.custodiaterritori.org/centre_recursos.php

21 Disponible en: www.custodiaterritori.org/docs/Informe%2012%20XCT%20Tercer%20Inventari%20Custodia07.pdf

■ Nicaragua: la conservación en tierras privadas un modelo a consolidar

Liliana Chavarría y Claudia Belli
Fundación Red de Reservas Silvestres Privadas de Nicaragua

En Nicaragua, en el año 1958, se inicia la historia de las Áreas Naturales Protegidas, con la promulgación del Decreto de Ley que declara a la Península de Cosigüina como Zona de Refugio para la Vida Silvestre. 13 años más tarde, en 1971, se decreta al Cerro Saslaya como Primer Parque Nacional en la Región Atlántica. En 1979 se crea el Instituto de Recursos Naturales (IRENA), y se establece la creación del Parque Nacional Volcán Masaya, sumando tres áreas protegidas legalmente establecidas a esta fecha. En 1996 el artículo 17 de la Ley 217 del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y en el año 2001 se trabaja en la formulación de la Estrategia de Biodiversidad.

En la actualidad existen en el país 76 Áreas Protegidas agrupadas de acuerdo a la clasificación de la UICN, en 9 diferentes categorías de manejo. Cubren un área total de 2.242.193 has, equivalente al 18% del territorio nacional. Estas áreas protegidas

aglutinadas en el SINAP, han sido declaradas con el propósito de conservar, proteger y manejar de forma sostenible sus recursos naturales, son administradas a través de las delegaciones territoriales del Ministerio de los Recursos Naturales y Ambiente (MARENA) en los Departamentos y algunas de ella cuentan con planes de manejo que han sido elaborados en consulta con los actores locales.

■ Las Áreas Protegidas de Nicaragua: fortalezas y amenazas

El haber declarado el gobierno las Áreas Protegidas es loable y necesario para la sostenibilidad del patrimonio natural del país, pero ese paso debería de ir acompañado con la asignación de recursos económicos y humanos suficientes para que la protección, conservación y el manejo sostenible de los recursos sea una realidad. Lamentablemente la asignación de recursos no ha sido suficiente para lograr el propósito de la conservación y en muchos casos áreas protegidas de importancia no sólo nacional sino mundial se ven amenazadas.

A esta dificultades se suma otra más relevante como es la tenencia de la tierra ya que gran parte de las Áreas Protegidas se encuentra en propiedad privada, encontrándose dos tipos de intereses diferentes, por un lado el del estado de querer conservar los recursos y por el otro el de los propietarios cuyas tierras han sido declaradas Áreas Protegidas y que sienten cercenado su derecho de propiedad y el deseo de obtener recursos de sus tierras.

Dentro de este concepto de tenencia de la tierra se puede contemplar también el impacto que ejercen sobre las áreas protegidas las comunidades indígenas que habitan dentro de las reservas. Mientras estas comunidades utilizan los recursos para su propia subsistencia el impacto es parte del ecosistema, pero cuando agentes externos influyen en las comunidades para traficar con especies y recursos el impacto negativo sobre el ambiente es grande, como es el caso de tráfico de especies en Indio Maíz y otras reservas.

La incidencia de la migración interna que se ha experimentado en los últimos 30 años en Nicaragua como consecuencia de las condiciones sociopolíticas y económicas ocurridas en el país, se ha convertido en un problema que en la actualidad alcanza grandes dimensiones. Como producto de esa migración interna que procede de la parte central y del Pacífico de Nicaragua hacia el Atlántico, se ejerce una presión de las comunidades locales sobre las Áreas Protegidas; estas comunidades o parte de ellas viven de la extracción no sostenible de los recursos naturales. La práctica tradicional de “tumba – roza y quema”, la ganadería que le sigue, la tala ilegal para tráfico de madera están empujando la frontera agrícola hacia adentro de las áreas protegidas. Agravan el panorama de la presión de las comunidades locales la existencia de grupos organizados de traficantes de madera y de especies nativas para comerciar.

Con anterioridad regiones que hoy forman la

zona de amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera BOSAWAS, tenían una baja densidad poblacional y estaba compuesta mayormente por las etnias propias de esa región. Actualmente se encuentran en ella pobladores que ha emigrado de otras regiones del país.

Esta combinación de factores esta incidiendo negativamente en el logro de los objetivos que se proponía el gobierno al declarar estas zonas como áreas protegidas resultando en una pérdida del patrimonio natural a un ritmo galopante.

■ El manejo de las Áreas Protegidas

El Ministerio de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente (MARENA) es el ente normador y rector de la gestión ambiental según lo establecen las leyes 217 y 290. Sin embargo en los últimos 20 años el MARENA ha centralizado la gestión administrativa en la capital, Managua, redundando esta práctica en la debilidad administrativa a nivel de las Delegaciones Territoriales Departamentales de dicho Ministerio. El alejamiento o la falta de una presencia fuerte de la autoridad ambiental en las Áreas Protegidas que acompañe la puesta en práctica de la estrategia de biodiversidad y vele por el cumplimiento de las leyes y normativas correspondientes han incidido negativamente en la protección de los recursos naturales.

Ante esta problemática y a falta de recursos económicos para la administración de las

Áreas Protegidas surgió la figura del COMANEJO como una alternativa rentable de conservación. El Co-manejo es un modelo de administración de Áreas Protegidas según la cual el MARENA como administrador del SINAP puede ceder la administración de un área protegida a organismos o instituciones sin fines de lucro, comunidades indígenas, universidades, etc. (Arto. 3 numeral 8 del Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua – N° 01 – 2007) mediante la suscripción de un convenio de co-manejo.

El Parque Nacional Volcán Mombacho fue la primera experiencia exitosa de esta figura, firmándose en 1996 se firma el primer convenio de Co-manejo entre la Fundación Cocibolca y el MARENA. Como infraestructura este Parque Nacional tiene una Estación Biológica, senderos bien diseñados, ruta de acceso adoquinada y sistema de transporte hasta la Estación Biológica. La visitación es alta y ha ido incrementándose cada año.

El Volcán Mombacho se convirtió en un modelo demostrativo de que la conservación puede ser rentable a largo plazo. Esta experiencia representó una alternativa para la conservación de los recursos naturales y para propietarios privados de fincas rurales.

A partir de esta experiencia exitosa se ejecuta en el MARENA el programa Co-manejo de Áreas Protegidas. (COMAP) para varias reservas.

■ Las Reservas Silvestres Privadas: un modelo en consolidación

Otro modelo para la conservación se desarrolla desde fines de los noventa cuando propietarios privados amantes de la naturaleza, conscientes del deterioro ambiental a nivel nacional y global, empiezan a percibir la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad, no sólo como una forma de paliar el deterioro ambiental sino también como una OPORTUNIDAD: ¡La conservación de los recursos puede ser económicamente rentable!

En este contexto surge la iniciativa de conservación en tierras privadas antes de que existiera un marco jurídico que la normara. Posteriormente el MARENA definió las reservas como:

“Áreas privadas destinadas por sus propietarios como reservas silvestres privadas, reconocidas por MARENA en base a criterios de potencial natural para la conservación de la biodiversidad y su ecosistema representativo.

La responsabilidad por su administración es de los propietarios quienes la realizan conforme a las normas y procedimientos establecidos por el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales”

Las primeras Reservas Privadas fueron Greenfields (humedal en la costa Atlántica), Domitila (bosque seco y ecosistema lacustre en Granada), y ToroMixcal (bosque seco en el istmo de Rivas), quienes junto con las Reservas Privadas Carlos Augusto (bosque nuboso en Jinotega), la Máquina (bosque

ripario en Diriamba) y Montibelli (bosque premontano en las Sierras de Managua) cabildaron para que se iniciara el proceso de formación de la ley que regularía la existencia de las Reservas Silvestres Privadas en el país. Posteriormente en octubre del año 2001 constituyeron la Fundación para el Desarrollo de las Reservas Privadas de Nicaragua conocida como Red de Reservas Silvestres Privadas.

En el año 2001, 7 reservas son reconocidas por MARENA como Reservas Silvestres Privadas - RSP-, en el año 2002 se da un BUM en la declaratoria de RSPs para un total de 15 nuevas RSPs a través de sus respectivas Resoluciones Ministeriales, a partir de ese año la euforia de la conservación privada ha bajado: 2003: 4 RSPs, 2004: 8 RSPs y 2005: 7 RSPs. En la actualidad hay 43 Reservas Silvestres Privadas reconocidas por el MARENA, ubicadas en diferentes regiones ecológicas del país, cubriendo un área de 6,800 has lo que representa un 2% del total de áreas protegidas. Si bien hasta la fecha no es un área muy extensa, es de gran importancia ya que las RSPs sirven de corredores entre las reservas estatales.

La característica más importante de la conservación en las Reservas Silvestres Privadas es la voluntariedad de los propietarios para conservar, ésta es la diferencia más relevante respecto a las otras Áreas Protegidas del SINAP. Otras características que diferencian a las RSPs de las AP del SINAP es que la administración de las RSPs recae sobre sus propietarios, los

cuales lógicamente buscan la sostenibilidad económica de la reserva con un enfoque empresarial. Las RSP tienen el reto de alcanzar un modelo que sea sostenible ambiental, social y económicamente.

Los propietarios privados de las RSPs de alguna manera están contribuyendo con sus propios recursos a la conservación a través de la transformación de prácticas tradicionales en prácticas amigables con el medio ambiente.

■ Marco jurídico y de políticas gubernamentales para la conservación privada

Un paso importante para este modelo de conservación privada en Nicaragua es la existencia de un marco jurídico que reconoce y regula esta conservación en tierras privadas. La Resolución Ministerial N° 38 – 2003 establece los principios, criterios, requisitos y procedimientos administrativos para la certificación de actividades y/o programas de protección y conservación de la biodiversidad y recursos naturales, la Resolución Ministerial N° 003 – 2005 agrega los mecanismos para emitir la certificación para las Reservas Silvestres Privadas. El decreto 01 – 2007 reglamenta la Ley 217 o Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Sección V, Artos del 25 al 29 reconoce y ordena las iniciativas de conservación en tierras privadas.

Como resultado de esta legislación los propietarios de reservas silvestres privadas



Sabalos

pueden acceder a la exención del impuesto sobre la tierra misma (Impuesto sobre Bienes Inmuebles – IBI –). Sin embargo es necesario revisar el trámite ya que es aun un proceso largo y engorroso. Debido a esto pocos propietarios de RSPs han logrado beneficiarse de él.

Un ámbito en el que todavía hay que trabajar es en la congruencia de la política de promoción de la conservación privada con las políticas fiscales y crediticias ya que presentan contradicciones que desincentivan la conservación, tales como: a) La ley del impuesto de bienes inmuebles (IBI) que

valora el impuesto a pagar sobre las áreas de bosque a una tasa mayor que la destinada a otros usos como agricultura o ganadería; b) El impuesto sobre la renta (IR) grava el 1% sobre las utilidades obtenidas de la actividad económica o sobre el patrimonio, lo que sea mayor. En el caso de las reservas que inician esta actividad el valor de la tierra (protegida) es mayor que las utilidades que generan, por lo que deben pagar el IR por el área que destinan a la conservación, a mayor área conservada, mayor será el impuesto que deberán pagar; c) El impuesto de ventas (IVA) se cobra también por actividades relacionadas a educación ambiental; d) La

banca para garantizar los créditos prefiere tomar como garantía propiedades urbanas o si toma las rurales valora a menor precio las áreas destinadas a bosque o áreas “sin mejoras” que áreas destinadas a otros usos. No hay una política crediticia que favorezca la inversión en actividades de conservación.

El pago por servicios ambientales que sería un aliciente para incrementar la conservación privada no se ha aprobado en Nicaragua aunque se han realizado estudios y propuestas al respecto, el avance hacia su aprobación ha sido muy lento. Existen algunas experiencias puntuales basadas en acuerdos entre actores locales, las cuales no cuentan con soporte jurídico y no han sido generalizadas.

■ La Red de Reservas Silvestres Privadas

Con el objetivo de fortalecer la iniciativa de la conservación privada y de apoyar los esfuerzos de los propietarios en octubre 2001 se organizó la Fundación para el Desarrollo de las Reservas Silvestres Privadas conocida como Red de Reservas Privadas y en enero 2002 obtuvo la personería jurídica. Actualmente 27 RSPs son miembros de la Red.

Las actividades iniciales de la Red estuvieron orientadas a lograr el desarrollo del modelo de conservación privada a través de la experiencia que sus miembros iban teniendo en sus propias reservas y a la promoción de las actividades de la Red y de los servicios ambientales prestados por las RSPs. De esta manera la Red participó en diferentes foros,

congresos y ferias tanto nacionales como regionales. Fue así que la Red de Reservas fue dándose a conocer, constituyéndose en un referente nacional e internacional para la conservación privada.

Cabe señalar que las principales actividades que ha impulsado la Red han estado basadas en la motivación, esfuerzo y recursos de sus miembros con algún apoyo puntual de organizaciones relacionadas al medio ambiente como el Corredor Biológico Mesoamericano, The Nature Conservancy (TNC), Eurocentre, organización que promueve relaciones comerciales entre tour operadoras europeas y destinos turísticos en Centroamérica que ofrecen turismo sostenible y de aventuras. El apoyo recibido ha estado principalmente orientado a la participación de sus miembros en eventos internacionales.

Cabe señalar que en la actualidad la Red ha firmado un acuerdo de colaboración con TNC cuyo objetivo fundamental es el fortalecimiento institucional de la Red como actor relevante para la conservación de la biodiversidad biológica en tierras privadas.

La Red de RSPs tienen entre sus objetivos motivar a propietarios privados, a los finqueros, a dedicar sus tierras a la conservación así como a intercambiar experiencias que contribuyan a establecer este modelo de conservación privada con su aspecto de ordenamiento territorial y de manejo sostenible de los recursos naturales con el fin de lograr el equilibrio entre la

sostenibilidad ambiental y económica.

En su plan operativo para los próximos 3 años, la Red ha identificado cuatro áreas para apoyar a las RSP:

- La conservación de la biodiversidad, suelos, protección de cuencas, producción de agua. Este aspecto es muy sensible para solucionar el problema de agua que es cada día más agudo en nuestro país, así como para la generación de energía más limpia y más barata para hacernos menos dependientes del incremento del precio de los hidrocarburos a nivel internacional.

- El desarrollo y promoción de servicios de eco y agro turismo como uso alternativo de los recursos naturales. Esta es una actividad en la que mas RSP se están involucrando, que es relativamente reciente en nuestro país por lo que requiere de apoyo para su promoción.

- El impulso a programas de investigación y monitoreo de biodiversidad que contribuye a enriquecer la base de datos del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) con información biológica generada en las RSPs, y que abarca distintos ecosistemas que van desde el bosque tropical seco hasta los bosques nubosos.

- Implementación de actividades de educación ambiental que inciden en el fomento de una conciencia ambiental en la población.

- Producción sostenible, impulsando la transformación de prácticas tradicionales de producción en prácticas amigables con el medio ambiente. Promoción de

certificación de productos como el café para lograr mejores precios en el mercado y mejores prácticas de manejo.

La Red ha establecido convenios y vínculos con entidades científicas y empresariales con el fin de apoyar estas actividades a través de estudios o la realización de actividades conjuntas. Entre estos convenios y vínculos se cuenta la Alianza para las Áreas Silvestres (ALAS), la Universidad Nacional Agraria (UNA), la Universidad Autónoma de Nicaragua (UNAN), Swisscontact Services, el Museo Entomológico de León, la Consultora Empresarial Centroamericana (CECSA).

En otro ámbito la Red se propone fortalecer el rol que ha ido asumiendo como agente de cambio que hace posible la incidencia en políticas tanto a nivel local y nacional, como a nivel regional a través de la Red Mesoamericana de Reservas Privadas de la cual es miembro, cabildeado frente al CCAD para crear una política marco para:

- El reconocimiento y regulación de la conservación en tierras privadas en Mesoamérica

- Pago por servicios ambientales

- Incidir en políticas en cada país para el logro de este marco.

También pretende promocionar la importante contribución de las RSPs a la conectividad entre las distintas áreas protegidas del SINAP y los parches remanentes de la fragmentación del bosque.



Ecoalbergue Montibelli

Con esta contribución las RSPs se inscriben dentro del concepto del CBM (Corredor Biológico Centroamericano) de biocorredores entre las áreas protegidas.

Igualmente, la Red está enfocando esa promoción en el efecto dinamizador de la economía que generan las actividades que desarrollan las RSPs en las zonas de amortiguamiento, no sólo por los nuevos empleos creados, sino también por las oportunidades que se ofrecen para otras actividades comunales como la venta de productos (artesanías, frutas y otros) o servicios (transporte en carretas, alquiler de caballos, etc.) vinculados a la actividad de las RSPs.

Un beneficio intangible y poco reconocido es la oportunidad para los pobladores vecinos de ampliar sus conocimientos a través del contacto con los visitantes, ya sea sobre la naturaleza como de conocimientos sobre la vida y costumbres de otros lugares dentro y fuera del país.

■ **Conclusión**

Sin lugar a dudas se puede afirmar que la conservación privada en Nicaragua ha dado pasos importantes, por un lado se cuenta con un marco jurídico que reconoce y ordena las iniciativas de conservación en tierras privadas lo cual nos coloca un paso adelante de otros países en la región que aún no cuentan con ese

instrumento jurídico; por otro lado, se ha avanzado en el establecimiento de un modelo de sostenibilidad que combina aspectos ambientales, sociales y económicos.

Ha sido reconocido por el MARENA en diferentes foros y documentos el aporte de las RSP no solamente a la conservación de los recursos naturales sino también al conocimiento de la biodiversidad a través de la investigación y monitoreo que propician en sus propiedades. Así mismo se valora positivamente el impacto de las actividades de las RSP en la conciencia ambiental, especialmente de jóvenes, logrado a través de las visitas que realizan a las RSP para prácticas estudiantiles, o a través de la participación en actividades recreativas-educativas.

Un logro para los propietarios ha sido la ampliación del conocimiento científico de biodiversidad y características físicas de sus propiedades, pues les está sirviendo de base para la formulación de sus planes de manejo y para el impulso de actividades económicas principalmente de ecoturismo y producción orgánica, las cuales contribuyen a la sostenibilidad económica de las RSP.

Las comunidades en la zona de amortiguamiento también se han visto beneficiadas por la dinamización de la economía local así como por proyectos que algunas RSP han gestionado para contribuir al desarrollo de esas comunidades.

Sin embargo los resultados de este modelo son aun incipientes y limitados a una decena

de RSP que lo han adoptado por cuenta propia, lo cual unido a los insuficientes incentivos fiscales y a la falta de una legislación para el pago por servicios ambientales está incidiendo en el freno al crecimiento del número de propietarios que se unen a esta iniciativa de conservación privada.

Los principales retos de la Red en el momento actual están orientados a lo interno, a su fortalecimiento institucional y crecimiento con más miembros; a lo externo a fortalecer su incidencia en las políticas y leyes nacionales de manera que se fortalezca el modelo de sostenibilidad impulsado.

El reto para las autoridades ambientales es lograr la congruencia de las políticas gubernamentales que permitan la ampliación del área bajo conservación privada, que se fortalezca el modelo impulsado y que se amplíe el número de productores desarrollando procesos amigables con el medio ambiente. En la actualidad, la existencia de las RSP representa una opción para la conservación. El reto asumido por los propietarios, que han apostado a la conservación como una alternativa para la generación de ingresos, representa un modelo a seguir en el mejoramiento de las prácticas ligadas al uso de la tierra. El cambio de vocación de las tierras, aporta a conservar el futuro del planeta.

■ Conservación privada y comunal en el Perú con seguridad jurídica

Por: Pedro Solano, José Luis Capella, Miriam Cerdán, Silvana Baldovino, Mariella Laos y Bruno Monteferrí.

Iniciativa para la Conservación Privada y Comunal de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental.¹

■ Introducción

Gente que conserva los recursos naturales en el Perú existe desde hace miles de años. La gran diversidad biológica y cultural que alberga el Perú ha llevado a que la gente por necesidad y también por interés aprenda a convivir con el bosque, de distintas maneras y a partir de experiencias únicas. Hay comunidades, como las de los márgenes del río Tahuayo en la selva peruana, que vienen conservando sus recursos desde décadas atrás, a través de acuerdos tomados en conjunto. Mientras tanto, una familia en Amazonas ha venido luchando por mantener intacto su bosque y para ello recientemente ha firmado un acuerdo con la Municipalidad vecina, quien se encuentra interesada en conservar el bosque por la provisión de agua que este genera y para disminuir los riesgos de derrumbes u otros desastres naturales. Por otro lado, Gobiernos Regionales han optado por proteger humedales y ecosistemas de

importancia regional y para ello han dictado normas. A nivel nacional, desde mediados del siglo pasado, en el Perú se han establecido 62 áreas naturales protegidas, a pesar de los diversos cambios de gobierno y de las distintas visiones de desarrollo que ello implica.

Como vemos, las iniciativas de conservación son diversas y particulares, se dan a distintos niveles y participan distintos actores. En algunos casos se conserva a través de acuerdos tácitos, en otros casos se requiere de la formalidad de una norma o un contrato. También existen lugares donde lo que vale es la promesa y la palabra. La experiencia ha ido enseñando que no hay una fórmula única para que un proyecto de conservación sea exitoso, más si elementos necesarios como la constancia y el compromiso.

Conservar exige una inversión en términos de tiempo, esfuerzo y dinero. Y como ante cualquier caso de inversión, como puede ser la compra de un carro, uno busca la información relevante y pide que haya reglas claras. Uno desea saber si la persona que le ha ofrecido el carro realmente es el dueño del carro o si al menos tiene las facultades para venderlo y para ello usualmente se revisa la tarjeta de propiedad y los registros correspondientes. Asimismo, se suelen suscribir contratos ante notarios públicos que den fe del acuerdo suscrito. Ello porque uno espera que en caso surja algún problema o amenaza futura, pueda defender su inversión mediante la defensa de su derecho. Eso es lo que los abogados denominamos como seguridad jurídica. Y

¹ **La Iniciativa para la Conservación Privada y Comunal**

La Iniciativa para la Conservación Privada y Comunal de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) es una plataforma integral de actividades cuyo objetivo es optimizar, promover, difundir y revalorar la participación activa, responsable y organizada de la sociedad civil en la conservación de la biodiversidad y del desarrollo sostenible, a través de la implementación de una serie de herramientas que la legislación peruana dispone para ello.

La Iniciativa tiene como líneas de trabajo la difusión y capacitación a interesados, fortalecimiento de capacidades a la autoridad nacional, acompañamiento legal y técnico a usuarios, apoyo financiero a pequeños proyectos y monitoreo y evaluación de gestión de áreas. Más información en www.conservacionprivada.org ; www.spda.org.pe ; comunicaciones@spda.org.pe

para ello justamente se han ido creando diversas herramientas e instituciones como los contratos y el Registro, por mencionar sólo algunos de ellos.

El presente artículo describe la evolución de las iniciativas de conservación privada y comunal en el Perú y del marco legal que permite que estas se desarrollen cada vez con mayor seguridad jurídica, las barreras que se han encontrado hasta el momento y también los nuevos retos y oportunidades que se presentan para el futuro.

Evolución de las iniciativas de conservación privada y comunal en el Perú

La conservación de sitios en el Perú ha estado usualmente asociada como una tarea y responsabilidad directa del Estado, a través de sus instituciones. El Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE² conformado por las 62 áreas naturales protegidas de nivel nacional, entre parques, reservas, santuarios y otras categorías, ha sido históricamente asumido como la cara visible de la conservación de sitios.

Si bien esta percepción es correcta, la participación de la sociedad civil ha sido vital a lo largo de los años para la gestión de estas y otras áreas, y ha quedado demostrado que cumple un rol fundamental no sólo para garantizar la conservación de nuestros tesoros naturales, sino también para articular la participación de la población local en la

gestión de las mismas.

Sin embargo, y pese a ello, la participación privada o de la sociedad civil en la gestión de áreas protegidas y otros espacios públicos y privados ha sido históricamente poco formalizada y, en consecuencia, poco reconocida.

Felizmente la situación a nivel formal ha venido cambiando radicalmente en los últimos años, y hoy tenemos instrumentos legales establecidos y reglamentados que reconocen y promueven el papel de la sociedad civil en la conservación de sitios y recursos naturales del Perú. La legislación emitida durante la última década en el Perú, tanto como resultado de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (1997) como de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (2000), ha incorporado nuevos instrumentos que transmiten estas ideas. Dichos instrumentos contemplan la participación de la sociedad civil en el manejo de áreas, tanto si pertenecen al Sistema de Áreas Naturales Protegidas, como si están fuera de ellas, y en este último caso, tanto si son predios privados como públicos.

A la fecha, el gobierno peruano ha reconocido formalmente diez áreas de conservación privada, que significan 85941.41 ha. También se han firmado los primeros tres contratos de servidumbres ecológicas (88.29 ha en total). Paralelamente se han otorgado 16 concesiones para conservación (sobre 423094.67 ha.) y 25 concesiones para ecoturismo, sobre 55 412.03 ha. Estas cifras

² Actualmente el SINANPE ocupa casi el 15% del territorio nacional, más de 18 millones de hectáreas. De acuerdo a la legislación este es complementado por las áreas naturales protegidas de nivel regional y las áreas de conservación privada. La base legal de las áreas de conservación municipal fue derogada en marzo de 2006 por ser consideradas como obstáculos para la inversión principalmente por el sector minero. En el marco del proceso de revisión del Plan Director, el documento de planificación más importante de las áreas naturales protegidas del Perú, se ha planteado la necesidad de contar con un Sistema de Áreas Naturales Protegidas que integre lo nacional, lo regional, lo municipal y lo privado, sin basarse en una relación de complementariedad respecto a lo nacional.

Herramientas de conservación privada		Cantidad	Área (ha)
En predios privados	Áreas de conservación privada	10	85 941.41
	Servidumbres ecológicas	3	88.29
En predios públicos	Concesiones para ecoturismo	25	55 412.03
	Concesiones para conservación	16	423094.67
Total		54	564 536.40

Cuadro N° 1: Herramientas de conservación privada priorizadas por la Iniciativa de Conservación Privada y Comunal de la SPDA. SPDA, 2007.

prueban que estamos en un proceso en curso y que hacer conservación no es una excentricidad o sueño lejano de algunos sino, una necesidad de supervivencia y, ciertamente, una oportunidad para poner en práctica actividades y negocios sostenibles.

■ Las figuras legales usadas

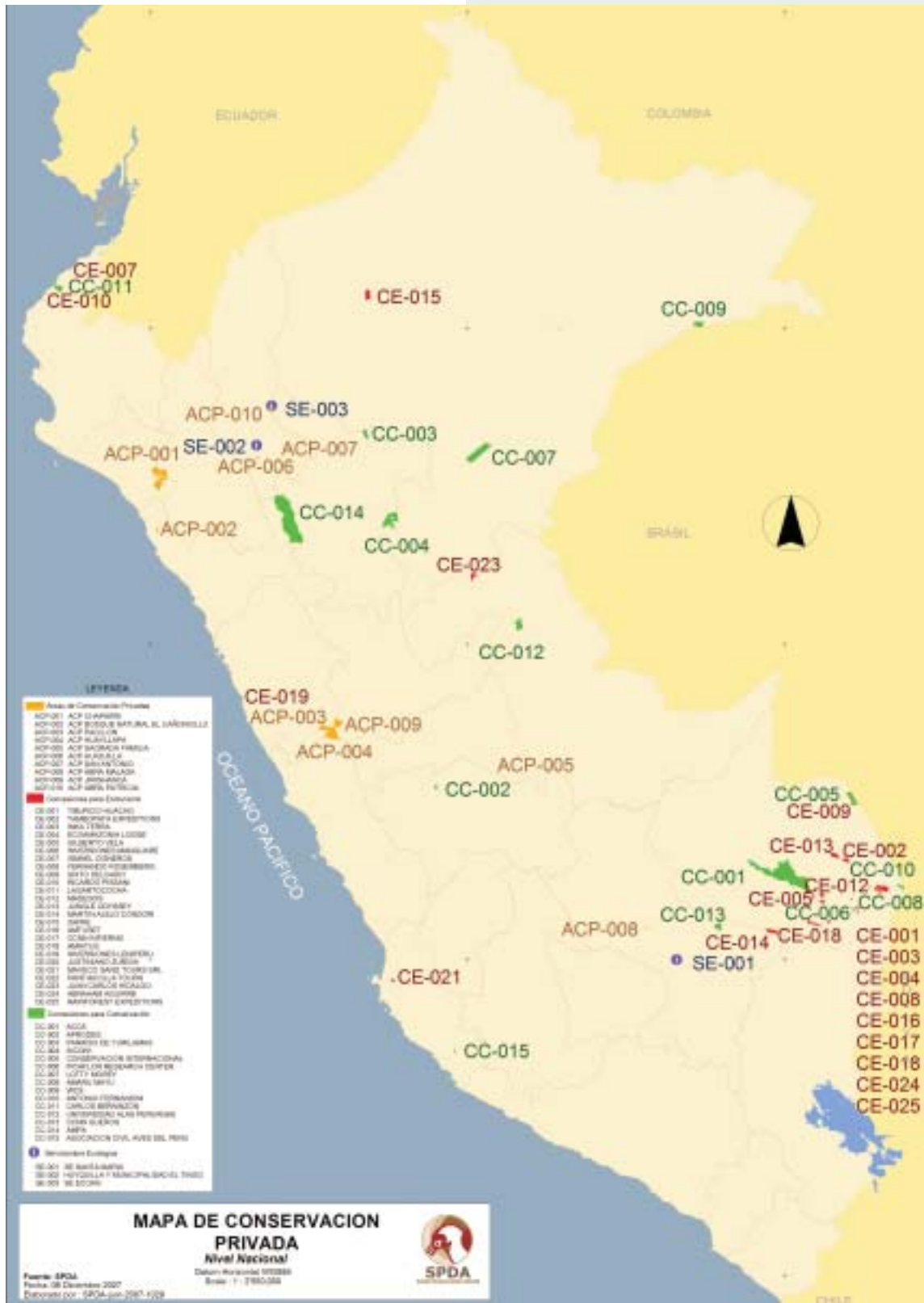
a. Áreas de conservación privada. Los propietarios individuales o comunales de predios que reúnan condiciones naturales con valores para la conservación por contener diversidad biológica o valores paisajísticos, pueden solicitar al Estado peruano el reconocimiento de sus predios como áreas de conservación privada. El compromiso del propietario es presentar y ejecutar un Plan de Manejo que garantice la conservación del predio. A cambio recibe asistencia técnica del Estado, refuerza su titularidad sobre el predio y se beneficia por el factor imagen que brinda el reconocimiento oficial. La normatividad que permite esta figura está contenida en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento y las disposiciones complementarias específicas para la materia.

b. Servidumbres ecológicas. Si bien no existe una

categoría legal con esa denominación, las servidumbres son figuras legales contempladas en el Código Civil. De acuerdo al artículo 1035° del Código Civil, cada propietario privado puede imponer gravámenes en beneficio de otro, que den derecho al dueño del predio dominante para practicar ciertos actos de uso del predio sirviente o para impedir al dueño de éste el ejercicio de alguno de sus derechos. Una servidumbre ecológica entonces no sería otra cosa que la aplicación de las servidumbres tradicionales con un propósito específico vinculado a la conservación.

c. Concesiones para conservación. Se otorgan a título gratuito de preferencia sobre tierras que el Estado tiene identificadas y priorizadas como tierras de protección. En ellas se promueve, bajo planes de manejo y monitoreo del Estado, la investigación y usos alternativos de productos no maderables, así como educación ambiental en ámbitos rurales. Se otorgan por un plazo máximo de 40 años, renovables.

d. Concesiones para ecoturismo. Se otorgan a título oneroso sobre tierras de protección u otras con valores paisajísticos, sobre una extensión



MAPA N° 1. CONSERVACIÓN PRIVADA EN EL PERÚ DE ACUERDO A LOS INSTRUMENTOS LEGALES PRIORIZADOS

máxima de 10,000 ha. Se otorgan por un plazo máximo de 40 años, renovables.

La normatividad que permite las concesiones para conservación y ecoturismo está contenida en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su Reglamento y las disposiciones complementarias específicas para la materia. A continuación desarrollamos en detalle cada uno de los cuatro instrumentos legales priorizados para las estrategias de conservación privada y comunal en el Perú y su proceso de implementación, separando los instrumentos de conservación privada para propietarios de aquellos que se desarrollan sobre predios públicos.

I.- instrumentos legales de conservación privada en predios de propiedad privada o comunal

Si bien el Perú mantiene aún un mayor porcentaje de tierras públicas *vs.* tierras privadas, estas últimas reúnen excelentes condiciones para trabajar de manera eficiente en conservación por las siguientes razones:

- Dependen en gran medida de la voluntad y capacidad de su propietario.
- Existen muchas propiedades ubicadas en zonas de alta diversidad biológica pertenecientes a comunidades indígenas o campesinas, ONG, empresarios, familias, etc.
- Con la voluntad del propietario se puede planificar un trabajo a largo plazo que trascienda incluso las generaciones.
- La conservación permite desarrollar

proyectos económicos y de seguridad alimentaria rentables y convenientes para los propietarios.

■ El trabajo con propietarios privados permite además establecer claramente la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil por conservar el patrimonio natural de la Nación y construir una sociedad basada en una relación armoniosa con la naturaleza.

Los propietarios de predios que reúnan condiciones naturales que justifiquen su conservación por contener diversidad biológica, valores paisajísticos u otros valores de conservación pueden solicitar al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA³ el reconocimiento⁴ de sus predios como áreas de conservación privada. El compromiso del propietario es presentar y ejecutar un Plan Maestro que garantice la conservación del predio. A cambio recibe asistencia técnica del Estado, refuerza su titularidad sobre el predio y se beneficia por el factor imagen que brinda el reconocimiento oficial.

Otra figura aplicable a las tierras privadas es la servidumbre ecológica. Este instrumento viene siendo ya utilizado con éxito en varios países de la región latinoamericana, y desde el 2005 también en el Perú. Básicamente consiste en imponer a un predio cargas o restricciones de uso vinculadas a su conservación. La servidumbre ecológica con esa denominación, no existe en la legislación peruana, sin embargo es perfectamente aplicable a partir de la figura legal de la servidumbre contemplada en el Código Civil.

³ El INRENA es la autoridad encargada de velar por la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Se encuentra organizado a través de tres intendencias: la de áreas naturales protegidas, encargada de la gestión del SINANPE y de supervisar la gestión de las áreas de conservación regional y las áreas de conservación privada; la forestal y de fauna silvestre, encargada de otorgar las concesiones con fines maderables y no maderables; y la de recursos hídricos. El INRENA es un organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, con presupuesto y poder político limitado, lo que definitivamente no es coherente con la magnitud de sus responsabilidades.

⁴ El reconocimiento como área de conservación privada es otorgado mediante Resolución Ministerial de Agricultura.

De acuerdo al artículo 1035° del Código Civil, cada propietario privado puede imponer gravámenes en beneficio de otro, que den derecho al dueño del predio dominante para practicar ciertos actos de uso del predio sirviente o para impedir al dueño de éste el ejercicio de alguno de sus derechos. Por ejemplo, un titular de un predio en la zona alta de una cuenca hidrográfica podría comprometerse a no desarrollar actividades - como talar el bosque- que aumenten los riesgos de que se produzcan desastres naturales, que afecte la provisión de agua o que pueda afectar a una especie de fauna. Una empresa que tenga un predio en la parte baja de la cuenca y cuyo negocio dependa del agua que ofrece el río estaría interesada en alcanzar un acuerdo con dicho propietario y compensarlo a efectos de que este no talle el bosque. Una servidumbre ecológica entonces no sería otra cosa que la aplicación de las servidumbres tradicionales con un propósito específico vinculado a la conservación.

1.- ÁREAS DE CONSERVACIÓN PRIVADA (ACP)

Las áreas de conservación privada surgen como concepto con la Ley de Áreas Naturales Protegidas de 1997, luego son reguladas de manera general por el Reglamento de dicha Ley en el año 2001. Finalmente, ha sido aprobado un reglamento propio y específico que establece los procedimientos y detalles de la figura,⁵ al cual nos referiremos como las Disposiciones Complementarias sobre ACP.

Las áreas de conservación privadas están

llamadas a ser el instrumento legal que permitirá que las propiedades privadas también cuenten con respaldo legal y seguridad jurídica para los trabajos de conservación de la naturaleza que en ellas se realicen. A diferencia de los Parques y Santuarios que son áreas públicas, las áreas de conservación privada son áreas de propiedad privada, localizadas en áreas de bosque o en zonas atractivas para la conservación por sus paisajes, los recursos naturales que contienen o los servicios ambientales que brindan.

La idea de las áreas de conservación privada es que sean los mismos propietarios quienes definan los usos permitidos que garanticen la conservación del predio. Ello implicará que se establezcan algunas restricciones de uso, como no edificar por ejemplo, o no modificar el paisaje en determinadas zonas de la propiedad. Estas regulaciones internas de la propiedad son acordadas por el INRENA y el propietario en una carta de entendimiento, descritas en la Resolución de reconocimiento del área y comunicadas a los Registros Públicos para su anotación en la ficha de propiedad del predio. El efecto de la inscripción en los Registros es no solamente acreditar el compromiso del propietario, sino también defender el predio frente a posibles amenazas por parte de terceros para el cumplimiento de los fines de conservación del mismo.

Los propietarios tienen la opción de solicitar el reconocimiento de sus predios como áreas de conservación privada con carácter temporal o a perpetuidad, y pueden solicitar

⁵ Esta última norma fue aprobada mediante Resolución Jefatural 059-2004- INRENA, en abril del 2004 y posteriormente modificada y consolidada mediante Resolución Jefatural 203-2006-INRENA.

también que el reconocimiento se haga sobre la totalidad o parte de la propiedad. En caso cambie el propietario, las condiciones de uso del área de conservación privada subsisten por el periodo comprometido por el propietario original.

En caso que existan dos o más propietarios vecinos que quieren obtener una declaración conjunta para sus propiedades, también pueden hacerlo. En este caso se tramitará la solicitud para una única área de conservación privada perteneciente a más de un propietario. Este reconocimiento no afecta ni confunde los derechos de propiedad individuales o colectivos que puedan tener los propietarios por sí mismos.

Entre los beneficios que obtendrán los propietarios que accedan a este mecanismo está el que sus predios aparecerán en mapas oficiales del Estado como áreas de conservación privada y obtendrán asistencia técnica del INRENA para los trabajos de conservación que realicen, lo que les ayudará para desarrollar alternativas rentables de uso

del bosque, así como apoyará para consolidar su derechos de propiedad sobre la tierra y tener mejores argumentos legales en caso de amenazas a la propiedad. El reconocimiento como área de conservación privada abre también a los propietarios mejores opciones para acceder a donaciones, préstamos y créditos para el desarrollo de proyectos orientados a los eonegocios, agroindustria, ecoturismo o cualquier otra actividad económica compatible.

Finalmente, en caso hayan contemplado realizar actividades económicas en el área de conservación privada como, por ejemplo, ecoturismo o vender productos del bosque, el área de conservación privada les dará una mejor imagen o marca para identificar su producto como uno que respeta y protege la naturaleza, y que ha obtenido un reconocimiento del Estado como tal.

A la fecha existen diez áreas de conservación privadas reconocidas formalmente en el Perú, sobre una extensión aproximada de 86,000 ha.

Nº	Nombre	Ubicación	Superficie (ha)*
ÁREAS DE CONSERVACIÓN PRIVADAS			
1	ACP Ábra Málaga	Cusco	1053.000
2	ACP Bosque Natural El Cañoncillo	La Libertad	1310.900
3	ACP Chaparrí	Lambayeque y Cajamarca	34412.000
4	ACP Huayllapa	Lima	21106.570
5	ACP Huiquilla	Amazonas	1140.543
6	ACP Pacllón	Ancash	12896.560
7	ACP Sagrada Familia	Pasco	75.800
8	ACP San Antonio	Amazonas	357390
9	ACP Jirishanca	Huánuco	12172.910
10	ACP Abra Patricia - Alto Nieva	Amazonas	1,415.74
TOTAL			85941.413

Cuadro N° 2: Áreas de conservación privada reconocidas en el Perú. SPDA, 2007.

■ 1.1.- Aspectos a favor de las áreas de conservación privada

Cuando un predio obtiene el reconocimiento del Estado como un área de conservación privada, su propietario se ve beneficiado de distintas maneras. En primer lugar, este reconocimiento otorgado mediante Resolución Ministerial es publicado en el Diario Oficial El Peruano, lo cual le da difusión a nivel nacional y hace oponible el reconocimiento frente a terceros. De esta manera se consolida la titularidad de la propiedad, frente a eventuales pretensiones de terceros, fortaleciendo su defensa legal. Además, al complementar la cobertura del SINANPE, el estado se obliga a incluir el área de conservación privada en los documentos oficiales que se emitan y distribuyan sobre áreas complementarias al SINANPE, cumpliendo la misma función de hacer que la integridad del predio sea oponible a terceros. El propietario recibe un certificado de área de conservación privada emitido por el INRENA y su predio es inscrito en un Registro y Catastro Oficial que lleva la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas - IANP. Además, la inscripción de las condiciones especiales de uso en los registros públicos de la propiedad inmueble favorece la defensa legal del predio frente a posibles usos ilegales o contrarios a los fines de conservación.

El Estado, al reconocer mediante un certificado los valores biológicos, ambientales o paisajísticos del ACP, le está otorgando al predio un elemento diferenciador frente a

otros. Por ejemplo, si se realizan actividades de ecoturismo, el reconocimiento estatal se convierte en una certificación de que el lugar es valioso y que en él se realizan buenas prácticas que coadyuvan a la conservación de la diversidad biológica y valores asociados con miras hacia un turismo responsable⁶. Entonces, el predio se ve beneficiado con un sello que lo distingue y que puede ser utilizado para el mercadeo de otras actividades económicas que pueda realizar el propietario, tales como la producción de miel o de cultivos orgánicos, los cuales serían comercializados con una ventaja frente a bienes similares en el mercado. De otro lado, el Estado está obligado a prestar asesoramiento técnico al propietario del ACP para que pueda cumplir con sus actividades de conservación.

El Estado también se obliga a prestar capacitación y asistencia técnica al propietario, a fin de que éste adquiera las capacidades y experiencia para manejar el área; sin olvidar que las actividades económicas que elija realizar deben estar en armonía con los intereses de conservación del ACP.

El artículo 21 de las Disposiciones Complementarias sobre ACP reglamenta los incentivos concretos y tangibles que a criterio de INRENA recibe un área de conservación privada. Lamentablemente, aún no existen incentivos económicos que puedan beneficiar a los propietarios privados. Por un lado, las exoneraciones tributarias para el pago del impuesto predial no han sido aprobadas y el

6 Asociación Peruana de Turismo de Aventura y Ecoturismo – APTAE y PromPerú. Manual de Buenas Prácticas para un Turismo Sostenible. Lima, 2006.

pago por los servicios ambientales que el área de conservación privada pueda generar, tampoco han sido regulados.

Asimismo, el artículo 22 de las mismas Disposiciones Complementarias regula las medidas de prevención que puede realizar el propietario del ACP contra posibles delitos que dañen el área, las mismas que son propias de un titular de derecho de propiedad. Para ello es importante el rol de cooperación con autoridades públicas encargadas de perseguir dicho delitos, tales como, la policía nacional y el Ministerio Público.

■ 1.2.- Principales retos que debe afrontar un área de conservación privada

Los principales obstáculos que enfrentan las áreas de conservación privada se encuentran relacionados al binomio propiedad y derechos. Ocurre que una gran cantidad de personas -sobre todo en la Amazonía- no cuentan con títulos de propiedad saneados e inscritos en Registros Públicos, requisito exigido por la legislación para obtener el reconocimiento como ACP. En el caso de las comunidades ubicadas en la amazonía la práctica usual ha sido la de titularles únicamente aquellas zonas dedicadas a actividades agrícolas y vivienda mientras que el área de bosque ha venido siendo otorgada en cesión en uso, no en propiedad. Uno de los retos que ello plantea es que se incorpore la posibilidad de que aquel bosque que haya sido cedido en uso pueda ser destinado a fines de conservación.



El Parque de la Papa, Walter H. Wust.

Por otro lado, también ha ocurrido que propietarios que cuentan con títulos inscritos en registros públicos no han podido logrado obtener el reconocimiento de sus predios como ACP porque estos títulos no cumplen con los requisitos solicitados por el mismo Estado que se los otorgó.

Un caso hipotético nos puede ayudar a entender con más claridad esta situación. Imaginemos que Juan Pérez es propietario de un predio de 1,000 ha que está cuidando

7 D.S. Nº 005- 2007-VIVIENDA.- Aprueban fusión del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETF, con el organismo de Formalización de la propiedad Informal - COFOPRI.

desde hace muchos años, pues en él descubrió la existencia de especies endémicas de aves. Por esta razón Juan decidió dejar de realizar labores agrícolas en su tierra para no perjudicar el hábitat de estas aves; y en su lugar quiere desarrollar un proyecto de ecoturismo dirigido al mercado de “birdwatchers”. Juan Pérez cuenta con un título de propiedad inscrito en registros públicos, pero al momento de solicitar el reconocimiento como ACP ante INRENA se entera que su predio no tiene base gráfica, es decir, que no está ubicado en el espacio, no tiene coordenadas UTM y tan sólo cuenta con una ubicación referencial. A INRENA no le basta este título para determinar si otros derechos han sido otorgados sobre la misma área.

Ante esta situación Juan Pérez acudió al Proyecto Especial de Titulación de Tierras - PETT⁷ para que realice el levantamiento de información y elabore sus planos con coordenadas UTM. En ese momento Juan se entera del alto costo de este trabajo y los muchos requisitos que debe cumplir. Pero eso no es todo, también podría suceder que por no existir base gráfica de su predio ya se hayan otorgado otros derechos sobre el mismo, o que se encuentren en trámite solicitudes de titulación sobre el área.

La pregunta que podría formular Juan es obvia. ¿Si tengo un título de propiedad otorgado por la autoridad competente, no debería ésta responsabilizarse por tener la base gráfica de los predios que ha titulado? ¿Por qué yo tengo que asumir esta carga, si en

su momento ya cumplí con todos los requisitos que el propio Estado me pidió?

Sabemos que los recursos del estado son escasos y que a pesar de los esfuerzos del Proyecto Especial de Titulación de Tierras – PETT, hoy en la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, todavía no se cuenta con un catastro completo, pero es necesario promover medidas que permitan apoyar a los propietarios cuya voluntad de conservación nos beneficia a todos. En este sentido, uno de los principales retos que enfrentan las áreas de conservación privadas en el Perú está vinculado a mejorar y fortalecer las políticas, normas e instituciones relacionadas a la titulación de tierras, especialmente en la Amazonía. Asimismo, se requieren establecer mayores incentivos y simplificar aun más el trámite administrativo.

■ 2.- SERVIDUMBRES ECOLÓGICAS

Es la legislación civil la que brinda el marco de regulación de las servidumbres en el Perú y es en ésta en la que se inscribe la propuesta de desarrollo de las servidumbres ecológicas. Por ello, esta sección se inicia con la presentación de las disposiciones del Código Civil que se refieren al tema.

El Código Civil Peruano no establece definiciones específicas de los derechos que regula, sin embargo podemos definir a la servidumbre como un gravamen establecido sobre un predio para beneficiar a otro. El predio que recibe los beneficios es



MAPA N° 2. Áreas de conservación privada en el Perú

denominado predio dominante y el predio que limita su accionar o lo modifica a favor del otro predio es denominado predio sirviente. Este gravamen tiene las siguientes características:

- Constituyen un derecho real. Los derechos reales son aquellos que se ejercen directamente sobre las cosas. Lo que prima en la relación jurídica es la cosa independientemente de quien sea su titular.

- Tienen un carácter accesorio. La carga que se impone al predio sirviente se consagra a favor del predio dominante y no a favor de su propietario.

- Tienen carácter inmobiliario, sólo se establecen sobre predios.

- Es indispensable que existan dos predios para poder establecer una carga en uno de ellos a favor del otro. Sin embargo, de acuerdo a la legislación peruana no es necesario que estos predios sean de propietarios diferentes, ni que sean contiguos, se puede vincular a dos predios que se encuentran distantes entre sí.

- Debe asegurarse una ventaja para el predio dominante reportándole alguna “utilidad” que le brinde el predio sirviente. No es necesario una ventaja económica, pueden ser de comodidad, recreo, estética entre otras. Este marco es el que permite el establecimiento de servidumbres ecológicas.

- Por regla general son perpetuas, sin embargo, se puede limitar su tiempo de vigencia por acuerdo entre las partes.

En el momento en que se establece una servidumbre, las partes adquieren obligaciones y derechos, que consisten en:

- a. Del predio dominante: el titular del predio dominante tiene derecho a que se cumplan las limitaciones a que queda sujeto el predio sirviente en razón de la servidumbre.

- b. Del predio sirviente: el dueño de este predio continúa ejerciendo todos los derechos que se derivan de su dominio, con excepción de las limitaciones expresas impuestas por la servidumbre. El ejercicio de todas las acciones y limitaciones que se establezcan en el marco de la servidumbre deben estar circunscritas a los actos indispensables para la efectividad de ésta, caso contrario se lesionaría el derecho de propiedad.

Se puede definir a la servidumbre ecológica como el acuerdo voluntario de dos o más propietarios donde al menos uno establece limitaciones de uso sobre una parte o la totalidad de su predio, con el propósito de garantizar la provisión de un servicio ambiental o ecológico en beneficio de los demás predios, y con ello contribuir a la conservación, protección, restauración, mejoramiento y manejo adecuado de los recursos naturales y de los valores ambientales existentes en éstos. Imaginemos el caso de un empresario turístico llamado Alan que ha comprado un predio en la selva para implementar un proyecto ecoturístico. Alan eligió dicho terreno porque los pobladores locales le comunicaron que un otorongo, a

quien han bautizado como Otto, frecuentemente va a tomar agua a una cocha ubicada dentro del predio. Luego de hacerle seguimiento al felino, Alan encontró que la ruta que suele tomar Otto para llegar hasta la cocha es a través de un predio vecino de una comunidad nativa que ya se encuentra titulada. Si bien los miembros de la comunidad no suelen transitar por dicha zona, Alan tiene miedo que en algún momento decidan hacer una trocha o viviendas y ahuyenten Otto. Por ello Alan les propone suscribir un contrato de servidumbre ecológica sobre la base del cual se compromete a capacitar a diez miembros de la comunidad para que puedan trabajar de guías en su empresa y a pagar un monto que asciende a los 100 dólares americanos mensuales. A cambio de ello, los miembros de la comunidad nativa se comprometen no cazar los animales de los cuales depende la alimentación de Otto ni realizar actividades que puedan ahuyentarlo.

Como hemos visto, la servidumbre es una figura legal establecida por el Código Civil Peruano, que puede ser aplicada para diversos fines. En este contexto, específicamente dentro de las servidumbres voluntarias, se ubican las servidumbres ecológicas. Tienen como fundamento legal específico para su constitución el artículo 1035° del Código Civil que deja abierta la posibilidad para constituir servidumbres voluntarias para cualquier fin.

Si bien la noción de servidumbre ecológica es nueva en el Perú, podemos decir que desde

noviembre del año 2005 a la fecha se han suscrito ya tres contratos de servidumbres ecológicas, uno en Cusco y dos en Amazonas.

■ 2.1. Aspectos a favor de las servidumbres ecológicas y principales retos vistos a partir de su experiencia en el Perú

Las servidumbres presentan rasgos que les confieren una flexibilidad y adaptabilidad especial, lo que permite su adecuación a distintas circunstancias. Lo anterior, sin duda, potencia su posible utilización como instrumento jurídico para contribuir a la protección, conservación y manejo de la diversidad biológica y valores asociados. Entre estos rasgos sobresalen:

- a. La servidumbre o la limitación de uso puede imponerse sobre la totalidad o sobre una parte del predio sirviente. Generalmente, y por voluntad de las partes, rige sólo sobre una porción, con lo cual el propietario puede continuar realizando normalmente sus actividades en el resto del predio.
- b. No se exige que los predios dominante y sirviente sean continuos o colindantes. Lo que sí se requiere es que se dé una comunicación entre ambos predios, basada en la utilidad que recibe el predio dominante, pues esto es lo que justifica que entre ellos se establezca una relación de servidumbre.
- c. Las servidumbres pueden ser recíprocas o mutuas. Esto se presenta cuando se constituyen dos servidumbres sobre los

mismos predios, donde cada uno de ellos es al mismo tiempo sirviente y dominante con respecto al otro, pero con fundamento en servidumbres distintas. Esta alternativa resulta de gran utilidad en áreas extensas con valores naturales sobresalientes que se encuentran parceladas en distintos predios, donde todos tienen una función ecológica con respecto al área total. Por ello, cada predio debe gravarse y beneficiarse al tiempo con la servidumbre, y de esta forma contribuir a la protección del ecosistema.

■d. Las servidumbres pueden ser perpetuas o temporales. La legislación deja libertad a las partes para decidir el tiempo que consideren oportuno para cumplir los fines de la servidumbre.

■e. Las servidumbres no alteran la titularidad de los predios comprometidos. Los propietarios conservan su derecho de propiedad, no hay cambio de dueño, sino una autolimitación acordada por ellos al ejercicio de ciertos atributos derivados del derecho de dominio.

■f. En esta herramienta no interviene el Estado directamente, es decir, es un acuerdo únicamente entre las partes para conservar o proteger algún servicio ambiental identificado. Esto le brinda a la servidumbre una mayor adaptabilidad con respecto a los objetos de conservación o las características ambientales y ecosistémicas de los predios materia de servidumbre.

■g. Debemos precisar que también se

presenta la figura en la que el Estado puede actuar como una de las partes involucradas para la creación de una servidumbre ecológica. Esto sucede cuando el Estado es propietario de uno de los predios, sea dominante o sirviente; pero en este supuesto, dada la naturaleza de la servidumbre ecológica, el Estado actúa como particular no pudiendo ejercer posición de dominio sobre la otra parte porque se vulneraría uno de los componentes principales de esta figura que es la voluntariedad.

Para una mejor explicación de los principales puntos a favor de una servidumbre ecológica a continuación relatamos una experiencia concreta de implementación de servidumbres ecológicas en el Perú que contiene varios puntos concretos a favor y en contra de dicha modalidad.

Debemos resaltar el caso específico de esta servidumbre ecológica debido a que es la primera en el Perú que considera la aplicación de un pago por servicios ambientales, figura novedosa, y que encaja perfectamente en la implementación de herramientas legales de conservación como son las servidumbres ecológicas.

■ 2.2 Principales retos que debe afrontar una servidumbre ecológica

■a. Por su nombre, la servidumbre ecológica es la herramienta que menos acogida tiene entre comunicadores y entre pobladores locales. Uno la asocia inmediatamente a una relación de esclavitud y el contenido jurídico

Fundo Huiquilla, una experiencia de servidumbre ecológica en el Perú

Desde el 2005 a la fecha se han firmado ya tres contratos de servidumbres ecológicas en el Perú. A continuación detallaremos brevemente una de estas experiencias.

La familia La Torre Montoya es propietaria del Fundo Huiquilla, cuya extensión es de 1,100 ha ubicadas en el distrito de Longuita, provincia de Luya departamento de Amazonas. El predio cuenta, entre otras cosas, con especies de gramíneas macollantes, distichia muscoïdes, pycnophyllum molle, oso de anteojos y quetzales. Huiquilla también se encuentra muy cerca de la fortaleza de Kuélap, centro político militar de la cultura Chachapoya, por lo que dentro del área se aprecia gran cantidad de restos de viviendas construidas con paredes de piedra en forma circular, así como necrópolis con restos humanos y cerámica de esta antigua civilización.

Debido a los valores que alberga, el Fundo Huiquilla fue reconocido como ACP mediante Resolución Ministerial N° 1458- 2006-AG del Ministerio de Agricultura publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de diciembre de 2006.

Pero adicionalmente, un mes antes de obtener el reconocimiento de ACP sobre su predio, la familia La Torre Montoya acordó firmar un contrato de servidumbre ecológica con el Alcalde de la Comunidad de El Tingo. Mediante este acuerdo, los propietarios de Huiquilla permitirán la captación de agua en su predio por parte de la comunidad de El Tingo que actualmente sólo cuenta con agua por algunas horas debido principalmente a la degradación de sus bosques.

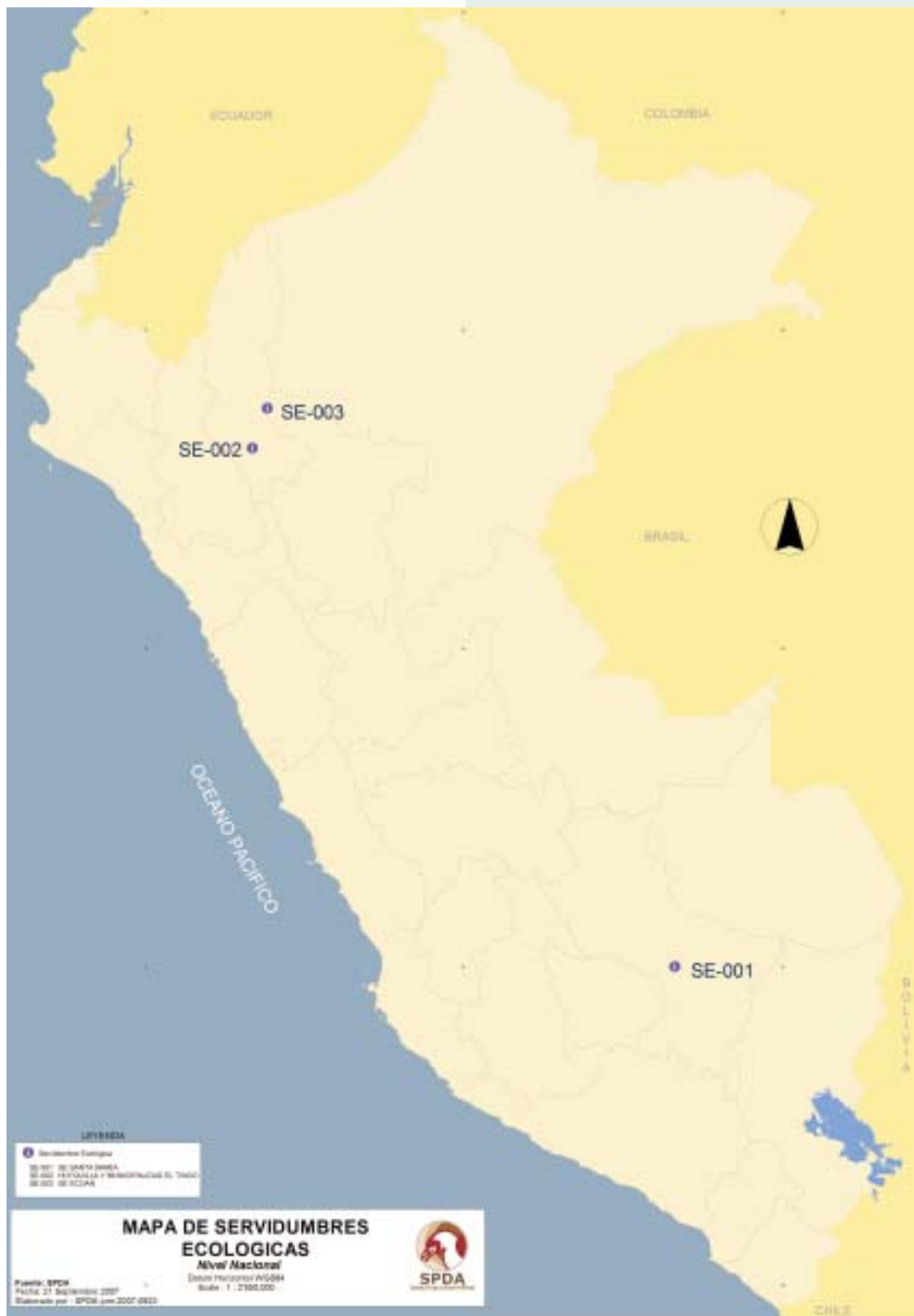
Por su parte, la comunidad se comprometió a contribuir con los propietarios de Huiquilla en la conservación de su bosque, especies de flora y fauna que alberga, y de la cabecera de cuenca que posee. Para ello se ha establecido una retribución de 500 soles (US \$170.00 aprox.) que la Municipalidad asignará al pago de guardaparques que protejan los límites de Huiquilla y la zona donde se hará la captación.

Este acuerdo, en el que ambas partes salen favorecidas, cuenta con la seguridad jurídica que garantiza su vigencia y cumplimiento, pues se encuentra en trámites para su elevación a escritura pública e inscripción en registros públicos de Chachapoyas.

no lo convierte en un producto de fácil promoción. Un primer reto que debe afrontar la figura es su adecuada difusión, a efectos de que mayor cantidad de gente la comprenda y la implemente.

■ b. Se requiere poner a prueba la figura a efectos de determinar el grado de obligatoriedad que genera a lo largo del tiempo. Nos explicamos a partir del mismo caso de la servidumbre ecológica entre la Municipalidad de Tingo y el Fundo Huiquilla.

La seguridad jurídica en dicho caso está dada por el hecho que la obligación jurídica prevalezca y los compromisos deban ser cumplidos sin importar la voluntad del Alcalde de turno. Para ello se requiere un mayor análisis de las inscripciones de las cargas impuestas en los Registros correspondientes y un trabajo más cercano con los diversos actores involucrados desde la firma del contrato hasta el Registro. Asimismo, la figura requiere un mayor desarrollo a nivel conceptual y debe ser



MAPA N° 3. Contratos de servidumbres ecológicas suscritos en el Perú

explicada de una manera muy clara y sencilla.

■c. Por el hecho de ser un contrato que se firma de manera voluntaria entre privados, es la figura que ostenta mayor flexibilidad, lo que permite que se adapte a las particularidades específicas de cada caso. Dicho esto, uno de los grandes retos y oportunidades de las servidumbres ecológicas es el de posicionarse como uno de los mecanismos idóneos para la implementación con seguridad jurídica de compensaciones por ecosistémicos (o pagos por servicios ambientales).



Concesión de Ecoturismo, Walter H. Wust.

II.- INSTRUMENTOS DE CONSERVACIÓN PRIVADA OTORGADOS EN PREDIOS PÚBLICOS PERO FUERA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

En el Perú, los recursos naturales mantenidos en su fuente forman parte del Patrimonio de la Nación.⁸ Ello implica que son inalienables o dicho de otro modo, que no puede otorgarse la propiedad sobre ellos.⁹ Es por esta razón que la mayor parte de los bosques en la Amazonía siguen siendo tierras públicas. Dado que un bosque en pie no puede ser otorgado en propiedad, el Perú ha optado por un modelo de desarrollo forestal basado en la figura de la concesión. La Ley Forestal y de Fauna Silvestre (LFFS), define a las

concesiones forestales como:

Un derecho que otorga el Estado a un particular para el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre en tierras de dominio público, en armonía con los servicios ambientales que presta el bosque.

La concesión forestal también puede ser definida como una forma en que el Estado le otorga a un particular el derecho a aprovechar cierto recurso forestal o de fauna silvestre, para lo cual le encarga el manejo de cierta área de bosque, con una serie de derechos y obligaciones.

Así, por medio de la concesión el privado no se hace propietario de los recursos, ya que el propietario de un bien puede usarlo, puede disfrutarlo (cuando hace suyos los frutos que produce el bien, por ejemplo la renta que

⁸ Ello se encuentra establecido en el artículo 66 de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.

⁹ Ver Pulgar-Vidal, Manuel y José Luis Capella, OPINIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL EN RELACIÓN AL PROYECTO DE LEY 00840/2006-PE EL MISMO QUE PROPONE MODIFICAR LA LEY 28852 "LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN REFORESTACIÓN Y AGROFORESTERÍA". Serie de Política y Derecho Ambiental N° 17. SPDA. Mayo 2007.

recibe si decide alquilarlo), puede disponer de él (cuando lo transfiere a un tercero mediante la venta o cuando le impone cargas como hipotecas u otros gravámenes) y puede reivindicarlo (es decir, tomar las acciones pertinentes cuando ha sido perturbado o despojado en su derecho de propiedad).

En cambio el derecho de concesión, si bien concede a su titular los atributos de uso, disfrute y reivindicación, no le permite disponer del bien a su libre albedrío, porque el titular es siempre el Estado. La concesión es, por tanto, una modalidad de otorgamiento de derechos a los particulares sobre un bien del dominio del Estado sin que éste pierda el poder eminential sobre los mismos¹⁰.

El derecho de concesión supone que el Estado conserva el dominio eminential sobre los recursos naturales concedidos, en este caso forestales y de fauna silvestre, lo que significa que mantiene la posibilidad de desplegar sobre ellos su soberanía de manera directa y sin que medie una autorización por parte del concesionario, en tanto ellos se encuentren en riesgo¹¹ o estén siendo mal manejados.

Con el objeto de ordenar mejor la gestión de estas concesiones forestales, la LFFS ha dispuesto que se desarrolle el marco jurídico reglamentario de estas concesiones diferenciando:

- Concesiones Forestales Maderables
- Concesiones Forestales no Maderables (conservación, ecoturismo, servicios ambientales, fauna silvestre).

Las concesiones no maderables, incluyen modelos que resultan ideales para trabajos de conservación desde la sociedad civil, y con seguridad jurídica.

En lo que a conservación de sitios se refiere, sin duda el mecanismo más importante son las concesiones para conservación, en las cuales no pueden desarrollarse actividades económicas, salvo que sean autorizadas expresamente y se realicen los pagos correspondientes a ese concepto.

También tenemos las concesiones para ecoturismo, que son las que más demanda vienen generado actualmente debido a las enormes oportunidades de desarrollo que hay en este rubro para un país megadiverso y pluricultural como es el Perú

Las concesiones para productos diferentes a la madera, como el aguaje o la castaña, también tienen un mercado muy interesante y son una realidad especialmente en ciertas zonas de la amazonía.

De otro lado están las novísimas concesiones para manejo de fauna silvestre, donde a través del manejo de fauna en su ambiente natural se busca poder desarrollar las distintas posibilidades de comercializar fauna silvestre o sus productos bajo criterios de sostenibilidad.

En este marco también tenemos las concesiones para servicios ambientales, aún no definidas conceptualmente ni implementadas en el país pero que permitirán

¹⁰ Solano, Pedro. Concesiones para ecoturismo: eonegocios para el nuevo milenio. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, 2001 . p.21

¹¹ Ver seguridad sobre los Recursos Naturales. Artículo 86 Ley General del Ambiente.- el Estado adopta y aplica medidas para controlar los factores de riesgo sobre los recursos naturales estableciendo, en su caso, medidas para la prevención de los daños que puedan generarse.

situaciones tan interesantes como que por ejemplo una empresa u organización decida invertir en obtener una concesión sobre un área que le garantiza, indirectamente la calidad del agua que utiliza en sus actividades económicas, de modo tal que pueda continuar disfrutando de ese servicio ambiental. Inclusive, podría haber empresas interesadas en utilizar este mecanismo para beneficiar a determinada comunidad que goza del servicio ambiental que ofrece una cuenca o bosque en particular.

A continuación desarrollaremos dos de estos instrumentos, las concesiones para conservación y para ecoturismo.

■ 1.- CONCESIONES PARA CONSERVACIÓN

De acuerdo a la legislación específica que las regula, las concesiones para conservación son aquellas por las que el Estado, a través del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, otorga a un particular el derecho de exclusividad en un área específica por cuarenta (40) años renovables, para desarrollar proyectos de conservación de la diversidad biológica lo cual implica principalmente actividades de protección, investigación y educación ambiental, así como gestión sostenible de los recursos naturales en la medida que no se contraponga con las tres actividades principales mencionadas.

Las concesiones para conservación se otorgan preferentemente en bosques en tierras de protección, lo cual implica de manera tácita,

que podrían ser otorgadas en otras categorías del ordenamiento forestal, siempre y cuando no afecten el potencial aprovechable de dichos recursos. De acuerdo con el Reglamento de la ley Forestal y de Fauna silvestre, los bosques en tierras de protección son aquellas superficies que por sus características bióticas y abióticas sirven fundamentalmente para preservar los suelos, mantener el equilibrio hídrico, conservar y proteger los bosques ribereños orientados al manejo de cuencas para preservar la diversidad biológica y la conservación del ambiente. Dentro de estas áreas se promueven los usos indirectos como el ecoturismo, la recuperación de la flora y fauna silvestre en vías de extinción y el aprovechamiento de productos no maderables.

El privado que desee tener una concesión para conservación, antes de tomar la decisión de solicitarla, debe analizar aquellas actividades que podrá realizar en ella, con cargo a más adelante realizar el detalle necesario cuando se explique el contenido del Plan de Manejo exigido por los correspondientes términos de referencia.

A la fecha son 16 las concesiones para conservación otorgadas en el Perú, sobre una superficie aproximada de 425,000 ha.

■ 1.1 Aspectos a favor de las concesiones para conservación

■a. Otorga seguridad jurídica a la inversión que realizan las personas o instituciones

N°	Concesionario	Ubicación	Área (ha)
1	CC ACCA	Madre de Dios	135,832.00
2	CC ACCA	Madre de Dios	10,113.24
3	CC APRODES	Junín	1,776.54
4	CC Paraíso de Yurilamas	San Martín	6,966.40
5	CC AICON	Loreto	30,179.45
6	CC Conservación Internacional - CI	Madre de Dios	12,772.12
7	CC Picaflor Research Center	Madre de Dios	1,334.13
8	CC Lotty Morey	Loreto	38,699.00
9	CC Amaru Mayu	Madre de Dios	3,552.80
10	CC WCS	Loreto	9,926.19
11	CC Antonio Fernandini	Madre de Dios	479.57
12	CC Carlos Berninzon	Tumbes	7,445.93
13	CC Universidad Alas Peruanas - UAP	Ucuyali	12,599.91
14	CC CCNN Queros	Cusco	6,975.99
15	CC Alto Huayabamba	San Martín	143,928.09
16	CC Asociación Aves del Perú	Ica	513.31
TOTAL			423,094.67

Cuadro N° 3: Concesiones para conservación otorgadas en el Perú. SPDA, 2007.

interesadas en la conservación de la biodiversidad y valores asociados, complementando las estrategias de conservación de biodiversidad desde la sociedad civil, sin constituir un mayor gasto para el gobierno.

■b. También otorga una oportunidad a aquellas personas, poblaciones organizadas y/o instituciones que tienen interés en conservar o proteger algunos elementos importantes que son valores asociados a la diversidad biológica como, por ejemplo, cuencas hidrográficas, laderas y zonas altas para control de erosión y protección contra desastres naturales, así como otros servicios ambientales del bosque. En otras palabras, es una buena opción para otorgar derechos de ocupación formal del bosque, bajo una óptica de implementación del ordenamiento de la Superficie Forestal del Estado.

■c. Constituye una buena herramienta para las instituciones que desean realizar trabajos a largo plazo y con importante inversión en investigación y monitoreo de la diversidad biológica. En relación a esta aseveración podemos destacar como ejemplos:

■Aquellas destinadas a conservar biodiversidad en torno a ecosistemas: la Concesión para Conservación del río Los Amigos en Madre de Dios y la de Alto Huayabamba en San Martín.

■Aquellas destinadas a conservar una especie en particular: la Concesión para Conservación de la Wildlife Conservation Society – WCS en Iquitos, destinada a proteger primates como especie clave.

■d. Finalmente, permite la realización de actividades compatibles en el ámbito de la

concesión, tales como aprovechamiento de recursos no maderables y ecoturismo, siempre que se incluyan en el plan de Manejo de la Concesión autorizado por el INRENA y se paguen los derechos de aprovechamiento establecidos específicamente para este tipo de concesiones.

Cabe destacar que estas actividades como complementarias deben realizarse luego de aseguradas la protección del área respecto de los riesgos existentes y un efectivo manejo del área de la concesión.

■ 1.2 Principales retos de una concesión para conservación

■a. El avance de la frontera agrícola sin autorización para cambio de uso de suelo por parte de la autoridad competente en áreas otorgadas para concesión para conservación. En este caso las actividades se encuentran relacionadas, la mayoría de las veces, con una previa tala ilegal de las especies forestales existentes en el área. Adicionalmente, estas actividades suelen generarse con una invasión ilegal del área de la concesión que, en algunos casos, se ampara en un marco legal de otorgamiento de tierras en la amazonía que no respeta las estrategias de Ordenamiento de la Superficie Forestal del Estado, ni tampoco las otras medidas de ordenamiento de recursos naturales y zonificación económica.

■b. La ejecución de proyectos de explotación de recursos naturales no renovables (mineros y de hidrocarburos) superpuestos con el área

de la concesión, en donde su titular se ha comprometido en implementar un plan de Manejo para la conservación de los recursos forestales. En estos casos, el criterio no debe ser solucionar los problemas una vez que se producen, sino que el gobierno debe evaluar estas situaciones ex ante, es decir, antes de otorgar los derechos a los usuarios, actuando de manera responsable y con una óptica de sostenibilidad y no trasladándole el problema a los usuarios. Lo otro que debe hacer es prevenir de esas situaciones a los titulares de derechos y acompañarlos en la solución de los mismos.

■c. Un último reto que queremos destacar, que no debe ser observado necesariamente como una debilidad o amenaza del instrumento, es el hecho que las áreas solicitadas en concesión para conservación pueden ser identificadas también por los Gobiernos locales, regionales e incluso el nacional como parte de la implementación de sus propias estrategias para conservación de biodiversidad y valores asociados. En estos casos, el Estado, a través de sus distintos niveles de gobierno, y de manera participativa con todos los actores relevantes, deben llegar a un acuerdo respecto de la mejor opción de gestión existente.

■d. En la medida que la deforestación evitada cada vez goza de mayor apoyo por parte de los gobiernos y también en los mercados de servicios ambientales alternativos al Protocolo de Kyoto, resulta necesario plantear mecanismos que permitan que estas concesiones puedan beneficiarse de dichos



MAPA N° 4. Concesiones para conservación otorgadas en el Perú



Otorongo, Bruno Monteferrri

mercados emergentes. Dado que se trata de una concesión que se otorga a título gratuito debido a que no tiene fines lucrativos, en principio el dinero debería ser invertido en la misma concesión. Este es un tema que requiere un mayor análisis y que podría conllevar a establecer ciertas modificaciones a la legislación vigente.

2.- CONCESIONES PARA ECOTURISMO

El Perú es un país privilegiado por la abundante diversidad de recursos que posee: de los 103 ecosistemas de vida del mundo, el Perú posee 84; posee el 18,5% de las especies de aves, 9% de las especies animales, el 7,8% de

plantas cultivables, entre otros¹². Esta enorme base de riqueza tiene un potencial de desarrollo futuro muy amplio, sobre todo para ser aprovechado por prácticas no extractivas y que sean compatibles con la sostenibilidad de los recursos y el beneficio directo de las poblaciones locales. Es por ello que creemos que las concesiones para ecoturismo son una de las herramientas más útiles que contiene la legislación actual para lograr estos objetivos. Se trata además de un marco legal claro y completo que permitirá a los privados acceder a ellas de una manera ágil.

Las concesiones para ecoturismo confieren a su titular la facultad de aprovechar sosteniblemente el paisaje natural como recurso, en las condiciones y con las limitaciones que se establecen en la legislación específica y el correspondiente contrato.

Las concesiones para ecoturismo confieren a su titular la facultad de aprovechar el paisaje natural, por un período de hasta cuarenta (40) años renovables. El titular de esta concesión no puede hacer aprovechamiento de otros recursos naturales, como por ejemplo, la flora o fauna que existen en el área concedida. Tampoco podrá realizar aprovechamiento de la madera que pueda existir en el área de la concesión, pues esto no sería congruente con su objeto y para ello existe el sistema de concesiones forestales con fines maderables.

El área de la concesión se define en base a los estudios técnicos que presente el

12 CONAM - Informe nacional sobre el estado del ambiente - Geo Perú 2000.

Nº	Concesionario	Departamento	Area (ha)
1	CE Ecoamazonía	Madre de Dios	4,798.07
2	CE Tiburcio Huacho	Madre de Dios	279.72
3	CE Inkaterra	Madre de Dios	7,783.14
4	CE Gilberto Vela	Madre de Dios	977.20
5	CE Fernando Rosemberg	Madre de Dios	476.40
6	CE Inversiones Manguare	Loreto	130.00
7	CE Ismael Cisneros	Tumbes	72.56
8	CE Lagartococha	Madre de Dios	2,523.07
9	CE Sixto Delgado	Madre de Dios	587.75
10	CE Ricardo Pissani	Tumbes	29.38
11	CE Tambopata Expeditions	Madre de Dios	4,460.22
12	CE Martín Alejo Condori	Cusco	2,000.00
13	CE Madosos	Madre de Dios	3,394.73
14	CE ZAFRE	Loreto	9,738.69
15	CE Jungla Odyssey	Madre de Dios	1,062.14
16	CE AMTUSET	Madre de Dios	389.07
17	CE CCNN Infierno	Madre de Dios	1,648.29
18	CE AMAITUS	Madre de Dios	3762.00
19	CE Justiniano Zuñiga	Madre de Dios	2,067.94
20	CE Inversiones Leniperu	Ancash	104.06
21	CE MAVECO	Ica	1,438.36
22	CE Pantiacolla Tours	Madre de Dios	668.06
23	CE Juan Carlos Hidalgo	Ucayali	5,375.31
24	CE Abraham Aguirre	Madre de Dios	1,276.38
25	CE Rainforest Expeditions	Madre de Dios	369.49
Total			55,412.03

Cuadro N° 4: Concesiones para ecoturismo otorgadas en el Perú.

concesionario como parte de su propuesta técnica, pudiendo alcanzar como máximo una superficie de diez mil (10 000) hectáreas.

Esta modalidad de concesión es muy ventajosa, pues sobre ella el titular puede imponer gravámenes e, incluso, ceder su posición contractual con la aprobación previa del INRENA. Es más, con la autorización expresa del INRENA, el concesionario puede desarrollar, directamente o a través de terceros, actividades económicas secundarias que maximizan la rentabilidad de la

concesión.

Hasta la fecha se han otorgado 25 concesiones para ecoturismo sobre una superficie de 55, 412.03 hectáreas.

■ 2.1.- Aspectos a favor de las concesiones para ecoturismo

■a. En primer lugar, debemos mencionar el interés creciente en el ecoturismo a nivel mundial. Se estima que el ecoturismo registra un crecimiento asombroso, que se sitúa entre

el 10 al 30% anual. Sólo en el Perú se estima que el 47% de turistas que nos visitan hacen actividades ecoturísticas.¹³

■b. Para el inversionista, el plazo por las que estas concesiones son otorgadas y el hecho de suscribir un contrato, le otorga seguridad jurídica a su inversión y le permite proyectar y planificar sus operaciones en un horizonte largo a futuro.

■c. Finalmente, para el Estado el otorgamiento de concesiones contribuye a darle valor y ocupación formal al bosque, obteniendo una mejor rentabilidad de los recursos que alberga.

■d. Es una ventaja también el hecho de que puede existir un mayor mercado a partir de la apertura de nuevas vías de comunicación y mejora de las existentes, el marco de integración vial que comienza a sentirse en Sudamérica con el despliegue de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA es al mismo tiempo una ventaja, pero también una amenaza con relación a las actividades de ecoturismo.

■ 2. 2.- Principales retos de las concesiones para ecoturismo

■a. Existe el reto común con las concesiones para conservación, y en realidad con todo el resto de concesiones forestales, de enfrentar la amenaza que representa la expansión desordenada de la frontera agrícola y ganadera, así como a los megaproyectos

energéticos y viales.

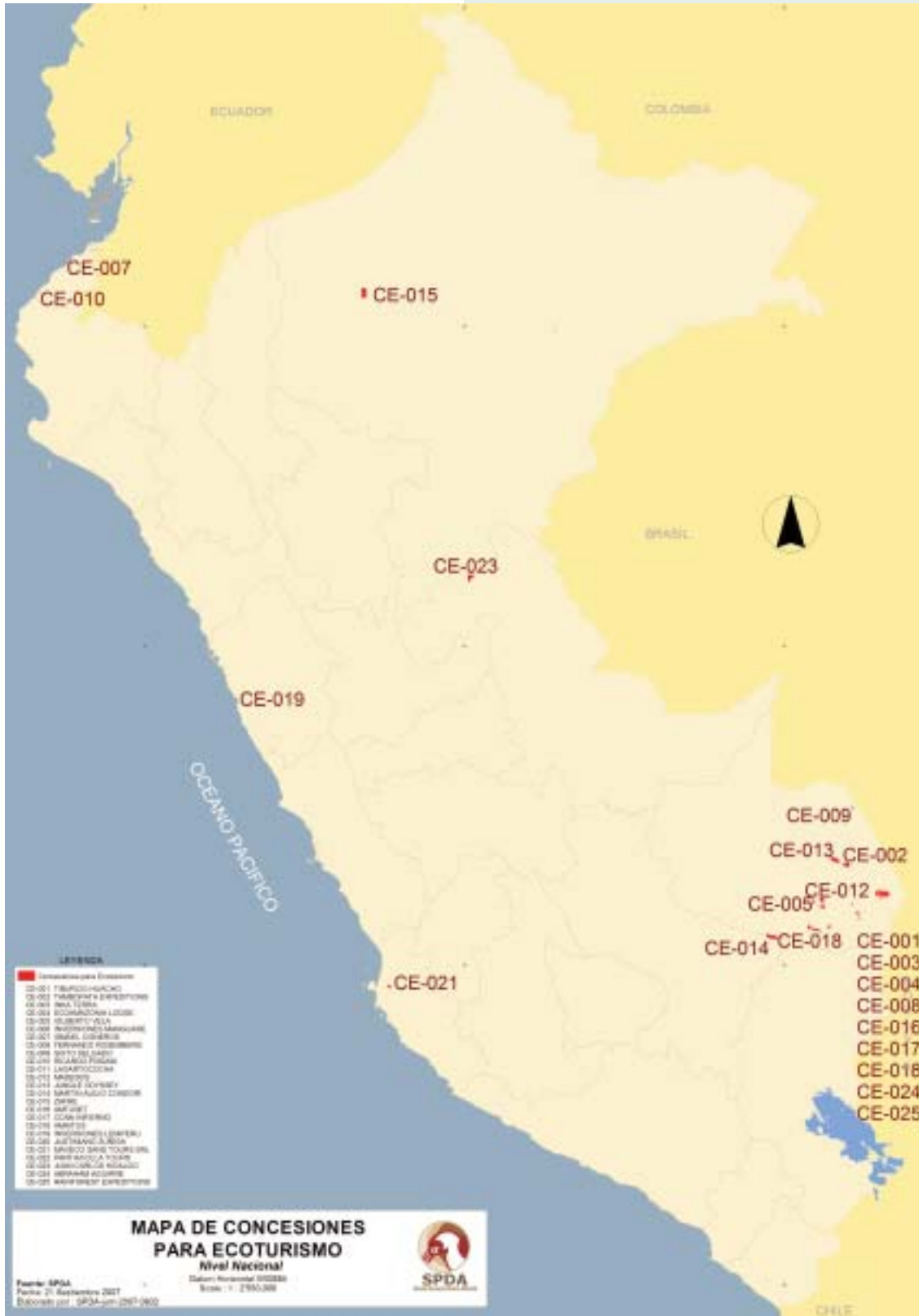
■b. Es una necesidad trabajar mucho más en generar incentivos mucho más poderosos para que en grandes zonas con potencial, la actividad económica principal sea el turismo, y el ecoturismo en los casos en los que sea adecuado y deseable.

■c. Recientemente, el INRENA ha recibido diversas solicitudes para el otorgamiento de concesiones para ecoturismo en la zona costera. Ello nos sitúa ante un nuevo reto debido a que la concesión para ecoturismo, para ser implementada en la zona costera debe contar con algunas características diferenciadas. En primer lugar, el límite de área que puede ser solicitado como una concesión para ecoturismo que asciende a diez mil hectáreas puede resultar adecuado en la amazonía pero desproporcionado en la zona costera.

■d. Asimismo, se debe revisar lo relacionado al monto establecido para el pago por derecho de aprovechamiento, el cual ha sido fijado a 0.90 dólares por hectárea para todas las concesiones para ecoturismo. Dicha medida que en su momento fue necesaria para permitir la implementación de dichas concesiones, requiere ser repensada y criterios claros deben ser definidos para establecer montos diferenciados de acuerdo a la zona y a la inversión que se requiera realizar.

■e. Otras interrogantes referidas al número de concesiones y el área acumulada que puede

¹³ Zapater, Luis. Rainforest Expeditions. Presentación "Ecoturismo: Alternativa de Desarrollo Sostenible en el Litoral Peruano" en Piura el 12 de diciembre de 2002.



MAPA N° 5. Concesiones para ecoturismo otorgadas en el Perú

solicitar en concesión una misma persona ya sea natural o jurídica o una comunidad, han surgido durante el proceso. Estas aún no han recibido una respuesta específica, y establecer dichas condiciones es un reto para el futuro.

■f. Finalmente, debemos lograr que todos los órganos de línea de INRENA perciban a las concesiones para ecoturismo en zonas de amortiguamiento como herramientas que complementan los esfuerzos de conservación en las ANP a efectos de que sean promovidas por las mismas Jefaturas, encargadas de su administración.

■ Conclusiones finales

■a. El aumento progresivo y constante de las iniciativas privadas y comunales de conservación en el Perú nos muestra el interés de la sociedad civil por desarrollar estas actividades con seguridad jurídica. Asimismo las diversas normas reglamentarias que han sido emitidas por las autoridades competentes evidencian que el Estado ha estado ocupado, consolidando el marco legal requerido para que estas puedan implementarse de una manera adecuada. Pero las normas por sí solas no son suficientes, estas han sido parte de un proceso que ha incluido el desarrollo conceptual de las herramientas; difusión de sus características, ventajas y desventajas; capacitación y acompañamiento a las autoridades competentes e interesados.

■b. A la fecha, ya se han implementado estrategias de conservación que incluyen

distintas herramientas de conservación privada como en el caso de El Tingo y el Fundo Huiquilla en donde se obtuvo el reconocimiento de un área de conservación privada y se suscribió un contrato de servidumbre ecológica; ECOAN ha obtenido el reconocimiento de un área de conservación privada constituida por diversos predios saliendo la noticia publicada en la portada del diario más influyente del Perú; se ha constituido una Red de Conservación Privada y Comunal a nivel nacional y también a nivel local; se ha llevado a cabo el Primer Foro Nacional de Conservación Privada y Comunal contando con la participación de más de 200 participantes; herramientas de conservación privada han permitido consolidar corredores ecológicos en conjunto con áreas naturales protegidas de nivel nacional; predios que se encontraban dentro de la zona reservada Cordillera de Huayhuash han sido reconocidos como áreas de conservación privada constituyéndose las ACP en una alternativa para la categorización de zonas reservadas¹⁴ cuando las circunstancias lo permitan; etc. El avance y la evolución de la conservación privada en el Perú es tangible, más de medio millón de hectáreas vienen siendo conservadas por empresas, comunidades, personas naturales y asociaciones sin fines de lucro. En el Lago Tres Chimbadas, se ha implementado un acuerdo entre una empresa turística y la comunidad de Infierno para la gestión de una concesión para ecoturismo. Los miembros de la comunidad ya están recibiendo beneficios y están capacitando a sus nuevas generaciones para que continúen con su proyecto

¹⁴ Las zonas reservadas gozan de un status transitorio como áreas naturales protegidas hasta que se lleven a cabo las investigaciones que permitan definir la categoría que le corresponde de acuerdo a sus características específicas.



Servidumbre Ecológica Santa María, Walter H. Wust.

ecoturístico en el futuro. Somos pues testigos de cómo los esfuerzos de personas de distintos lugares, culturas y edades van alimentando una cultura de conservación que se forja cada vez con más fuerza.

■c. Por otro lado, la política de promoción de las inversiones en hidrocarburos ha llevado a que tan solo en 3 años pasemos de tener 15% a más de 63% de la Amazonía con derechos otorgados para el desarrollo de actividades de exploración y/o explotación de hidrocarburos. Consecuentemente ello ha generado superposiciones de derechos entre lotes de hidrocarburos y herramientas de conservación privada. La primera concesión para conservación otorgada en el Perú y

Latinoamérica, que fue entregada en el 2001 a la Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica – ACCA y que viene generando una fuerte inversión en investigación es una de las tantas que enfrenta esta situación. En algunos casos, el aprovechamiento de hidrocarburos en una concesión para conservación o para ecoturismo puede resultar incompatible y ello exige que exista una adecuada coordinación previa entre las autoridades para evitar atentar contra la seguridad jurídica de ambos inversionistas.

■d. Finalmente tenemos el “boom de los agrocombustibles” que implica nuevas expectativas en los agricultores, autoridades y

tomadores de decisión. A ello hay que sumarle la presencia de nuevas técnicas que permiten que la agricultura en la selva genere mayores beneficios que aquellos que generaba hace algunas décadas. De no tomarse medidas en el corto plazo, ello puede acarrear un mayor avance de la frontera agrícola en tanto la legislación vigente continúe incentivando perversamente al agricultor para que tale el bosque. Ello en la medida que el Estado únicamente titula aquellas áreas del bosque que han recibido “mejoras”, entendidas las mejoras como el cambio de uso de suelo para posibilitar la producción agrícola. Para algunos sectores del Estado, el bosque en pie sigue siendo improductivo.

■e. Todos estos temas determinan la presencia de nuevos actores y de un escenario cada vez más competitivo. La conservación es una, entre las distintas opciones y para su promoción es necesario establecer incentivos que atraigan tanto a las personas cuyos proyectos de vida están ligados a la conservación como a aquellas personas que ven una oportunidad de desarrollo económico. Creemos sin embargo que el panorama es favorable. En las reuniones internacionales sobre cambio climático ya se habla de la importancia de la deforestación evitada y las experiencias de pago por servicios ambientales o compensación por servicios ecosistémicos son cada vez más frecuentes. El futuro de la conservación va a depender de nuestra capacidad de ver oportunidades en donde la mayoría sólo ve amenazas, de ser más eficientes y de ser capaces de mostrar los beneficios que genera invertir en

conservación.¹⁵ El reto yace en la capacidad de adaptarnos a un nuevo contexto con nuevos actores e intereses. Es necesario establecer nuevas alianzas y aprovechar los vientos para afinar el rumbo y llegar a ese destino llamado sostenibilidad.

¹⁵ Un caso interesante está vinculado a la construcción de la Carretera Interoceánica Sur, en donde las herramientas de conservación privada han sido incluidas en el marco de una estrategia para mitigar los impactos ambientales de la carretera.

■ Política regional para la conservación en tierras privadas

Aprobada por el Consejo de Ministros de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) en su XLIII Reunión Ordinaria celebrada en San Salvador, el 25 de enero del 2008.*

■ 1. Introducción

En la Región se concentra una parte muy importante de la diversidad biológica del planeta. Por ello, los países que conforman esta región han intentado asegurar la conservación de sus ecosistemas y riqueza natural, principalmente a través de los sistemas estatales de áreas protegidas. Sin embargo, estos ecosistemas y riqueza natural generalmente se extienden más allá de las fronteras de las áreas protegidas. Por lo tanto, en la mayoría de los casos, esa protección ha sido insuficiente tanto en cobertura como en eficacia, lo que hace que la conservación de la biodiversidad de la región sigue estando amenazada.

Los Estados que conforman la Región son conscientes de que gran parte de la diversidad biológica, de los servicios ambientales básicos y de los recursos que contribuyen al bienestar de sus pueblos se encuentran y se obtienen de las tierras privadas y comunitarias. Por ello resulta necesario promover la adopción de políticas y normativas regionales y nacionales

orientadas a reconocer el rol que juegan estas tierras y mejorar la seguridad jurídica y los incentivos, de manera que sus propietarios se comprometan voluntariamente a mantener y mejorar la función ecológica y social de estos ecosistemas amenazados.

La Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), cree firmemente que la sociedad civil debidamente estimulada y orientada puede cumplir de manera eficiente los objetivos de conservación y desarrollar modelos exitosos de sistemas de uso de la tierra y de los recursos naturales con sólidas bases sociales, ecológicas y económicas. Esto ya fue reconocido en parte mediante la aprobación de los Programas Estratégicos Regionales de Trabajo en Áreas Protegidas (PERTAP) y para la Conectividad (PERCON) y la Estrategia Regional para la Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad en Mesoamérica. Estos programas destacan la importancia para la región de trabajar con las organizaciones nacionales de la región que representen la conservación en tierras privadas y la necesidad de identificar e incrementar la cobertura de tierras privadas para la conservación (PERTAP, estrategia operativa 2.4 del Resultado 3; PERCON, indicador 3 y actividad estratégica 1.4 del Resultado 1; ERCUSBM, resultado 2.2.3 del objetivo 2).

No obstante lo anterior, hasta ahora, la mayor parte de la actividad de producción en el medio rural se ha realizado con creciente destrucción de la naturaleza, degradando los suelos, contaminando las aguas y desplazando

* Actualmente el texto definitivo se encuentra en revisión final para su publicación oficial por la CCAD y la Red Mesoamericana de Reservas Naturales Privadas.

la diversidad biológica por sistemas agrícolas y pecuarios no sostenibles, que si bien pueden ostentar buenos índices de productividad, no van acompañados de indicadores satisfactorios de impacto social y ambiental. En esta Región, que como se dijo es en donde se concentra un alto porcentaje de la biodiversidad del planeta, esos modelos de desarrollo están destruyendo la riqueza natural y causando severos problemas sociales y demográficos, tales como la pobreza, el éxodo campesino, el abandono del campo y las aureolas de miseria y delincuencia en las grandes ciudades.

Por otro lado, en los últimos años, la creciente iniciativa de participación ciudadana en la conservación en tierras privadas a través de Redes, Asociaciones, Organizaciones no Gubernamentales (ONG) y Grupos Comunitarios, demuestra el interés y compromiso de los propietarios de tierras individuales y comunales en cada uno de los países de Mesoamérica, por participar voluntariamente en este reto. Es así, como actualmente existe una Red Mesoamericana de Redes de Reservas Naturales Privadas que incluye representantes de los siete países de la región.

Según la información disponible, la conservación en esas tierras privadas en sus diferentes formas protege más de 500.000 hectáreas en la región, con el objetivo de contribuir directamente en la conservación de la diversidad biológica, la conectividad de ecosistemas y áreas protegidas, la producción sostenible y la generación de un modelo de

desarrollo social basado en la relación armónica con la naturaleza y la racionalidad en el uso de los recursos. Se calcula que el universo de potenciales tierras privadas que podrían ser manejadas bajo esquemas similares en la región es de más de 150 millones de hectáreas, considerando solo aquellas tierras asociadas a la iniciativa del Corredor Biológico Mesoamericano, como visión ecosistémica.

La conservación en tierras privadas demuestra que sí es posible desarrollar el medio rural en armonía con la naturaleza, promoviendo la aplicación de sistemas de producción diversificados e integrados, que incorporen el manejo racional de los recursos naturales y el uso múltiple de la tierra, con viabilidad técnica, de una manera ambientalmente conveniente, económicamente competitiva y socialmente más justa y deseable.

En la práctica, la conservación en tierras privadas se ha convertido en modelos de ordenamiento territorial y manejo de recursos naturales, brindando alternativas de desarrollo en ambientes rurales que permiten romper el círculo de pobreza y deterioro ambiental.

Asimismo, la conservación en tierras privadas tiene un valor agregado ya que cumple también con otras importantes funciones en beneficio de la humanidad, como son la investigación científica, la restauración de ecosistemas productivos y paisajes, programas de educación y sensibilización ambiental de la

población, centros de recreación y aprendizaje sobre la naturaleza, centros de desarrollo de modelos alternativos de uso de recursos naturales que contribuyen a la seguridad alimentaria, producción de agua, servicios ambientales como: oxígeno, fijación de carbono, belleza escénica, prevención de desastres naturales, y a la sostenibilidad social y alivio de la pobreza a través de la generación de empleos.

Como es conocido, los Estados han elevado a rango constitucional del Estado y de sus habitantes, velar por la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente. Esto enfatiza el hecho de que todos los miembros de la sociedad deben cooperar y trabajar armónicamente para lograr la conservación del patrimonio natural y cultural, asegurando la conservación de los bienes y servicios que producen para las generaciones presentes y futuras. Por ello, como parte de este esfuerzo, es necesario que los Estados faciliten y estimulen la incorporación activa de la sociedad civil a la tarea de la conservación del patrimonio natural y su sostenibilidad.

Por ello los Estados, a través de las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones, ordenanzas y demás actos administrativos, deben reconocer, amparar e incentivar las iniciativas de la sociedad civil que promuevan la conservación y el desarrollo rural sostenible; fomentando su participación en alianzas estratégicas con los sistemas estatales para la protección de la biodiversidad. Por otro lado, la ciudadanía tiene la responsabilidad de contribuir a la

conservación ambiental, en muchos casos como ya se citó es un deber de rango constitucional, por lo que los Estados reconocen y apoyan expresamente esta actividad en las normativas legales como un uso válido, conveniente y deseable de la tierra.

■ 2. Antecedentes

América Central se caracteriza por la presencia de una cordillera volcánica que alcanza alturas de 4.000 m.s.n.m., valles intermontanos y llanuras costeras que se extienden hasta el nivel del mar. La diversidad altitudinal, la influencia de ambos océanos y el hecho de que esta franja de tierra ha funcionado como un corredor natural uniendo a las masas continentales de Norte y Suramérica ha producido una diversidad biológica impresionante reconocida a nivel mundial (*hot spot*). En tan solo medio millón de kilómetros cuadrados esta región contiene aproximadamente el 10% de la biodiversidad mundial, 20 zonas de vida, 22 ecoregiones terrestres, 350 paisajes, más de 20.000 especies de flora, un número sorprendente de mamíferos, reptiles, aves e invertebrados. Asimismo, sus mares albergan una riqueza increíble, por ejemplo 21 especies de corales, 5 de las 7 especies existentes de tortugas marinas y sus costas contienen 9 especies de manglares en 5 géneros.

Con el fin de mantener su rica diversidad biológica, los países de la Región han venido creando Áreas Protegidas, las cuales cubren en la actualidad más de 13 millones de hectáreas de tierras públicas y privadas con

diversas categorías de manejo (aprox. 26% del área de América Central). Asimismo, por la pérdida de conectividad entre las áreas naturales existentes, se ha venido impulsando el desarrollo del Corredor Biológico Mesoamericano (CBM) que va desde el Sur de México hasta Panamá. El CBM combina la consolidación de las más de 550 áreas protegidas existentes y propuestas en la región (53% del área del CBM), con la conservación y uso sostenible de tierras en los diversos corredores que les conectan.

La protección de recursos naturales en tierras privadas en la Región no es algo nuevo; De hecho desde el año de 1954 se tiene registro de la creación de Reservas Naturales Privadas (RNP) en esta región con la creación de la mundialmente conocida Estación Biológica La Selva en Costa Rica. En la actualidad se ha

estimado que existen más de 2.800 Areas Privadas que están siendo protegidas por sus dueños y se encuentran reconocidas por Gobiernos y ONGs en la Región, las cuales cubren un área de más de medio millón de hectáreas.

Estas tierras privadas conservadas tienen diversas características:

- Incluyen tierras protegidas por propietarios individuales, empresarios, corporaciones, comunidades y ONGs.
- Algunas de esas Areas han sido oficialmente reconocidas como Reserva Natural Privada, Refugio Privado de Vida Silvestre o Reserva Silvestre Privada por los Estados de sus respectivos países por haber solicitado a las autoridades dicha designación y haber cumplido con los requisitos existentes,

TIERRAS PRIVADAS CONSERVADAS EN AMERICA CENTRAL Reconocidas oficialmente por ONGs y/o Gobiernos

País	Número	Hectáreas
Guatemala	102	48.098
Belize	55	130.000
Honduras	40	45.000
El Salvador	30	8.123
Nicaragua	26	5.534
Costa Rica	2654	264.228
Panamá	34	40.000
TOTAL	2941	540.983

Fuente. Creada por Carlos M. Chacón de The Nature Conservancy con base en datos brindados por gobiernos, algunas ONGs y las Redes de Reservas Privadas de América Central. 2005-06-07.



Montesky, Sergio Pucci.

mientras que otras han sido declaradas como reserva u otro tipo de denominación por sus dueños o cuentan con el aval de alguna Red u ONG.

■ El plazo del compromiso de conservación varía, pues en algunos casos no hay un plazo establecido, en otros casos sí hay un acuerdo formal por un número de años y en otros se han propuesto o hecho por tiempo indefinido o para siempre.

■ Su tamaño varía pues hay algunas de tan solo unas pocas hectáreas mientras que hay otras que protegen miles de hectáreas (como la Reserva Río Bravo en Belice de más de 100.000 hectáreas).

■ Es diverso su manejo y las actividades que se llevan a cabo dentro de ellas, pues en algunos casos sus propietarios las tienen dedicadas a la conservación absoluta, mientras que hay otros

que desarrollan actividades de investigación científica, educación ambiental, eco-turismo, producción de agua, e inclusive, manejo forestal, agricultura, ganadería o uso residencial. De hecho en la gran mayoría de esas propiedades se da una combinación de protección con algún tipo de uso de los recursos naturales existentes.

■ 3. Proceso de elaboración y socialización de la propuesta de política.

El primer borrador de la propuesta de Política Regional de Conservación en Tierras Privadas nació luego de un proceso de varios años de trabajo en cada uno de los países de la Región por parte de personas, finqueros, empresarios, comunidades, Universidades y



Bosque Eterno de los Niños, Sergio Pucci.

ONGs que han venido protegiendo en forma voluntaria sus tierras. Ese trabajo se ha venido consolidando a través de la última década por medio de la creación de Redes de Reservas Nacionales de Reservas Naturales Privadas. Es así como en este momento hay Redes nacionales en cada país de la región.

Estas Redes se han convertido en un promotor y catalizador de los intereses de propietarios comunales, individuales, comunidades, instituciones académicas,

ONGs, empresarios y autoridades de gobierno por incrementar y consolidar la conservación voluntaria de tierras privadas. Es así, como además de trabajar en cada uno de sus respectivos países, las Redes procedieron a buscar unir sus esfuerzos, compartir experiencia y retos. Esto se ha hecho realidad a través de varios Encuentros regionales de dichas Redes y también gracias a su participación en diversos eventos y foros internacionales. Un elemento que siempre fue resaltado en dichos Encuentros y eventos, fue la falta de reconocimiento de la importancia de la conservación voluntaria en tierras privadas a nivel regional y la necesidad de buscar mejores políticas e incentivos que motiven a más personas a proteger sus tierras. Es por ello que las Redes decidieron unirse y conformar la **Red Mesoamericana de Redes de Reservas Naturales Privadas**. Asimismo, decidieron trabajar en conjunto para redactar y proponer una **Política Regional de Conservación en Tierras Privadas** para ser sometida para su aprobación a la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD).

Para la elaboración del primer borrador de Política, la Red Mesoamericana de Reservas Naturales Privadas contó con el apoyo del consultor Pedro Solano, experto abogado Peruano con amplia trayectoria internacional en el campo de la conservación privada y de Carlos M. Chacón y Juan Carlos Godoy de TNC. El Lic. Solano procedió a recopilar los acuerdos y recomendaciones emitidos en los años de trabajo de las Redes nacionales y la Red Mesoamericana. Como parte de ello también se revisaron variados documentos y

memorias de los Encuentros Regionales. Dicha información contenía discusiones de propuestas de políticas y otras recomendaciones de las Redes. Se revisaron entre otros los siguientes acuerdos y documentos:

- Memoria del Primer Encuentro Centroamericano de Redes de Reservas Naturales Privadas, Guapiles - Costa Rica, septiembre 2003
- Memoria del II Encuentro Centroamericano de Redes de Reservas Naturales Privadas, Tarrales - Guatemala, setiembre del 2004
- Declaración de La Fe, de la Alianza de Redes Latinoamericanas de Conservación Privada, Hato La Fe, Venezuela, mayo del 2005
- Memoria del Encuentro Mesoamericano de Redes de Reservas Naturales Privadas – Intercambio de Experiencias, San Pedro de Sula – Honduras, noviembre del 2005
- Estrategia Regional Centroamericana para la Conservación en Tierras Privadas. Documento validado por las Redes en el encuentro de Tarrales, 2004.
- Propuesta de Política Centroamericana de Gestión Compartida en Areas Protegidas, Borrador N° 6, febrero 2006.
- Programa Estratégico Regional de Trabajo en Áreas Protegidas (PERTAP). CCAD, Julio 2005.
- Programa Estratégico Regional para la Conectividad (PERCON). CCAD, julio 2005.
- Política Regional Centroamericana sobre Uso Racional de Humedales. CCAD,

2002.

- Desarrollando Áreas Protegidas Privadas: herramientas, criterios e incentivos. Carlos M. Chacón, TNC, 2005.
- Fostering conservation of key priority sites and rural development in Central America, artículo por Carlos M. Chacón en Parks. Vol. 15, Private Protected Areas, No. 2. p.39 2005.
- Estrategia Regional para la Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad en Mesoamérica. CCAD, 2003

Con base en el proceso de varios años de trabajo de las Redes y la documentación mencionada se elaboró el Primer Borrador de Política, mismo que fue presentado para su revisión y discusión en el Tercer Encuentro de la Red Mesoamericana de Redes de Reservas Naturales Privadas , realizado en Cerro La Vieja, en Panamá entre el 21 y 23 de abril del 2006. En dicha reunión estuvieron representadas las siete Redes nacionales centroamericanas, con un mínimo de dos representantes por cada red nacional. En dicho evento se realizó una presentación respecto al proceso y justificación para presentar una Política Regional de Conservación en Tierras Privadas ante la CCAD. Luego de la presentación, se distribuyó el borrador de propuesta de Política entre los participantes y hubo una breve rueda de preguntas y comentarios. Posteriormente se inició un trabajo de revisión detallada de la propuesta a través de Grupos de Trabajo. Los participantes se dividieron en tres grupos de trabajo con la especial tarea de revisar el texto de la

propuesta considerando su factibilidad de implementación, la efectividad esperada, la justicia de los lineamientos propuestos, los efectos futuros previstos y su sostenibilidad financiera. El trabajo de grupos se desarrolló y luego cada grupo presentó sus comentarios al documento. Luego de las presentaciones, hubo además una rueda adicional de comentarios y sugerencias, al cabo de los cuales el grupo de manera consensuada y por unanimidad respaldó la propuesta de texto de la Política. Asimismo, los representantes de la Red suscribieron la Declaración de Cerro La Vieja, donde consta el acuerdo de presentar la Política Regional a la CCAD para su revisión y aprobación (ver Anexos).

La Red Mesoamericana participó asimismo del II Congreso Mesoamericano de Áreas Protegidas, realizado en la ciudad de Panamá, entre el 24 y el 28 de abril del 2006. Bajo el marco del Simposio II sobre Conectividad e Integración Regional, en el cual se desarrolló una mesa redonda sobre conservación de tierras privadas durante la tarde del jueves 27 de abril, denominada “La conservación en tierras privadas contribuyendo a la conectividad ecológica”, En dicha sesión, la Red realizó una presentación de lo que era el segundo borrador de la Política Regional Centroamericana de Conservación en Tierras Privadas, el cual incorporó las sugerencias del Encuentro Regional mencionado en Cerro La Vieja. En dicha sesión fueron recibidos comentarios y sugerencias de los demás ponentes, que incluían a tres de los Directores de los Sistemas de Áreas Protegidas de la región, y de los participantes, los cuales

fueron analizados e incorporados, para dar vida a lo que sería el tercer borrador de la Política.

Posteriormente, el 29 de mayo la propuesta de Política Regional fue presentada en el marco del VII Congreso Interamericano de Conservación en Tierras Privadas en Cartagena de Indias, Colombia, por el Sr. Carlos Sandí de la Red Costarricense de Reservas Naturales Privadas y en representación de la **Red Mesoamericana de Redes de Reservas Naturales Privadas**. Se recopilaron los comentarios vertidos por los participantes para ser incorporados en un cuarto borrador de la Política. Los comentarios fueron muy positivos y destacaron la iniciativa centroamericana como algo pionero y que debería ser replicado en los niveles correspondientes en Sudamérica.

En junio del 2006, se envió el 4to borrador de la Política Regional a dos consultores con amplia experiencia en aspectos jurídicos y políticos de conservación de tierras privadas del Brasil y México: el M.Sc. Alberto Mesquita, Director del Programa de Conservación de la Biodiversidad en Tierras Privadas del Instituto Bioatlántica - Brasil; y el Lic. Martín Gutiérrez Lacayo, Director Jurídico y Coordinador del Programa Nacional de Conservación de Tierras de PRONATURA AC – México. Ambos revisaron la Política sugiriendo modificaciones y precisiones que fueron incorporadas a la 5ta versión, luego de su análisis y aprobación por la Red

Mesoamericana.

Es así, como luego de un proceso detallado de revisiones, la Política Regional fue presentada por primera vez oficialmente en el ámbito de la CCAD el 19 de julio del 2006, por medio de su presentación a los Comités Técnicos de Biodiversidad y Areas Protegidas, en su reunión realizada en el Zamorano, Honduras. La presentación ante dichos Comités Técnicos fue realizada conjuntamente por Federico Fahsen, en representación de la Red Mesoamericana de Redes de Reservas Naturales Privadas, Carlos M. Chacón de TNC y Pedro Solano.

Luego de una ronda de comentarios, sugerencias y precisiones, el consenso de las autoridades públicas de los Comités Técnicos reunidas en el Zamorano fue que la Política

debía ser impulsada, para lo cual se recomendó un procedimiento por el cual se les remitiría una nueva versión (el 6° borrador) que incorporara los temas sugeridos en la reunión, al representante del gobierno de Costa Rica (su Gerente de Areas Protegidas), país que tenía a su cargo la presidencia pro-tempore de la CCAD. Esta nueva versión se remitiría a los representantes de los países para consultas nacionales internas luego de los cual se consolidaría un nuevo documento para ser revisado en otra reunión de los Comités Técnicos mencionados. Además el procedimiento discutido indicada que luego de la revisión y eventual aprobación de estos Comités Técnicos la política sería enviada formalmente, a nombre de los Comités Técnicos de Areas Protegidas y Biodiversidad, a la Secretaría General de la



Lapa Ríos, Sergio Pucci.

CCAD. Correspondería a la Secretaría General agendar la discusión del documento nuevamente y continuar el proceso para su futura aprobación.

Con base en lo anterior, la siguiente versión (el 7º texto) fue presentado el 19 de septiembre de 2006 en la Reunión de Comités Técnicos de Biodiversidad y Áreas Protegidas de la CCAD, realizada en San Salvador, El Salvador. En esta ocasión la presentación ante los comités técnicos fue realizada conjuntamente por Franklin Carmiol (de la Red de Costa Rica), Berta Medrano (de la Red de El Salvador) y Alfonso Jiménez (también de la Red de Costa Rica), los tres en representación de la Red Mesoamericana, como institución gestora del documento y que contó con el apoyo de TNC para participar en dicha reunión. En esta ocasión, por sugerencia de los Comités, el documento fue revisado minuciosamente página por página para revisar en relación a la versión anterior, verificar si las observaciones habían sido incorporadas, y de nuevo este fue sujeto de una serie de observaciones, pero esta vez por acuerdo de todos los actores presentes se creó una mini Comisión de los Comités conformada por Zulma de Mendoza (El Salvador), Jorge Quezada (El Salvador) e Ivonne Oviedo (Honduras) para que coordinara el trabajo de revisión de dichas observaciones conjuntamente con una mini comisión de la Red Mesoamericana conformada por Franklin Carmiol (Costa Rica), Berta Medrano (El Salvador) y Alfonso Jiménez (Costa Rica). Luego de eso se trabajó el documento y se les envió lo que constituía

la 8ª versión a los 3 miembros de la mini Comisión de los Comités Técnicos indicada con un segundo paquete de observaciones integradas. Después de ello, nuevamente se regresó el documento a la Red Mesoamericana con algunas nuevas observaciones.

El 04 de diciembre de 2006 los miembros de la mini Comisión indicada de la Red Mesoamericana, se reunió de nuevo, con el apoyo de TNC, en la EARTH, Costa Rica para proceder a analizar e incorporar las últimas observaciones emitidas por la comisión de los Comités. El documento producto de esta reunión (la 9ª versión) fue entregada a una correctora de estilo para que revisara la estructura lingüística del mismo.

En El Salvador, el 10 febrero de 2007, la Red Mesoamericana hizo la tercera entrega y presentación oficial de la Política a los Comités Técnicos de Áreas Protegidas y Biodiversidad. En esta ocasión luego de su respectiva revisión en dicha reunión, la Red solicitó la aprobación del documento de la Política para que ingresara de manera oficial al CCAD a través de la Presidencia Pro Tempore (que la ostentaba Belice en ese momento). En la reunión se agregaron algunas observaciones de los miembros de los Comités, las cuales por acuerdo unánime se subsanaron en conjunto en esta reunión, acordando al final de la misma aprobar la propuesta de Política (10ª versión del texto). Asimismo se indicó que este sería el texto del documento que ingresaría a la CCAD ya aprobado por ellos. Además de los miembros

de los Comités Técnicos de Areas Protegidas y Biodiversidad, en esta reunión estuvieron presentes, Berta Medrano (El Salvador) y Franklin Carmiol (Costa Rica), en representación de la Red Mesoamericana.

Con base en una recomendación de los Comités Técnicos, el 19 de marzo de 2007, se solicitó al Lic. Salvador Nieto, (oficial de Legislación y política Ambiental del CCAD) su colaboración en la revisión jurídica del documento antes de enviarlo a la Presidencia Pro Tempore de la CCAD en Belice. El 11 de abril de 2007 el documento fue devuelto con las observaciones pertinentes, las cuales se trabajaron e incorporaron al documento, resultando el texto que en la actualidad existe y se espera entregar oficialmente a la Presidencia Pro Tempore de la CCAD que ahora ostenta Guatemala. Estas últimas gestiones fueron realizadas por Berta Medrano (El Salvador) en representación de la Red Mesoamericana.

■ 4. Definición

Conservación en Tierras Privadas: Se refiere a la acción de conservar los ecosistemas con importancia para la conservación de su diversidad biológica que realizan los legítimos dueños y poseedores de tierras en las mismas. Dichas tierras son propiedad de individuos, comunidades, ONG's y empresas. Principalmente se ubican en las zonas de amortiguamiento y regiones de influencia de áreas naturales protegidas y conectando diferentes áreas para generar corredores biológicos.

■ 5. Acción de los estados en el tema de conservación de tierras privadas.

Históricamente ha habido poca vinculación y coordinación entre los esfuerzos públicos y privados de conservación en tierras privadas en la región. Estudios han demostrado que aún entre áreas protegidas públicas vecinas o superpuestas con reservas privadas, hay poca cooperación mutua entre lo público y lo privado. No obstante lo anterior, la coordinación entre ambos esfuerzos de conservación a crecido en la última década de manera muy importante.

En este momento, solo Guatemala, Costa Rica y Nicaragua tienen en su legislación un procedimiento para que el o la propietaria interesada solicite voluntariamente a las autoridades de áreas protegidas de esos países la designación de su terreno como Reserva Privada (con diferentes nombres en cada país). En Guatemala se les denomina Reservas Naturales Privadas, en Costa Rica Refugios Nacionales de Vida Silvestre Privados, y en Nicaragua Reservas Silvestres Privadas. Dicho procedimiento muchas veces es lento y cumplir con los requisitos es caro para los propietarios. Por otra parte, la Ley Salvadoreña de ANP habla de que los privados podrán anexarse al SINAP, pero el reglamento de dicha ley aun no existe. Por lo tanto, no existen los procedimientos para la incorporación de dichas Áreas. La legislación Panameña habla de Áreas protegidas en terrenos privados, pero dicha ley tampoco ha sido reglamentada aún, por lo que no hay un procedimiento específico que establezca los



Eco montaña.

pasos que deben seguir los propietarios para su creación. En Belice y Honduras la legislación aún no prevé este tipo de figuras.

Por otro lado, ninguno de los países de la región tiene aún una ley que en forma específica de respaldo a la figura de la servidumbre ecológica, por lo que estas se están creando usando como base los respectivos Códigos Civiles de cada país, algunos con más de 100 años de emitidos, por lo que hacen más lento y costoso el proceso de proteger tierras privadas a largo plazo por medio de esta figura.

Finalmente, en este momento, solo Costa Rica y Guatemala están brindando incentivos que resultan atractivos para que los propietarios se motiven a conservar en forma

voluntaria sus tierras, por medio del sistema de pagos por servicios ambientales (PSA) y el programa de incentivos forestales (PINFOR), respectivamente. Si bien hay otros incentivos de carácter legal y técnico, estos no tienen un gran impacto. Los demás países no tienen ningún incentivo público en este campo.

■ **6. La acción de la sociedad civil que hace conservación privada en la región.**

Como se ha indicado, existen Redes o Asociaciones de Reservas Naturales Privadas en cada país de la región, las cuales generalmente están constituidas por y representan a ONGs sin fines de lucro, propietarios(as) individuales y comunales,

empresarios e instituciones académicas. Entre estas podemos mencionar: RENAHP (Honduras), RENAPES (El Salvador), RCRNP (Costa Rica), ARNPG (Guatemala), Fundación para el apoyo de Reservas Silvestres Privadas (Nicaragua), Red de RNP de Panamá y BAPPA en Belice. También existen diversas ONGs que trabajan en la conservación de tierras privadas en América Central. Algunas lo hacen como parte de su misión, a la vez que se dedican a otras actividades, tales como Defensores de la Naturaleza y Fundaeco en Guatemala, o el Centro Científico Tropical, CEDARENA, Fundecor o la Liga Conservacionista de Monteverde, en Costa Rica; TIDE y Programme for Belize en Belice; ANCON en Panamá, PRODETUR, La Fundación Freund, SALVANATURA en El Salvador, etc.

■ 7. Beneficios que brinda la conservación privada.

Al observar las iniciativas de protección de los recursos naturales en La Región por medio de áreas protegidas y corredores biológicos, un elemento clave es la importancia de trabajar con los dueños de tierras privadas. El hecho es que dentro de las Áreas Protegidas existentes y en los corredores biológicos propuestos, hay una combinación de terrenos públicos y privados, que incluyen tierras de entes estatales, propiedades comunales, terrenos municipales, tierras indígenas y propiedades de empresas o propietarios individuales.

Debido a lo anterior, para consolidar la conservación y desarrollo sostenible de la región, hay que implementar iniciativas tendientes a incentivar la protección y uso sustentable de los recursos naturales en tierras privadas sobre sitios estratégicos.

Existe un gran potencial para la conservación de tierras privadas en la región y en la última década ha ido creciendo este movimiento, sin duda motivados por una mayor conciencia ambiental y también por las necesidades de los propietarios de asegurar su abastecimiento de recursos fundamentales como el agua o de incorporarse a los nuevos mercados existentes, como el ecoturismo o la biotecnología. Si tomamos en cuenta las cifras mencionadas anteriormente y por ejemplo observamos que el objetivo de manejo sostenible del CBM es trabajar con propietarios privados en esquemas de protección y uso sostenible de más de 150.000 km² de tierras en corredores biológicos en Mesoamérica, y si bien el objetivo no es que todo ello sea declarado reserva privada, también es evidente que todavía queda mucho camino que recorrer pues menos del 1% de esas tierras se encuentran en la actualidad declaradas voluntariamente por sus dueños actuales como RNP.

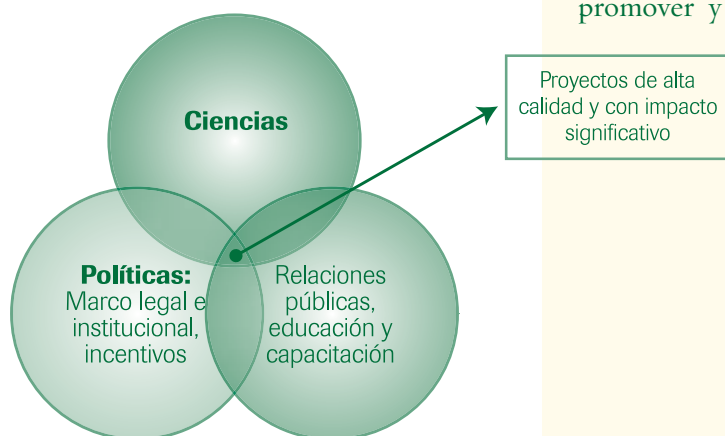
No obstante el gran potencial indicado, las condiciones para el desarrollo de la CTP a gran escala en la Región aún no son las apropiadas. Es urgente la necesidad de trabajar fuerte en la construcción de un ambiente político, legal, institucional y de

incentivos que facilite lograr el verdadero potencial de protección de tierras privadas en La Región.

De hecho, podemos afirmar que las grandes oportunidades para la protección de los recursos naturales en La Región en este siglo XXI están en la conservación de tierras privadas, debido a que ofrecen alternativas que respetan la propiedad privada, son voluntarias, se implementan a nivel local, son flexibles, se negocian una a una según las características de cada terreno y propietaria(o), permiten en muchos casos incorporar sistemas agroproductivos y no requieren de gasto público para su gestión, como ocurre con las áreas protegidas estatales.

8. Retos para la conservación en tierras privadas

Desde un punto de vista técnico, el trabajo de conservación de tierras privadas tiene 3 componentes principales:



Con base en lo anterior, para el desarrollo de iniciativas exitosas de conservación de tierras privadas deben existir entre otras las siguientes condiciones:

■ Información científica que identifique los sitios prioritarios y las acciones recomendadas para el uso sostenible y la protección de los recursos naturales en ellos.

■ Marco legal que brinde reconocimiento y apoyo a la participación voluntaria y comprometida del sector privado en los esfuerzos de conservación de la naturaleza.

■ Seguridad en la información de tenencia de la tierra que permita generar las garantías legales suficientes para el uso de instrumentos privados de conservación.

■ Incentivos públicos y privados que valoricen estos esfuerzos y sean atractivos para los propietarios de tierras, para que éstos decidan usar sosteniblemente y proteger los recursos naturales en sus tierras a largo plazo.

■ Organizaciones privadas e instituciones públicas estables con capacidad técnica, operativa y financiera apropiada para promover y apoyar a los y las propietarias interesadas.

■ Conocimiento por parte de la sociedad en general y especialmente por parte de los y las propietarias sobre las herramientas, incentivos, procedimientos, beneficios y demás variables relacionadas con la conservación de tierras privadas.

■ Reconocimiento, por parte de la sociedad y los Estado, de

la importancia de los esfuerzos privados de conservación, sea en la escala de propietarios individuales o comunitarios, sea en la escala de empresas u organizaciones conservacionistas.

Si bien, como antes se mostró, se han dado muchos avances en el campo de la CTP, muchas de estas condiciones aquí indicadas no existen aún en la región. Con base en lo anterior, algunas de las principales limitaciones existentes en este momento en este campo en la región son:

■ Los aportes e importancia de la conservación de tierras privadas no son conocidos ni reconocidos aún por la mayoría de la población, e incluso por las ONGs y muchas autoridades públicas.

■ La participación del sector empresarial y/o productivo en la conservación y manejo de recursos naturales es escasa, por lo que se requiere generar la seguridad legal, la transparencia y el acceso de información necesarios para crear esquemas de participación privados a nivel local y regional (mercados locales).

■ La capacidad técnica, operativa y financiera de los entes públicos, los grupos organizados y las ONGs que trabajan en CTP aún es limitada. De hecho en este momento se pueden contar con la palma de la mano las pocas ONGs en La Región que tienen recursos para contratar personal dedicado para trabajar en conservación de tierras privadas. En el caso de las agencias de gobierno, el personal asignado a impulsar este tema es aún mucho menor.

■ Los sistemas formales de registro de la propiedad algunas veces son pocos confiables y en la mayoría de los casos incompletos.

■ Existe aún escasa inversión en la capacitación, intercambio de experiencias, diseño de herramientas técnicas y legales, incentivos y criterios para la conservación de tierras privadas.

■ Las políticas públicas generan en algunos casos incentivos perversos en contra de la conservación y el uso sostenible, en la medida que fomentan el cambio de uso de suelo y la degradación de ecosistemas prioritarios.

■ Existe limitada investigación científica que priorice sitios, analice los impactos y beneficios en la conservación de la biodiversidad y demás servicios ambientales de la conservación de tierras privadas.

■ La conservación de tierras privadas, si bien está creciendo, aún tiene un perfil muy bajo y su desarrollo no es reconocido como una política de Estado por los gobiernos de la región en el campo de la conservación de la biodiversidad.

■ Guatemala es el único país de la región que cuenta con una estrategia nacional de conservación en tierras privadas generada y validada entre los actores públicos y privados, la cual, proporciona una visión clara de complementariedad y trabajo intersectorial a largo plazo.

■ Aunque la comunicación regional entre las Redes o Asociaciones Nacionales de Conservación en Tierras Privadas se ha iniciado, falta mucho por hacer.

■ A nivel regional, ya se hizo llegar a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo

(CCAD), una propuesta de Estrategia Regional de CTP, pero no se ha traducido en una política regional en este campo.

■ **9. Necesidad de una política regional de conservación en tierras privadas.**

Con base en todo lo indicado, se requiere de la aprobación de una Política Regional para la Conservación en Tierras Privadas porque ello contribuirá al reconocimiento público regional del importante papel de la conservación de tierras privadas y de sus propietarios en las estrategias de desarrollo sostenible regionales y a nivel nacional. Asimismo la política regional debería impulsar y facilitar la aprobación en los niveles nacionales de mejores mecanismos de promoción y defensa para el uso sostenible de estas tierras, de modo que cumplan adecuadamente su función ecológica y social.

La CCAD ya ha aprobado líneas de trabajo específicas sobre este tema por lo que encaja de manera natural en su agenda. En efecto, el Programa Estratégico Regional para la Conectividad - PERCON, aprobado por la CCAD en el 2005 establece como un indicador para el resultado 1 del Programa que “para el 2010, se ha incrementado en un 15% la superficie de tierras privadas con fines de conservación en áreas de conectividad”. Por su parte, el Programa Estratégico Regional de Trabajo en Áreas Protegidas – PERTAP, aprobado por la CCAD el mismo año, establece como actividad estratégica para

el Resultado 3 del Programa “apoyar la consolidación de redes o asociaciones de propietarios de reservas privadas, instancias de comanejadores y el intercambio de experiencias entre ellas”.

■ **10. Política regional para la conservación en tierras privadas.**

■ **OBJETIVO GENERAL Y ÁMBITO INSTITUCIONAL PARA SU IMPLEMENTACIÓN.**

■ **Objetivo general:** Establecer una política Regional marco y lineamientos prioritarios de acción para la conservación en tierras privadas (CTP) que incidan en las políticas y normativas de nivel nacional de cada uno de los países que la conforman.

■ **Ámbito institucional para su implementación:**

Agencias gubernamentales, tales como los ministerios con competencias en el uso y conservación de los recursos naturales, autoridades de áreas naturales protegidas y municipios, e instituciones de la sociedad civil como la Red Mesoamericana de Redes de Reservas Naturales Privadas, Redes Nacionales de conservación en tierras privadas, ONG de conservación y desarrollo, organizaciones locales, instituciones académicas, sector empresarial y otros vinculado a prácticas productivas en forma sostenible, relacionadas con, por ejemplo, actividades energéticas, forestales, turísticas, agrosilvopastoriles, etc.

■ **Ámbito Jurídico para su**

implementación: La implementación de esta política se aplicará de acuerdo a la normativa vigente en cada uno de los países de la Región.

■ PRINCIPIOS Y VALORES

■ **1. Responsabilidad compartida:** La conservación de la biodiversidad en tierras privadas implica un compromiso, tanto del Estado como de los propietarios de esas tierras que se encuentran bajo instrumentos de conservación, y de las comunidades, para desarrollar de manera coordinada estrategias, planes de acción, instrumentos, incentivos y otros mecanismos que permanezcan en el tiempo, sobre la base de un mejoramiento constante de las capacidades técnicas, legales y financieras.

■ **2. Complementariedad:** La política busca fomentar la conectividad entre Áreas Protegidas Públicas, zonas de amortiguamiento y zonas de influencia, estableciendo corredores biológicos que por sus atributos naturales complementen los esfuerzos de una conservación efectiva de la biodiversidad.

■ **3. Reconocimiento:** Valorar los esfuerzos de conservación en tierras privadas como acciones de protección de bienes públicos, que como tales deben contar con el reconocimiento público que permita generar seguridad jurídica a los propietarios y las comunidades vecinas.

■ **4. Interés social:** Para que sea viable en

tierras privadas, la conservación debe ser una opción que brinde a habitantes y propietarios una vida en mejores condiciones materiales y de dignidad que las otras alternativas que destruyen o degradan la biodiversidad; ello implica fomentar alternativas productivas sostenibles y/o mecanismos de compensación e incentivos. También implica establecer criterios y procedimientos claros para evaluar los impactos sociales que genera la conservación privada entre propietarios privados y comunidades.

■ **5. Prevención:** Asegurar la conservación y manejo sostenible de ecosistemas únicos o representativos previniendo cambios irreversibles que impacten en forma negativa dichos recursos naturales.

■ **6. Voluntariedad:** Las iniciativas de conservación en tierras privadas nacen de la libre voluntad de los propietarios, dentro del marco jurídico de sus respectivos países.

■ DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE CONSERVACIÓN EN TIERRAS PRIVADAS EN MESOAMÉRICA

Los Estados de la Región, a través de la CCAD, reconocen, impulsan y facilitan la conservación en tierras privadas, conducida voluntariamente por sus propietarios, como un mecanismo importante para la conservación de la diversidad biológica, provisión de servicios ambientales, la conectividad de ecosistemas y áreas protegidas, la generación de sociedades sostenibles y el mejoramiento de la calidad de

vida de la población. En este sentido, se comprometen a implementar marcos institucionales y normativos adecuados que faciliten mejores regímenes de incentivos y de seguridad jurídica para esta actividad.

■ OBJETIVO GENERAL Y ÁMBITO INSTITUCIONAL PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

■ **Objetivo general:** Establecer una política marco y lineamientos prioritarios de acción para la conservación en tierras privadas (CTP) que incidan en las políticas y normativas de nivel nacional de cada uno de los países que la conforman.

■ **Ámbito institucional para su implementación:**

Agencias gubernamentales, tales como los ministerios con competencias en el uso y conservación de los recursos naturales, autoridades de áreas naturales protegidas y municipios, e instituciones de la sociedad civil como la Red Mesoamericana de Redes de Reservas Naturales Privadas, Redes Nacionales de conservación en tierras privadas, ONG de conservación y desarrollo, organizaciones locales, instituciones académicas, sector empresarial y otros vinculado a prácticas productivas en forma sostenible, relacionadas con, por ejemplo, actividades energéticas, forestales, turísticas, agrosilvopastoriles, etc.

■ **Ámbito Jurídico para su implementación:**

La implementación de esta política se aplicará de acuerdo a la normativa vigente en cada uno de los países

de la Región.

■ PRINCIPIOS Y VALORES

■ **1. Responsabilidad compartida:** La conservación de la biodiversidad en tierras privadas implica un compromiso, tanto del Estado como de los propietarios de esas tierras que se encuentran bajo instrumentos de conservación, y de las comunidades, para desarrollar de manera coordinada estrategias, planes de acción, instrumentos, incentivos y otros mecanismos que permanezcan en el tiempo, sobre la base de un mejoramiento constante de las capacidades técnicas, legales y financieras.

■ **2. Complementariedad:** La política busca fomentar la conectividad entre Áreas Protegidas Públicas, zonas de amortiguamiento y zonas de influencia, estableciendo corredores biológicos que por sus atributos naturales complementen los esfuerzos de una conservación efectiva de la biodiversidad.

■ **3. Reconocimiento:** Valorar los esfuerzos de conservación en tierras privadas como acciones de protección de bienes públicos, que como tales deben contar con el reconocimiento público que permita generar seguridad jurídica a los propietarios y las comunidades vecinas.

■ **4. Interés social:** Para que sea viable en tierras privadas, la conservación debe ser una opción que brinde a habitantes y propietarios una vida en mejores condiciones materiales y

de dignidad que las otras alternativas que destruyen o degradan la biodiversidad; ello implica fomentar alternativas productivas sostenibles y/o mecanismos de compensación e incentivos. También implica establecer criterios y procedimientos claros para evaluar los impactos sociales que genera la conservación privada entre propietarios privados y comunidades.

■ **5. Prevención:** Asegurar la conservación y manejo sostenible de ecosistemas únicos o representativos previniendo cambios irreversibles que impacten en forma negativa dichos recursos naturales.

■ **6. Voluntariedad:** Las iniciativas de conservación en tierras privadas nacen de la libre voluntad de los propietarios, dentro del marco jurídico de sus respectivos países.

■ **DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE CONSERVACIÓN EN TIERRAS PRIVADAS EN MESOAMÉRICA**

Los Estados de la Región, a través de la CCAD, reconocen, impulsan y facilitan la conservación en tierras privadas, conducida voluntariamente por sus propietarios, como un mecanismo importante para la conservación de la diversidad biológica, provisión de servicios ambientales, la conectividad de ecosistemas y áreas protegidas, la generación de sociedades sostenibles y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. En este sentido, se comprometen a implementar marcos institucionales y normativos adecuados que

faciliten mejores regímenes de incentivos y de seguridad jurídica para esta actividad.

■ **POLÍTICA Y ÁREAS PRIORITARIAS DE ACCIÓN**

■ **1. ÁREA PRIORITARIA I - LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS:** Los Estados de la Región promoverán políticas y normativas que permitan a los propietarios privados el acceso voluntario a instrumentos legales destinados a facilitar la conservación de los valores de la biodiversidad, agroproductivos y culturales de sus tierras.

■ **Estrategias:**

1.1. Los Estados que no cuentan con instrumentos sobre legislación en el tema de conservación en tierras privadas, servidumbres ecológicas, corredores biológicos o afines, promoverán la formulación de dichos instrumentos para que sean incorporados en la legislación nacional y cuenten con un reconocimiento de utilidad pública que permita instrumentar incentivos que fomenten su aplicación.

1.2. Los Estados que cuentan con los instrumentos mencionados, propiciarán la consolidación de dicha legislación mediante la promulgación o mejoramiento de su reglamentación. Asimismo, se promoverá la armonización e intercambio de información y experiencias respecto a dichas regulaciones entre los países centroamericanos.

1.3. Los procedimientos legales para acceder al reconocimiento de los instrumentos mencionados deberán ser accesibles para los posibles interesados, considerando su costo, tiempo, disponibilidad y nivel de información solicitada.

1.4. Los países de la región designarán las agencias gubernamentales a cargo de otorgar el reconocimiento público, reglamentar y conducir la implementación de la normativa sobre conservación en tierras privadas.

1.5. La CCAD a través de sus instancias pertinentes promoverá la definición de criterios comunes para el establecimiento, la regulación y la promoción de la conservación privada en la región.

1.6. Los Estados procurarán adoptar las regulaciones necesarias para establecer los procedimientos y requisitos para el reconocimiento de tierras privadas, en coordinación con las redes nacionales de conservación en tierras privadas.

1.7. Los procedimientos para el seguimiento y monitoreo de la conservación en tierras privadas tomarán en cuenta las realidades económicas, sociales y culturales de cada país.

■ **2. ÁREA PRIORITARIA II - INCORPORACIÓN EN INICIATIVAS PÚBLICAS:** Los Estados de la Región incorporarán la conservación en tierras privadas como una acción estratégica

conducente a la mejor implementación de las estrategias, planes, programas y otras actividades regionales y nacionales de ordenamiento territorial, conservación de la diversidad biológica, los recursos naturales, el medio ambiente y el desarrollo sostenible; tales como la consolidación de los Sistemas Nacionales de Áreas Naturales Protegidas y la implementación del Corredor Biológico Mesoamericano, entre otras.

■ **Estrategias:**

2.1. Los Estados de la Región identificarán aquellas iniciativas, estrategias planes y programas regionales y nacionales orientados al ordenamiento territorial, la conservación de la diversidad biológica, la protección de fuentes de agua u otras similares; e informarán a quienes las conduzcan sobre las oportunidades de integrar las estrategias de conservación en tierras privadas a las mismas.

2.2. Los Sistemas Nacionales de Áreas Naturales Protegidas incorporarán el reconocimiento de Áreas Protegidas Privadas.

2.3. Los Estados de la Región impulsarán los instrumentos de conservación en tierras privadas como una estrategia importante, orientada a dar viabilidad a iniciativas regionales como el Corredor Biológico Mesoamericano.

■ 3. ÁREA PRIORITARIA III - CONSOLIDACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD Y POSESIÓN:

Los Estados de la Región promoverán mecanismos legales y administrativos orientados a facilitar el acceso a procedimientos ágiles de garantía y consolidación de la propiedad de manera prioritaria para aquellos propietarios que reconocen y comprometen sus tierras al cumplimiento de su función ecológica y social.

■ Estrategias:

3.1. Como parte de la garantía del derecho de propiedad privada, se reconoce la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales como una forma legítima y adecuada de ejercer dicho derecho, y por lo tanto los Estados protegerán su resguardo.

Los estados promoverán normativas que aseguren la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales como una forma legítima y adecuada de la conservación en áreas privadas.

3.2. Se promoverá el desarrollo de mecanismos y procedimientos para que se reconozcan y garanticen los derechos de posesión y propiedad de manera prioritaria en aquellos casos en que los interesados pretendan la conservación y uso sostenible de los terrenos.

3.3. Los estados procurarán que las agencias y niveles de gobierno a cargo de llevar los

registros y catastros de la propiedad otorgarán facilidades de orientación, y en lo posible de simplificación administrativa, para aquellos propietarios bajo instrumentos de conservación en tierras privadas que inicien o sigan trámites de titulación, linderamiento o registro de propiedades.

3.4. Los Estados Mesoamericanos se comprometen a priorizar el diseño, difusión e implementación de procedimientos administrativos y judiciales ágiles para la defensa y consolidación legal de la propiedad privada y comunitaria comprometida bajo instrumentos de conservación.

■ 4. ÁREA PRIORITARIA IV - INCENTIVOS:

Los Estados de la Región promoverán el diseño e implementación de incentivos económicos, legales, de reconocimiento, mecanismos de mercado y otros que estimulen la conservación voluntaria en tierras privadas por parte de sus legítimos propietarios y poseedores.

■ Estrategias:

4.1. Los Estados estimularán, en coordinación con las Redes nacionales de reservas naturales privadas, ONG's y centros de investigación, la adaptación, validación y adopción de herramientas metodológicas e instrumentos jurídicos que permitan la remuneración a los propietarios privados involucrados en acciones de conservación de la biodiversidad, por los

servicios ambientales originados en sus tierras.

4.2. Los Estados, de manera coordinada con las Redes de reservas naturales privadas, promoverán el diseño e implementación de sistemas de incentivos económicos y pago por bienes y servicios ambientales. Los fondos para garantizar dichos pagos podrán ser de naturaleza pública, privada, mixta y de la cooperación internacional, y se procurará que incluyan los aportes de aquellos directamente beneficiados por los servicios que aportan las tierras privadas.

4.3. La implementación de regímenes fiscales, tales como la exoneración o reducción de impuestos prediales, constituye una herramienta recomendada para impulsar las acciones de aquellos propietarios que voluntariamente sometan sus propiedades a condiciones de uso orientadas a mantener y mejorar su valor para la provisión de servicios ambientales o la conservación de la diversidad biológica.

4.4. Los Estados fomentarán la participación del sector privado y comunitario en el reconocimiento de mercados locales de servicios ambientales, la creación de mercados verdes para productos provenientes de la conservación en tierras privadas, así como la conservación directa de sitios prioritarios.

■ 5. ÁREA PRIORITARIA V – ACCESO E INTERCAMBIO DE INFORMACION:

Los Estados de la Región apoyarán la generación y facilitarán el acceso a información científica y cartográfica disponible en las instituciones públicas, para que pueda ser utilizada en la planificación y gestión de las estrategias de conservación en tierras privadas.

■ Estrategias:

5.1. Las entidades estatales encargadas de la conservación de la diversidad biológica, las áreas naturales protegidas o la promoción de la producción sostenible, aportarán de acuerdo a sus capacidades y las políticas gubernamentales la asistencia técnica en conservación o servidumbres ecológicas a los propietarios de tierras privadas, para la planificación, gestión y desarrollo sostenible de sus áreas.

5.2. Los Estados incluirán la conservación en tierras privadas y las servidumbres ecológicas en sus informes estadísticos, cuentas ambientales nacionales, mapas y bases de datos sobre conservación y uso sostenible.

5.3. Los Estados mesoamericanos establecerán procedimientos efectivos para facilitar el acceso a información cartográfica y biológica a los propietarios para el mejor manejo de sus tierras.

5.4. Los propietarios de tierras privadas bajo instrumentos de conservación, y el personal

técnico de los Sistemas de Áreas Protegidas en sus diferentes niveles establecerán mecanismos de coordinación e intercambio permanente respecto al intercambio de información y asistencia técnica para la gestión de sus tierras.

■ 11. Bibliografía

Memoria del Primer Encuentro Centroamericano de Red de Reservas Naturales Privadas, Guapiles - Costa Rica, septiembre 2003

Memoria del II Encuentro Centroamericano de Redes de Reservas Naturales Privadas, Tarrales - Guatemala, septiembre del 2004

Declaración de La Fe, de la Alianza de Redes Latinoamericanas de Conservación Privada, Hato La Fe, Venezuela, mayo del 2005

Memoria del Encuentro Mesoamericano de Redes de Reservas Naturales Privadas – Intercambio de Experiencias, San Pedro de Sula – Honduras, noviembre del 2005

Estrategia Regional Centroamericana para la Conservación en Tierras Privadas, validada por las redes en el encuentro de Tarrales, 2004.

Propuesta de Política Centroamericana de Gestión Compartida en Áreas Protegidas, Borrador N° 6, febrero 2006.

Desarrollando Áreas Protegidas Privadas:

herramientas, criterios e incentivos. Carlos M. Chacón, The Nature Conservancy, 2005.

Fostering conservation of key priority sites and rural development in Central America, artículo por Carlos M. Chacón en Parks. Vol. 15, Private Protected Areas, No. 2. p39 2005.

Programa Estratégico Regional de Trabajo en Áreas Protegidas. CCAD, Julio 2005.

Programa Estratégico Regional para la Conectividad. CCAD, julio 2005.

Política Regional Centroamericana sobre Uso Racional de Humedales. CCAD, 2002.

Estrategia Regional para la Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad en Mesoamérica. CCAD, 2003

Alpizar Vaglio Edwin. 2000. Metodología para la conservación de tierras privadas. CEDARENA & CCT. 35 p.

Bennett Andrew F. 2004. Enlazando el paisaje. El papel de los corredores y la conectividad en la Conservación de la vida silvestre. UICN. 276 p.

CCAD.1994. Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible. CCAD. 63 p.

Chacón Carlos Manuel. 2005. Desarrollando Areas Protegidas Privadas: herramientas, criterios e incentivos. TNC. 28 p.

García Randall. 2002. Biología de la conservación: conceptos y prácticas. INBio/PNUD/CBM. 166 p.

Morales R. ; Cifuentes M. 1989. Sistema Regional de Areas Silvestres Protegidas de America Central. Plan de acción 1989-2000. WWF/CATIE/UICN. 122 p.

Orozco B. ; Astorga A.; Aguilar G. 2004. Evaluación de Impacto Ambiental para Centroamérica. Manual de Participación Pública. UICN/CCAD. 69 p.

Vermeulen Sonja. 2005. Herramientas de poder: manual de herramientas y recursos para la influencia de la política en la administración de los recursos naturales. IIED. Londres. 64 p.

■ Bibliografía recomendada

- ARCA. Promoción de cuerpos legales e instrumentos para la conservación de tierras privadas en América Latina. ARCA. Paraguay. 2002.
- Arias, Verónica y Falconi E.. El fideicomiso de conservación. La Experiencia del Ecuador. The Nature Conservancy. 2006
- Atmetlla, Agustín. Manual de instrumentos jurídicos privados para la protección de los recursos naturales. COMBOS-CEDARENA-TNC. 1995.
- Bezaury, Juan. El uso de los Derechos de Desarrollo Transferibles como herramienta de conservación en México: caso de la Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, Quintana Roo. The Nature Conservancy. México. 2003.
- Byers, Elizabeth & Karin Marchetti Ponte. The Conservation Easement Handbook. Land Trust Alliance. The Trust for Public Land. San Francisco. 2005.
- Castelli, Luis. Conservación de la naturaleza en tierras de propiedad privada. FARN. Argentina. 191 p.
- CEDA-The Nature Conservancy. Memorias del II Congreso Internacional de Conservación y Reservas Naturales Privadas y IV Congreso Interamericano de Conservación Privada. Míndo, Ecuador. 2002.
- Chacón, Carlos M. Conservación Voluntaria en Costa Rica: Aportes de la sociedad civil para el desarrollo sostenible. The Nature Conservancy. LEGIS. 2006. 187 p.
- Chacón, Carlos M. y Victoria Maldonado. Trabajando en Marcos Jurídicos apropiados para la conservación privada. La experiencia en Chile y Costa Rica. ARCA. 2001.
- Chacón, Carlos M. Diez pasos para crear Reservas Privadas, Servidumbres Ecológicas y Fideicomisos de Conservación: Manual para el Propietario. The Nature Conservancy. Panamá. 2003.
- Chacón, Carlos M. Desarrollando Áreas Protegidas Públicas: Herramientas, Criterios e Incentivos = Developing Private Protected Areas: Tools, Criteria and Incentives. The Nature Conservancy. 2005.
- Figgis, Penélope. Conservation on Private Lands: the Australian Experience. IUCN. 2004.
- Fundación Natura-Red de Reservas Naturales de la Sociedad Civil-TNC y WWF. Las Servidumbres Ecológicas: Un mecanismo jurídico para la conservación en tierras privadas. Colombia. 2001.
- Gutiérrez, Martín et al. Herramientas legales para la conservación de tierras privadas y sociales en México. PRONATURA, A.C. México. 2002.

- IDEA. Instrumentos Jurídicos para la Regeneración y Manejo Sostenible de Tierras Privadas en Paraguay. Paraguay. 2000.
- IUCN-Protected Areas Programme. Private Protected Areas. Parks. Vol. 15, No 2, 2005.
- Maldonado, Victoria. Las áreas silvestres protegidas privadas en Chile: Una herramienta para la conservación. CODEFF. Chile. 1999.
- Mezquita, Carlos A. Caracterización de las Reservas Naturales Privadas en América Latina. Tesis-CATIE. Costa Rica. 1999.
- Piskulich, Zdenka. Incentivos para la Conservación de tierras privadas en América Latina. The Nature Conservancy. Arlington, USA. 2001.
- Programa Refugios de Vida Silvestre. Bases, criterios y procedimientos para su funcionamiento. Aibal Parera y Diego Moreno. Fundación Vida Silvestre. Argentina. Segunda edición. 2001. 39 p.
- Red de Reservas Naturales de Panamá. Guía sobre la Red de Reservas Naturales de Panamá. Primera edición. Imprenta Boski. 2006.
- RPPN. Conservação em terras privadas: desafios para a sustentabilidade. Edições CNRPPN. 2004. 210 p.
- Sibileau, Agnes y Ezequiel F. Santagada. Servidumbre Ambiental para la protección a perpetuidad de tierras privadas en la Patagonia Argentina. Estudio de caso: Las Lagunas de “Epulauquen”, Provincia del Neuquén. Fundación Neuquén. 2003.
- Solano, Pedro y Miriam Cerdán. Manual de Instrumentos Legales para la Conservación Privada en el Perú. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. Tercera Edición. Perú, 2007.
- Solano, Pedro & Walter H. Wust. Manos para Mejores Tiempos: Experiencias exitosas de conservación privada en el Perú. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. 2005.
- Swift, Byron et al. Conservación Privada en Latinoamérica: Herramientas Legales y Modelos para el Éxito. Environmental Law Institute. Washington, D.C. USA. 2003.
- The Nature Conservancy. Primer Encuentro Nacional y Taller de Conservación en Tierras Privadas en Guatemala. TNC-Guatemala. Editorial Serviprensa. 2006. 75 p.
- The Nature Conservancy-CEDA. Opciones de conservación para la biodiversidad. Guía para el propietario. Ecuador. 2004. 22 p.

The Nature Conservancy. Opciones de Manejo y Conservación para la Biodiversidad: Guía para el Propietario. México. 2005. TNC-Pronatura-Niparaja-Terra Peninsular. 19 p.

The Nature Conservancy. Mejores Prácticas y Metodologías para la conservación en tierras privadas en América Latina. Red de Aprendizaje de Conservación en Tierras Privadas en América Latina. 101 páginas. Costa Rica. 2007.

Xarxa de Custòdia del Territori-Fundació Territori I Paisatge. Custodia del Territorio en la práctica: Manual de introducción a una nueva estrategia participativa de conservación de la naturaleza y el paisaje. Primera edición. 2006.

■ Información de contacto



The Nature Conservancy

<http://www.nature.org/>

The Nature Conservancy es una organización mundial dedicada a la protección de las tierras y aguas de las cuales depende la diversidad de la vida. Nos hemos comprometido a crear un futuro en el cual los sistemas naturales de la Tierra estén conservados y administrados de manera sostenible para la gente y la naturaleza. Creada en 1951, The Nature Conservancy ha colaborado a proteger más de 47 millones de hectáreas a nivel mundial.

La misión de TNC es preservar las plantas, animales y comunidades naturales que representan la diversidad de la vida en la tierra, a través de la protección de las tierras y aguas que ellos necesitan para sobrevivir.



Fundación Biodiversidad

www.fundacion-biodiversidad.es

La Fundación Biodiversidad es una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuya actividad se desarrolla en el ámbito de la conservación, estudio y uso sostenible de la biodiversidad, así como la cooperación internacional al desarrollo.

Tiene como misión constituirse en entidad de referencia, tanto en España como internacionalmente, en materia de conservación y recuperación de la biodiversidad, apoyando las políticas del Ministerio de Medio Ambiente. Con su actividad busca aportar valor al desarrollo sostenible y a la sociedad en general.



<http://www.nature.org/>



Fundación Biodiversidad

www.fundacion-biodiversidad.es